GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 16 de febrero de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE COOPERACIÓN ACADEMIA-INDUSTRIA.

ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES COMECYT.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROTOTIPOS COMECYT.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMECYT.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCORPORACIÓN DE PROFESIONISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL COMECYT.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA DE POSGRADO, ESTUDIOS DE MAESTRÍA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD POSGRADO, CIENCIAS DE LA SALUD.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA MUJERES INDÍGENAS Y RURALES MEXIQUENSES.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA CIENCIA APLICADA TITULACIÓN.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO).

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT".

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA COMECYT.

TOMO

CCXVII

Número

30

300 IMPRESOS

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE COOPERACIÓN ACADEMIA-INDUSTRIA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México el 01 día del mes de febrero del año 2024, los presentes Lineamientos fueron aprobados por unanimidad.

Que en fecha 06 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE COOPERACIÓN ACADEMIA-INDUSTRIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA ACCIÓN
“EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE COOPERACIÓN ACADEMIA-INDUSTRIA”.

1. Definición de la acción

La acción Equipamiento de Centros de Cooperación Academia-Industria tiene como propósito impulsar la creación e instalación de Centros de Cooperación Academia-Industria en Instituciones de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal en el Estado de México, con el objetivo de atender los requerimientos y necesidades productivas de la industria, particularmente de pequeñas y medianas empresas vinculadas a los sectores industriales prioritarios del Estado de México, para mejorar su competitividad a través de la ejecución de proyectos conjuntos encaminados a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, brindando al mismo tiempo una formación práctica a los estudiantes que participan en dichos proyectos.

2. Glosario de términos

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Acción: a la Acción Equipamiento de Centros de Cooperación Academia-Industria.

Acta de Visita, Inspección y Supervisión: al documento suscrito entre el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y la Institución de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal beneficiada, mediante el cual se hace constar el equipamiento adquirido y verificado físicamente en el Centro de Cooperación Academia-Industria mediante las Visitas de inspección.

Apoyo: al recurso económico que se otorga mediante transferencia electrónica a la Institución de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal beneficiaria de la Acción, para la instalación y puesta en operación de un Centro de Cooperación Academia-Industria.

Carta de Validación Positiva: al documento emitido por el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología donde se considera que la Institución de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal beneficiada ha cumplido con el objeto del Convenio de Colaboración suscrito y se reconoce el cierre administrativo del proyecto.

CCAI: a los Centros de Cooperación Academia-Industria.

COMECYT: al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de Colaboración: al instrumento jurídico suscrito entre el COMECYT y la Institución de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal beneficiaria, cuyo objeto consiste en llevar a cabo el equipamiento e instalación de un CCAI, mediante la entrega de un Apoyo, y en el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el ejercicio de los recursos económicos otorgados.

DDCyT: al Departamento de Difusión de Ciencia y Tecnología.

DFDyD: a la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión.

Equipamiento: al hardware, software, mobiliario, insumos, así como todos aquellos elementos que, sin ser obra civil y/o infraestructura, se requieran para la puesta en operación del CCAI.

Formato de Informe Final: al documento elaborado por el COMECYT que deberá requisitar y presentar la Institución Beneficiaria al término de la Acción, necesario para la emisión de la Carta de Validación Positiva.

Formato de Propuesta: al documento elaborado por el COMECYT que deberá requisitar y presentar la Institución de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal para solicitar los beneficios de la Acción.

Informe Final: al documento presentado ante el COMECYT por parte de la Institución Beneficiaria con los resultados de la Acción, de conformidad con el plan de trabajo administrativo-financiero, el cual deberá incluir, entre otros, las acciones y obras realizadas; el equipamiento adquirido e instalado en el CCAI; la comprobación financiera (facturas, estados de cuenta, entre otros), así como la evidencia correspondiente.

Instancia Normativa: a la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT.

Institución de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal: a la institución educativa de control estatal ubicada el Estado de México que ofrece estudios de nivel superior.

Institución Beneficiaria: a la Institución de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal que recibe los beneficios de la Acción.

Institución Solicitante: a la Institución de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal que solicita los beneficios de la Acción.

Lineamientos: a los presentes Lineamientos de la Acción Equipamiento de Centros de Cooperación Academia-Industria.

Órgano de Gobierno: a la Junta Directiva del COMECYT.

Propuesta: al documento-solicitud presentado ante el COMECYT por la Institución Solicitante que comprende un plan de trabajo administrativo-financiero, incluyendo los compromisos de gestión necesarios y presupuesto destinado para dar cumplimiento a la Acción.

Secretaría de Educación: a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México.

Subsecretaría de Educación Superior: a la Subsecretaría de Educación Superior y Normal del Estado de México.

Visitas de inspección: al seguimiento realizado por el COMECYT, en las instalaciones del CCAI, para verificar físicamente la adquisición del Equipamiento realizada por la Institución Beneficiaria.

3. Objetivos

Objetivo General

Impulsar la creación e instalación de Centros de Cooperación Academia-Industria en Instituciones de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal ubicadas en el Estado de México, con el objetivo de atender los requerimientos y necesidades productivas de la industria, particularmente de pequeñas y medianas empresas vinculadas a los sectores industriales prioritarios del Estado de México, para mejorar su competitividad a través de la ejecución de proyectos conjuntos encaminados a la investigación y desarrollo de nuevos productos y procesos, brindando al mismo tiempo una formación práctica a los estudiantes que participan en dichos proyectos.

4. Población objetivo

Las Instituciones de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal ubicadas en el Estado de México que preferentemente se encuentren en zonas de alta actividad industrial y/o cuenten con la capacidad de atender los requerimientos y necesidades productivas de la industria en su zona de influencia, particularmente de pequeñas y medianas empresas vinculadas a los sectores industriales prioritarios del Estado de México.

5. Cobertura

La acción podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Apoyo económico

Apoyo monetario otorgado por única ocasión a la Institución de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal seleccionada como sede de la Acción, para la adquisición de Equipamiento, con base en la Propuesta presentada y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada

El recurso se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT.

6.1.2 Origen de los recursos
El presupuesto asignado a la Acción es en su totalidad de origen estatal.

Dicho presupuesto se destinará al otorgamiento de los Apoyos a las Instituciones Beneficiarias.

7 Mecanismos de enrolamiento
7.1 Instituciones Beneficiarias
7.1.1 Requisitos y criterios de selección
La Institución Solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser una Institución de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal asentada en el Estado de México;
b) Contar con la infraestructura y/o espacio adecuado para instalar el Equipamiento para el correcto funcionamiento del CCAI;
c) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y bajo protesta de manifestar tener conocimiento previo de los presentes Lineamientos, además de abocarse a los términos establecidos dentro de los mismos;
d) Presentar solicitud formal de apoyo dirigida al Director General del COMECYT, suscrita por la persona titular o directiva de la Institución Solicitante, conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos; incluyendo su proyecto de instalación y puesta en operación del CCAI, de acuerdo con el Formato de Propuesta.
e) La Institución Solicitante deberá entregar el documento original, debidamente suscrito, en las instalaciones del COMECYT y enviar al correo electrónico ccai.comecyt@edomex.gob.mx la solicitud formal de apoyo, así como el proyecto de instalación y puesta en operación del CCAI, señalado en el inciso inmediato anterior.
f) La aceptación de solicitudes se notificará directamente, mediante correo electrónico, a la Institución de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal, de conformidad con los plazos establecidos en el numeral *10.1 Operación del Programa* de los Lineamientos.

En caso de omisión en alguno de los documentos y/o requisitos descritos anteriormente, el COMECYT no tomará en cuenta la solicitud y no se otorgará el Apoyo.

El Formato de Propuesta se encontrará disponible para su descarga en la siguiente liga electrónica: https://comecyt.edomex.gob.mx

7.1.2 Criterios de Priorización
Se dará preferencia a las Instituciones Solicitantes que acrediten contar con el aval de la Subsecretaría de Educación Superior y manifiesten tener la capacidad técnica y de infraestructura necesarias para la instalación y puesta en operación de un CCAI.

No se considerarán las solicitudes Apoyo de Instituciones de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal que ya cuenten con un CCAI en sus instalaciones.

7.1.3 Solicitudes
El COMECYT comunicará a la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada, la apertura de la Acción para el ejercicio fiscal que corresponda, a efecto de que por su conducto se informe a las Instituciones de Educación Pública de Nivel Superior de control estatal que estén interesadas en obtener el Apoyo, así como el monto económico disponible al que podrá aspirar cada una de ellas.

La recepción de la Propuesta no significa necesariamente su incorporación a la Acción.

7.1.4 Formatos

a) Formato de Propuesta.
b) Formato de Informe Final.

7.1.5 Derechos de la Institución Beneficiaria
Son derechos de las Instituciones Beneficiarias:

a) Reserva y confidencialidad de la información personal;

b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;

c) Ser notificadas a través de las personas que funjan como representante legal sobre la aprobación del Apoyo, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos;

d) Recibir el Apoyo aprobado siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;

e) Ser notificadas con antelación sobre las visitas de inspección a los CCAI; y

f) Los demás que se determinen por las instancias normativas correspondientes.

7.1.6 Obligaciones de la Institución Beneficiaria

a) Entregar, en formato físico y digital, su Propuesta al COMECYT, a través del DDCyT.

b) Suscribir el Convenio de Colaboración y sus anexos respectivos en los plazos establecidos en los presentes Lineamientos, así como verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en el mismo;

c) Aperturar una cuenta bancaria única y exclusiva para la administración del Apoyo otorgado y llevar una contabilidad especial del proyecto.

d) Destinar, bajo su más estricta responsabilidad, el Apoyo recibido por el COMECYT exclusivamente para el cumplimiento de la Acción.

e) Integrar un expediente en el que recabe y conserve en custodia toda la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos.

f) Acreditar ante el COMECYT la operatividad del Centro de Cooperación Academia-Industria.

g) Devolver al COMECYT los recursos no devengados, no comprobados o utilizados para fines distintos a la instalación del CCAI así como, en su caso, los intereses generados.

h) Marcar y/o rotular el Equipamiento adquirido con el Apoyo del COMECYT, a efecto de facilitar su identificación durante las Visitas de inspección y/o visitas subsecuentes.

i) Recibir e ingresar al patrimonio institucional, bajo su más estricta responsabilidad, el equipo adquirido con el recurso del COMECYT;

j) Remitir su Informe Final de resultados, de manera impresa y digital, debidamente suscrito por los responsables de la Acción;

k) Notificar inmediatamente al COMECYT sobre cualquier actividad no prevista o que por caso fortuito o de fuerza mayor implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con el equipamiento e instalación del CCAI.

l) Entregar al COMECYT toda la información que le sea solicitada, relacionada con la Acción.

m) Cumplir con lo estipulado en los presentes Lineamientos y el Convenio de Colaboración; y

n) Las demás que determine la Instancia Normativa

7.1.7 Causas de incumplimiento

Son causales de incumplimiento por la Institución Beneficiaria:

a) Contravenir lo establecido en los presentes Lineamientos y/o en el Convenio de Colaboración, incluyendo sus anexos;

b) Destinar el Apoyo otorgado por el COMECYT para fines u objetos distintos al objeto de la Acción.

c) No presentar al COMECYT su Informe Final de resultados y/o no hacerlo en los términos establecidos en los presentes Lineamientos así como en el Convenio de Colaboración.

d) No brindar las facilidades de acceso a la información del CCAI o a las áreas donde se lleve a cabo su equipamiento e instalación cuando sea solicitado por el COMECYT o para realizar las Visitas de inspección.

e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación para la obtención del Apoyo, así como durante el desarrollo de la acción y hasta la emisión de la Carta de Validación Positiva.

f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

En caso de que durante del desarrollo de la Acción se presente una o varias causas de incumplimiento referidas en los presentes Lineamientos, el COMECYT podrá solicitar a la Institución Beneficiaria la devolución total del Apoyo

ministrado y, en su caso, los intereses generados, con independencia del grado de avance en la ejecución de dicha Acción.

7.1.8 Cancelación y baja de la Acción
Son causales de cancelación y baja de la Acción cuando la Institución Beneficiaria:

a) No suscriba el Convenio de Colaboración en el plazo establecido por el COMECYT;
b) Incumpla lo establecido en los presentes Lineamientos y/o Convenio de Colaboración;
c) En casos no previstos, de acuerdo con la valoración que sea realizada y notificada a la Institución Beneficiaria por parte del COMECYT.

7.1.9 Corresponsabilidad de las Instituciones Beneficiarias

a) En caso de ser requerido, la Institución Beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
   - Proporcionando evaluadores expertos para las solicitudes de apoyos en el marco de los programas de apoyo del COMECYT;
   - Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos; y
   - Los demás que determine la instancia normativa.

8. Procedimiento para la entrega del Apoyo
La DFDyD, a través del DDCyT, gestionará el proceso de evaluación de las Propuestas recibidas; realizándose en dos etapas según se describe a continuación:

8.1 Primera fase: Verificación del cumplimiento de los requisitos
La DFDyD, a través del DDCyT, revisará las propuestas recibidas y aquéllas solicitudes que cumplan con los requisitos y documentación establecidos los presentes Lineamientos avanzarán a la segunda fase.

8.2 Segunda fase: Evaluación
Para esta segunda etapa, los proyectos que cumplieron con los requisitos y documentación en la primera fase serán evaluados en la DFDyD, a través del DDCyT, quien podrá auxiliarse de especialistas externos, preferentemente con conocimientos sobre las áreas de desarrollo del CCAI, con la finalidad de llevar a cabo una evaluación de claridad, calidad y factibilidad técnico-financiera, considerando los siguientes criterios:

1. Congruencia del perfil del CCAI con el requerimiento presentado por la Institución Solicitante;
2. Calidad y congruencia entre los objetivos y metas esperados;
3. Claridad y viabilidad de la solicitud;
4. Solidez y justificación de la Propuesta;
5. Congruencia entre el Equipamiento solicitado y el desarrollo de las actividades establecidas en la Propuesta;
6. Verificación de que el presupuesto solicitado no exceda el monto total autorizado por el Órgano de Gobierno para el desarrollo de la Acción; de conformidad con la suficiencia presupuestal.
7. Verificación de que la propuesta contemple la adquisición exclusiva de Equipamiento, exceptuando lo que pueda considerarse como obra civil y/o infraestructura.
8. Evidencia fotográfica de la infraestructura existente, con la finalidad de constatar que las condiciones de la Institución Solicitante sean favorables para el desarrollo de la Acción.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia Normativa

El COMECYT, a través de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género, es la instancia responsable de normar la acción y entregar los Apoyos a las Instituciones Beneficiarias.

9.2 Unidad Administrativa responsable
El COMECYT es la unidad administrativa responsable de la Acción.

9.3 Instancia Ejecutora
El COMECYT, a través de la DFDyD, es la Unidad ejecutora responsable de la Acción.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación de la Acción

a) El DDCyT será responsable de llevar a cabo el proceso de revisión de las Propuestas recibidas, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su recepción, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en los presentes Lineamientos.

b) Los proyectos que cumplieron con los requisitos y documentación establecidos en la primera fase serán evaluados en la DFDyD, a través del DDCyT, quien podrá auxiliarse de especialistas externos, preferentemente con conocimientos sobre las áreas de desarrollo del CCAI, en un plazo no mayor a 20 días hábiles adicionales.

c) El COMECYT, a través del DDCyT, notificará la aprobación de la Propuesta a la Institución Solicitante que corresponda, dentro de un plazo de 3 días hábiles posteriores a la autorización de la misma y enviará la propuesta de Convenio de Colaboración, para que sea revisada, validada y suscrita por parte de la Institución Beneficiaria dentro de los 5 días hábiles siguientes.

d) Una vez suscrito el Convenio de Colaboración, la Institución Beneficiaria deberá remitirlo al COMECYT, así como formular y enviar, mediante oficio dirigido al Director General del COMECYT, la solicitud de pago respectiva indicando la información de la cuenta bancaria aperturada exclusivamente para la administración del Apoyo aportado y en la cual se realizará la transferencia del recurso.

   Adicionalmente, dicha solicitud deberá incluir, en documento adjunto, la factura con los requisitos fiscales correspondientes por la ministración de recursos canalizada, así como la carátula de la cuenta bancaria aperturada.

e) Cuando la Institución Beneficiaria reciba el Apoyo, procederá a realizar los procesos técnicos y administrativos internos para llevar a cabo la instalación y puesta en operación del CCAI, de conformidad con los tiempos, condiciones y términos establecidos en su Propuesta, así como en el Convenio de Colaboración y en los presentes Lineamientos;

f) Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna;

g) Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo ser notificados a las Instituciones Beneficiarias.

11. Transversalidad
El COMECYT podrá celebrar los acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas de la Acción.

12. Difusión
12.1 Medios de difusión
La difusión de la Acción se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del COMECYT.

13. Transparencia
El COMECYT, tendrá disponible la información de la Acción de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento a la Acción y rendirá un informe al Órgano de Gobierno del COMECYT.

15. Evaluación
15.1 Informe de resultados
El COMECYT presentará un informe al Órgano de Gobierno.

16. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia de la Acción estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las Instituciones Beneficiarias.

17. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos de la Acción podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

17.1 **De manera escrita:** En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

17.2 **Vía telefónica:** En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

17.3 **Vía Internet:** En el correo electrónico: ccai.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

17.4 **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.

17.5 **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, por lo que los Lineamientos estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya la acción.

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para la Operación de la acción Equipamiento de Centros de Cooperación Academia-Industria, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

CUARTO.- La entrega de los apoyos de la Acción se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Los presentes Lineamientos se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México al 01 día del mes de febrero del año 2024.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 07 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes Lineamientos, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTAN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Que, a fin de propiciar el desarrollo de políticas públicas más eficaces, en el otorgamiento de los apoyos que proporciona el Gobierno del Estado de México a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, así como transparentar y rendir cuentas a la ciudadanía, es necesario implementar los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

SEGUNDO. Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

a) **Apoyo:** Recurso económico que aporta el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación y/o los Lineamientos de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la Convocatoria respectiva, y en la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.

b) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

c) **Comité:** Al Comité de Asignación y Seguimiento

d) **Convocatorias:** Instrumentos en los que se establecen los requisitos y documentos, que deberán reunir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

e) **Dictaminación:** Proceso mediante el cual la o el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT, con base en las Reglas de Operación, las Convocatorias, el presente Acuerdo; y con la intervención del Órgano Interno de Control.

f) **Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Los que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y se encuentren vigentes en cada ejercicio fiscal correspondiente y de conformidad con las Convocatorias emitidas.

g) **Proponente:** Jóvenes Mexiquenses estudiantes o egresados de instituciones de educación superior, Persona Física con Actividad Empresarial, MIPYMES o Empresas, que solicitan un apoyo a través de la presentación de un proyecto relacionado con su actividad económica.

h) **Reglas:** Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

i) **Sujeto de Apoyo:** Jóvenes Mexiquenses estudiantes o egresados de instituciones de educación superior, Persona Física con Actividad Empresarial, MIPYMES o Empresas, beneficiadas con un Apoyo a través de la presentación de un Proyecto relacionado con su actividad económica.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

TERCERO. El comité se integrará por:

I. Un Presidente, quien será la persona titular de la Dirección General del COMECYT;
II. Un Secretario, quien será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y responsable de ejecutar el Programa;
III. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT;
IV. Cuatro vocales, quienes serán:
   a) La persona que designe como enlace el titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e innovación;
   b) La persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
   c) La persona titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT;
   d) La persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género;

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

a. Llevar a cabo las sesiones para la asignación de los de proyectos evaluados.

b. Llevar a cabo la sesión de seguimiento para conocer el estado de cada proyecto aprobado previamente para conocer su estado al término de la primera etapa de ejecución.

c. Llevar a cabo la sesión de cierre de cada proyecto apoyado para darse por concluido y determinar la procedencia del Acta de Cierre.

d. Emitir el acta de la sesión de dictaminación de las propuestas de los proyectos evaluados.

e. Emitir el acta correspondiente de la sesión de seguimiento, conteniendo el proceso de evaluación de la primera etapa de ejecución, técnico y financiero.

f. Emitir el acta correspondiente de la sesión de cierre, conteniendo el proceso de evaluación de la segunda etapa de ejecución, técnico y financiero, así como información general sobre la conclusión del proyecto por parte del sujeto de apoyo.

g. Llevar a cabo la sesión en la que se someta a consideración la autorización de prórroga, terminación anticipada y/o rescisión del convenio de asignación de recursos.

h. Emitir el acta correspondiente de la sesión de autorización de prórroga, terminación anticipada y/o rescisión del convenio de asignación de recursos.

i. Para que la sesión del Comité sea válida, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente el presidente, el secretario y la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

j. Los resultados de las propuestas de proyectos aprobadas para recibir el apoyo económico, se publicarán en la página web del COMECYT, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de resultados; dichos resultados serán inapelables.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CUARTO. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Comité:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
II. Instruir a la persona titular de la Secretaría del Comité, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de las sesiones;
V. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el comité;
VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones; y
VIII. Presentar las propuestas de modificaciones a las reglas de operación y al presente acuerdo.

QUINTO. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Comité:

I. Preparar el orden del día de las sesiones;
II. Revisar con la persona titular de la presidencia del comité el orden del día propuesto;
III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del comité;
IV. Auxiliar a la persona titular de la presidencia del comité en el desarrollo de las sesiones;
V. Computar las votaciones;
VI. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados; y
VII. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el comité.

SEXTO. Las personas que participan en calidad de vocales se constituirán dentro del comité en una instancia técnica de consulta y apoyo de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el comité les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

SÉPTIMO. Son atribuciones de las personas que fungen como vocales:

I. Aprobar el orden del día;
II. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión;
III. Participar en los debates; y
IV. Aprobar las actas de las sesiones.

OCTAVO. Son atribuciones de la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, las siguientes:

I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del comité; y
II. Vigilar las funciones del comité, así como las actividades efectuadas en los programas y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO QUINTO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

NOVENO. Las convocatorias a las sesiones del comité se realizarán por medio de oficio dirigido a cada persona integrante, firmado por la persona titular de la Secretaría del Comité y deberán incluir, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a las personas integrantes del comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

DECIMO. El comité sesionará en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO. Los acuerdos del comité se aprobarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona titular de la presidencia del comité tendrá voto de calidad.

DECIMO SEGUNDO. De cada sesión del comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Las personas integrantes del comité firmarán el acta de dicha sesión, con ello se acepta el cumplimiento de los compromisos contraídos.

DECIMO TERCERO. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

I. Número de acta, incluyendo la palabra acta y las siglas del comité, el número consecutivo y el año;
II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
III. Asistentes a la reunión y la declaración de quorum;
IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados;
V. Acuerdos tomados;
VI. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
VII. Nombre y firma de los asistentes.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS CRITERIOS PARA LA DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE RECIBIR APOYO

DECIMO CUARTO. Los criterios se presentan sin orden de prelación dando prioridad a los proyectos con el mayor grado de cumplimiento a lo mencionado a continuación.

I. Proyectos que fueron evaluados de forma favorable en el proceso de evaluación de cada uno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
II. Proyectos con el mayor puntaje en el proceso de evaluación de cada uno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
III. Proponentes con instalaciones propias y con la infraestructura necesaria que garantice el desarrollo del proyecto por encima de proponentes que sólo cuenten con instalaciones con contratos de arrendamiento o comodato para el desarrollo de este.
IV. Proponentes que no hayan sido beneficiados anteriormente por alguno de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación o de alguna otra institución pública estatal o federal.
IV. Proponentes que aporten una mayor concurrencia de recursos al proyecto.
V. Proyectos que incrementen el valor de la empresa en sus activos tangibles e intangibles, resultado de la ejecución del proyecto.
VI. Proyectos con componentes de sostenibilidad (proyectos económicamente rentables, respetuosos del ambiente y socialmente responsables).
VII. Proyecto con la evaluación más favorable, esto en el caso de que el proponente haya sido aprobado con más de un proyecto.

VIII. Proyectos con un mayor grado de madurez tecnológica de acuerdo con los niveles de TRL (Technology Readiness Level) establecidos en el glosario de cada una de reglas de operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en caso de que aplique.

DECIMO QUINTO. Se establecen en tres supuestos:

a) Supuesto 1. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea menor o insuficiente para el número de proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con las reglas de operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

b) Supuesto 2. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea mayor o suficiente para el número de proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas de apoyo a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

c) Supuesto 3. Cuando los proyectos aprobados que declinen el apoyo económico o, en su caso, no atiendan los requerimientos o plazos estipulados en el proceso de formalización, de conformidad con lo previsto en las reglas de operación de los programas de apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT sea mayor o suficiente.

DECIMO SEXTO. Consideraciones generales

Para la dictaminación, el comité retomará los resultados obtenidos por cada proyecto en las etapas de evaluación descritas en las reglas de operación y podrá solicitar al proponente información adicional, ajustes al plan de trabajo, entregables y presupuesto con base en las recomendaciones realizadas al proyecto, durante el proceso de evaluación.

A su vez, como seguimiento, se presentarán los resultados de los proyectos en cada etapa de entrega, así como en su cierre para poder darse como concluidos.

DECIMO SÉPTIMO. Resultados

El comité analizará el resultado de las evaluaciones, la información proporcionada, así como las observaciones realizadas por los evaluadores expertos y, tomando en consideración los criterios señalados en el numeral décimo cuarto del presente acuerdo, dictaminará a las empresas aprobadas con la intervención del Órgano Interno de Control, que en este proceso tendrá derecho a voz, pero no de voto. Dicho análisis se realizará en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa de evaluación.

En el caso de las sesiones de seguimiento y conclusión, el comité determinará el seguimiento de las ministraciones pendientes para el proyecto en análisis, así como la conclusión de éste en caso de haber obtenido los entregables comprometidos por el proyecto y habiendo éstos sido cumplidos en su totalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga al Acuerdo por que se presentan los criterios para la dictaminación de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 20 de abril de 2021.

Dado en la Ciudad de Toluca Estado de México, a los 01 días del mes de febrero de 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES EMPRENDEDORES E INNOVADORES COMECYT

1. DISPOSICIONES GENERALES
1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT, tiene como objetivo apoyar económicamente a jóvenes mexiquenses que desarrollen un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio, con la finalidad de emprender una empresa o negocio.

1.2 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a los jóvenes emprendedores e innovadores mexiquenses que cuenten con un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o de innovación de un producto, proceso o servicio. Así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

a. **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
b. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los Criterios para la dictaminación de los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo Económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
c. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo a través de ministraciones para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
d. **Área del conocimiento:** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
e. **Capacitación:** Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes de las personas que desarrollan el proyecto.
f. **Centros de Investigación**: Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
g. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
h. **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
i. **Consultoría:** Entidad que otorga servicios que consisten en conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos.
j. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
k. **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes, establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos para el desarrollo del Proyecto.

l. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.

m. **Comité de Asignación y Seguimiento:** Comité integrado por las Direcciones del COMECyT y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para asignar los recursos a los Proyectos con calificación satisfactoria, y que dará seguimiento a los Proyectos apoyados hasta su cierre.

n. **Coordinador Responsable:** Joven emprendedor designado por el equipo, quien será el representante del Proyecto.

o. **Desarrollo tecnológico:** Resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole práctico, que lleva a la generación de prototipos o una mejora sustantiva de bienes existentes, independientemente de su implementación o comercialización inmediata.

p. **Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear, los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.

q. **Estado de la Técnica:** Conjunto de conocimientos relacionados con un nuevo desarrollo o invención descritos técnicamente y difundidos nacional e internacionalmente, en cualquier medio de consulta.

r. **Evaluadora o Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

s. **Ficha Técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.

t. **Ficha Financiera:** Archivo en formato .xlsx que deberá presentar el proponente para justificar financieramente el proyecto presentado junto con la Ficha Técnica.

u. **Garantía de cumplimiento:** Fianza o pagaré que el Sujeto de Apoyo deberá entregar a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de conformidad con las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos.

v. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

w. **Innovación tecnológica:** Proceso que conjuga una oportunidad de mercado con una necesidad y/o una invención tecnológica que tiene por objetivo la producción, comercialización y explotación de un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente.

x. **Instancias Administrativas:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT.

y. **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas o privadas que imparten educación, de los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.

z. **Invención:** Creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.

aa. **Joven emprendedor:** Persona no mayor a 29 años residente del Estado de México, inscrito o egresado de alguna Institución de Educación Superior Pública o Privada, que cuente con un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica y tenga el objetivo de iniciar la creación de una empresa o negocio.

bb. **Lineamientos:** Lineamientos que el Sujeto de Apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.

cc. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica participantes en la convocatoria.

dd. **Programa:** Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.

ee. **Proponente:** Joven emprendedor, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

ff. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica: Proceso único, de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico concretándose en la mejora o novedad en las características de desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.

gg. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT.

hh. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 13 párrafos segundo, tercero y 17 de las presentes Reglas de Operación.

ii. **Sujeto de Apoyo:** Joven emprendedor, que resulte dictaminado favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

jj. **Validación tecnológica:** Procedimiento mediante el cual, se obtiene evidencia documental que permite determinar si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados para salir al mercado.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que debe cumplir el Proponente para participar en la obtención del Apoyo son:

a. Ser un Joven emprendedor mexiquense, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, relacionado con las áreas establecidas en la Convocatoria.
b. Presentar el Proyecto en la ficha técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
c. Presentar el Proyecto en la Ficha Financiera establecida para su estructuración económica que exprese su viabilidad.
d. Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.
e. Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
f. Contar con Constancia de Situación Fiscal a nombre del Proponente.
g. Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá tener el propósito de mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas, para impulsar la creación o el desarrollo de una empresa o negocio.

La ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo diez meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

Podrán participar de manera individual o en equipo (máximo 5 integrantes). El equipo podrá ser multidisciplinario y deberán designar a un Coordinador responsable del Proyecto quien será el representante del equipo.

No podrán presentarse investigaciones básicas, Proyectos apropiados de otras instituciones, ni Proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El apoyo otorgado a las empresas beneficiarias será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 Recepción del Proyecto

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de las presentes Reglas y en la Convocatoria, e incluirá la ficha técnica y la ficha financiera.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación del Proyecto, dentro de un plazo de mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera etapa: Recepción y validación de documentación y requisitos presentes en la Convocatoria por parte de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, informará de los resultados correspondientes al proponente, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en un período de 3 días hábiles, posteriores a su valoración.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.1.1 Funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

a. Conducirse con imparcialidad y transparencia.
b. Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
c. No otorgar prórrogas para la entrega de documentación.

8.2 Segunda etapa: Comisión evaluadora.

El proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa, será enviado a una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al informe de resultados de la primera etapa en sitio dentro de la empresa o donde se llevará a cabo el proyecto.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en los sectores en los cuales se encuentra enfocado el proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la persona titular de alguno de sus departamentos, quien fungirá como secretario técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el proponente a través del representante legal y/o los responsables técnico y administrativo del proyecto, deberá realizar una exposición de este ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

a) Datos del Proponente.
b) Datos del Proyecto.
c) Viabilidad técnica.
d) Viabilidad financiera.
e) Viabilidad de mercado.
f) Viabilidad socioeconómica.
g) Determinación de recursos.
h) Estrategia de Propiedad Industrial
i) Exposición.

El proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, continuará con el proceso de evaluación.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.

b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
e) Firmar Carta de Confidencialidad.
f) Firmar el Acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo.
g) En caso de que la o el evaluador experto colabore con un Proponente en el desarrollo de un Proyecto deberá notificarlo al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la invitación emitida por el del COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar al Proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.2.1 y 8.2.2 de las presentes Reglas.

9. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocara al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo”.

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

11. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, además de los documentos señalados en la convocatoria.

En caso de existir requerimientos al sujeto de apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del convenio de asignación de recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

12. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en un máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos; el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la ministración, lo siguiente:

a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del Apoyo otorgado por el COMECYT
b) Comprobante de cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del Proyecto, a nombre del Sujeto de Apoyo.
c) Comprobante fiscal digital a nombre del Sujeto de Apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Convenio de Asignación de Recursos, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

La entrega de segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondiente a la primera etapa, el Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

a) Comprobante Fiscal Digital a nombre del Sujeto de Apoyo que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los Sujetos de Apoyo continuarán trabajando en el desarrollo del proyecto.

13. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

13.1 Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

a) Adaptaciones o modificaciones a la infraestructura que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del Proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento de total del apoyo solicitado al Programa debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto.
b) Adquisición de licencias de software especializado, debe justificar su uso durante el Proyecto y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo.
c) Adquisición de materiales o insumos, tales como gasolina, diésel, gas, reactivos, agroquímicos, metales, sustancias químicas, cristalería de laboratorios, instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, materiales eléctricos y electrónicos, entre otros, exclusivamente los necesarios para el desarrollo del Proyecto, debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto.
d) Adquisición y/o arrendamiento de equipo, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones solo para el desarrollo del Proyecto debiendo ser justificados de forma clara y precisa dentro de la ficha técnica del Proyecto.
e) Servicios externos, realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos certificadores, así como Personas físicas con actividad empresarial o MIPYMES mexiquenses, no debiendo exceder el 10% del monto solicitado, que presten alguno de los siguientes servicios:

   I. Servicios externos de consultorías y/o despachos especializados en propiedad intelectual.
   II. Servicios tecnológicos especializados para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas del Proponente, tales como pruebas de elementos finitos, pruebas de deformación, estudios especializados en materiales poliméricos o elastómeros, modelado e impresión en 3D, estudios de caracterización metalúrgica, pruebas de tensión, pruebas bromatológicas, desarrollador de software entre otros; exclusivamente los necesarios para el desarrollo del Proyecto.
   III. Servicios de consultoría para la obtención de registros y certificaciones, normas oficiales tales como manifestación de impacto ambiental, certificaciones sanitarias, entre otras que resulten indispensables en la etapa pre-comercial del Proyecto y para el desarrollo.

13.2 Rubros no Autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas de Operación, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Sujeto de Apoyo.

a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
c) Gastos de importación y aduanales.
d) Gastos de mantenimiento.
e) Gastos fijos del Sujeto de Apoyo, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural entre otros.
f) Gastos relacionados con Búsquedas de Información Tecnológica o reporte del Estado de la Técnica.
g) Inversiones inmobiliarias.
h) Mobiliario y equipo de oficina.
i) Pago de las retenciones fiscales a las Secretaria de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del Sujeto de Apoyo.

j) Pago de servicios profesionales, asesorías o acompañamiento por parte de personas físicas, profesores, investigadores o instituciones de Educación Superior.
k) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
l) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
m) Variaciones en el tipo cambiario.
n) Viajes, traslados y viáticos.
o) Renta de flotillas de transporte.
p) Ropa o calzado (independientemente que sea requerido como equipo de seguridad)
q) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

13.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

r) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como de las o los integrantes del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
s) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
t) El recurso autorizado debe utilizarse directamente de la cuenta exclusiva para el uso del proyecto, no debiendo retirarse parcial o totalmente en ningún momento.
u) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
v) El recurso autorizado no puede en ningún caso, y en ninguna circunstancia, destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
w) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
x) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
y) Los gastos derivados de la realización del Proyecto que ejecute el Sujeto de Apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas establecidas en el Plan de Trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
z) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

De presentarse la sustitución de alguno de los responsables del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previo al cambio, una vez recibida la notificación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión extraordinaria al Comité de Asignación y Seguimiento, quien determinará la aprobación o no aprobación, dicha determinación se notificará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico.

14.1 Seguimiento y revisión de reportes técnicos y financieros del Proyecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

14.2 Entrega de los reportes

El Sujeto de Apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del Proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

a) Reporte técnico. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa, estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.

b) Reporte financiero. Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados, tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.

c) En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas de Operación, así como lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

14.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos y sus anexos.

La evaluación del reporte financiero se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo y los numerales 13.1 y 13.2 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocara a sesión del Comité de Asignación y Seguimiento, para proceder conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo. La determinación del comité se notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, en la que se indicará la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del proyecto.

Si de la evaluación realizada a los reportes técnico y financiero y su documentación adjunta, existieran inconsistencias respecto a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, se harán del conocimiento al sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las Reglas, así como lo establecido en el convenio de asignación de recursos.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS

El Comité de asignación y seguimiento determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio el sujeto de apoyo solicite ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, exclusivamente en los siguientes supuestos:

a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

I. El Sujeto de Apoyo, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el(los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.

II. El COMECYT a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, previa sesión del Comité de Asignación y Seguimiento cuando se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

El Comité de Asignación y Seguimiento determinará la aprobación de terminación anticipada del Proyecto y será la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación comunicará al Sujeto de Apoyo la procedencia de la terminación anticipada del Proyecto y en ambos casos estará condicionada a lo siguiente:

a) La entrega de los reportes técnico y financiero conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 14.2 de las presentes Reglas de Operación, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 13.3 de las presentes Reglas de Operación. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del proyecto, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 24 de las Reglas de Operación.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo.

17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La rescisión del convenio de asignación de recursos previa determinación del Comité de Asignación y Seguimiento, la realizará el COMECYT de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando el sujeto de apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.

b) Destine el apoyo económico a fines distintos.

c) Que no presente los informes referidos en el numeral 14 de las Reglas.

d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.

e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.

f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico al sujeto de apoyo.

18. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros y concluido el proyecto, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El Informe final deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del Sujeto de Apoyo.
II. Antecedentes del Proyecto.
III. Actividades realizadas y metas alcanzadas.
IV. Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
V. Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
VI. Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
VII. Impacto generado al Estado de México.
VIII. Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.
IX. Prospectiva del Proyecto.
X. Resultado y/o avances de la creación de la nueva empresa o negocio.

Una vez recibido el informe final, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, mismo que determinará la procedencia de cierre del proyecto y la entrega del acta correspondiente.

19. ACTA DE CIERRE

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, la determinación del Comité de Asignación y Seguimiento y de resultar procedente el cierre, se solicitará al sujeto de apoyo la presentación del proyecto, indicando la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, de no ser procedente se atenderá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

20.1 Derechos

a) Obtener del sujeto de apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del proyecto.
b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, previa notificación al sujeto de apoyo.
c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del sujeto de apoyo.
d) Requerir información adicional al sujeto de apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 21.2 de las Reglas de Operación.

20.2 Obligaciones

a) Elaboración y publicación de la convocatoria.
b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la convocatoria.
c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos, de acuerdo con las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
d) Notificar a los sujetos de apoyo de las determinaciones del Comité de Aprobación y Seguimiento.
e) Notificar a los proponentes sobre los resultados de la evaluación.
f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
g) Proporcionar al proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.

h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
i) Entregar al sujeto de apoyo el acta de cierre del proyecto.
j) Conducirse con transparencia y equidad.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

21.1 Derechos

a) Obtener un folio, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos y documentos establecidos en las Reglas y la convocatoria.
b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados del proceso de evaluación.
c) En caso de no ser aprobado el proyecto, solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

21.2 Obligaciones

a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

22.1 Derechos

a) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
b) Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

22.2 Obligaciones

a) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos y anexos respectivos.
b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
c) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del Proyecto.
d) Elaborar y firmar los reportes técnico y financiero.
e) Acudir puntualmente a todas las reuniones de seguimiento y capacitación programadas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
f) Entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, los reportes técnico y financiero de cada etapa del Proyecto.
g) Entregar el informe final a la conclusión de la última etapa del Proyecto.
h) Realizar la presentación del informe final del Proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
i) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, Convocatoria, Acuerdos y Lineamientos.
j) Abstenerse de realizar prácticas desleales en las operaciones financieras, principalmente en los rubros establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas de Operación.
k) Contar con la disponibilidad para cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la correspondiente Convocatoria.
l) Tanto el Coordinador Responsable, como los integrantes del equipo, son responsables solidarios del correcto ejercicio y comprobación del recurso otorgado por el COMECYT.

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra, en alguno de los siguientes supuestos:

a) Presentar documentos alterados.
b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, Convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos.
d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.
e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del Proyecto.
f) No presente los reportes técnico y financiero en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las presentes Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento.
g) No presente los reportes técnico y financiero satisfactoriamente.
h) No asistan a las reuniones de seguimiento y capacitación programadas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
i) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
j) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero presentados, o bien, el informe final.
k) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada de conformidad con lo siguiente:

a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

25. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

26. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El sujeto de apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del convenio de asignación de recursos.

27. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

28. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

29. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.

b) Vía telefónica, al siguiente número (722) 319 00 11 al 15.

c) Vía correo electrónico, oic.comecyt@secogem.gob.mx.

d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/sam y/o través de la aplicación “Denuncia Ciudadana”.

30. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del convenio de asignación de recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Jóvenes Emprendedores e Innovadores COMECYT, publicadas en fecha 31 de mayo de dos mil veintidós en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", a partir del presente ejercicio fiscal.

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROTOTIPOS COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 12 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROTOTIPOS COMECYT

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT, tiene como objetivo apoyar económicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses en el desarrollo de prototipos que resuelvan una problemática dentro de su empresa e impacte considerablemente al sector industrial al que pertenece, aumentando la eficiencia en procesos productivos y/o en el desarrollo de nuevos productos.

1.2 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el Apoyo para la realización de Prototipos que resulten de la aplicación, desarrollo y/o innovación tecnológica que realizan las MIPYMES mexiquenses, así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

a. **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
b. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los Criterios para la dictaminación de los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo Económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
c. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
d. **Áreas de Conocimiento:** Áreas de participación que se señalen en la Convocatoria.
e. **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
f. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
g. **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
h. **Comité de Asignación y Seguimiento:** Comité integrado por las Direcciones del COMECyT y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para asignar los recursos a los Proyectos con calificación satisfactoria, y que dará seguimiento a los Proyectos apoyados hasta su cierre.
i. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
j. **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes.
k. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT – EDOMÉX.
l. **Desarrollo tecnológico:** Resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole practico, que lleva a la generación de prototipos o a una mejora sustantiva a bienes existentes, independientemente de su implementación o comercialización inmediata.

m. **Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.
n. **Estado de la técnica:** Conjunto de conocimientos relacionados con un nuevo desarrollo o invención descritos técnicamente y difundidos nacional e internacionalmente, en cualquier medio de consulta.
o. **Evaluadora/Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
p. **Ficha técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.
q. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
r. **Instancia Administrativa:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT.
s. **Innovación:** Proceso mediante el cual ciertos productos o procesos productivos, desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimientos preexistentes, son introducidos eficazmente para su comercialización.
t. **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación de tipo superior después del bachillerato, por los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
u. **Invención:** Es la creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.
v. **Lineamientos:** Lineamientos que el Sujeto de Apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
w. **MIPYMES:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona física con actividad empresarial o persona jurídico colectiva), con base en la estratificación de MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, pequeña y Mediana empresa, y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las Micro, pequeñas y Medianas empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación vigentes.
x. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
y. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
z. **Programa:** Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT – EDOMÉX.
aa. **Proponente:** MIPYMES legalmente constituidas, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto que solicitan el apoyo, así como personas físicas con actividad empresarial con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México.
bb. **Prototipo:** Modelo construido y desarrollado en ambiente controlado, que incluye características técnicas y de desempeño de un nuevo producto o servicio al margen de su viabilidad comercial inmediata.
cc. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
dd. **Recurso concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el Sujeto de Apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria respectiva.
ee. **Reglas:** Reglas de operación del Programa para el Desarrollo de Prototipos COMECYT–EDOMÉX.
ff. **Representante Legal:** Persona facultada para contraer compromisos jurídicos a nombre de la empresa y firmar convenios.
gg. **Responsable Administrativo:** Persona responsable del control administrativo y contable, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el COMECYT, así como de la elaboración de los reportes financieros de avance.
hh. **Responsable Técnico:** Persona responsable de la ejecución del Proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los reportes técnicos de avance.
ii. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 12 párrafos segundo, tercero y 16 de

las presentes Reglas.

jj. **Sujeto de Apoyo:** MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México y dedicadas a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, así como personas físicas con actividad empresarial con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México, que resulte aprobada para recibir el apoyo por parte del COMECYT.

kk. **TRL (Technology Readiness Level):** Es una escala de medición usada para evaluar o medir el nivel de madurez de una tecnología particular. Cada proyecto tecnológico es evaluado frente a los parámetros de cada nivel tecnológico y es asignado a una clasificación basada en el progreso del Proyecto.

Niveles de TRL:

	Entorno	Descripción	Qué se espera	
TRL 1	**Laboratorio**	Nivel de madurez más bajo de un proyecto de innovación donde comienza la idea investigación científica básica y se inicia la transición a la investigación o idea aplicada.	Principios básicos observados y reportados	Invención
TRL 2		La idea o investigación ya se ha aterrizado y los principios científicos están enfocados en áreas específicas de aplicación para definir el concepto.	Resultados validados al menos a nivel de prueba de concepto, en donde se espera al menos tener definidas algunas aplicaciones.	
TRL 3		Actividades de I+D incluyendo pruebas analíticas, pruebas de concepto a escala de laboratorio, orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los proyectos de innovación.	Lograr resultados a nivel cuantitativo, si bien los resultados están a nivel laboratorio, se espera contar algunos datos específicos de la eficiencia y efectividad de la tecnología.	Validación del concepto
TRL 4	x**Simulación**	Los componentes que integran determinado proyecto de innovación han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.	Prototipo a nivel banco de laboratorio, en donde se pueda medir con algún grado de seguridad, que dicho prototipo puede ser escalable cuyas ventajas competitivas y comparativas pueden ser medibles.	Validación del prototipo
TRL 5		Los elementos básicos de la innovación son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final, es decir que está listo para ser usado en la simulación de un entorno real. Se mejoran los modelos tanto técnicos como económicos del diseño inicial, se ha identificado adicionalmente aspectos de seguridad, limitaciones ambiéntales y/o regulatorios entre otros.	El prototipo ya cuente con validaciones en un ambiente real simulado y el usuario de la tecnología conoce los beneficios.	
TRL 6		Se cuenta con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de	La tecnología o prototipo pueda ser capaz de funcionar en las condiciones reales en las que se pretende este	

		un sistema determinado, habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación o funcionamiento real.	funcione, por ejemplo, a nivel industrial.	
TRL 7	x**Real**	El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles para pruebas.	La tecnología se ha perfeccionado y se cuenta con datos relacionados con las valoraciones financieras, validaciones de prototipos en entorno real y ciclo de vida.	Producción piloto y demostración
TRL 8		los sistemas están integrados, han sido probados en su forma final y bajo condiciones supuestas, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.	El prototipo ya cuenta con resultados medibles y reales en condiciones de operación a nivel piloto, minimizando los riesgos asociados a la transferencia.	
TRL 9		En esta fase la innovación está en su fase final y es operable en un sin número de condiciones operativas, está probada y disponible para su comercialización y/o producción disponible para la sociedad. Entrega de producto o tecnología para producción en serie y comercialización.	En esta etapa ya se cuentan con aliados estratégicos interesados la tecnología ya ha sido vendida y testeada por el usuario final.	Llegada a mercado

Fuente: Cuadro comparativo de Etapas de maduración tecnológico de acuerdo con la metodología “Technology Readiness Level” de NASA. Tomado de https://euro-funding.com/es/blog/que-es-la-escala-de-madurez-tecnologica-trl/

II. **Validación tecnológica:** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados para salir al mercado.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que deben cumplir el proponente para participar en la obtención del apoyo son:

a) Ser una MIPYME legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto. Las Personas Jurídico-Colectivas de reciente creación, podrán ser consideradas cuando al menos uno de sus socios haya estado constituido, con un establecimiento mínimo de dos años en el Estado de México como Persona Física con Actividad Empresarial y dedicada a actividades económicas relacionadas con el área de su proyecto.

b) Presentar el Proyecto en la Ficha Técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.

c) Presentar el Proyecto conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria, así como en las presentes Reglas. Los Proyectos a desarrollar podrán ser presentados a través de planos, diseños, esquemas, dibujos y modelados profesionales. Asimismo, se podrá presentar evidencia física del avance del prototipo por medio de material fotográfico.

d) Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.

e) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

f) Contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (Formato 32D), con expedición no mayor a tres meses a la fecha de la solicitud de apoyo.

g) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

5. CARACTERISTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberán considerar la realización de prototipos, los cuales deberán promover algún desarrollo o innovación tecnológica, como pueden ser:

a) Aplicación industrial de un desarrollo tecnológico.
b) Creación de nuevos productos o procesos.
c) Mejoramiento de productos o procesos existentes.
d) Aprovechamiento de subproductos o residuos.
e) Implementación de Proyectos tecnológicos de soporte informático que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías o nuevos conceptos de negocio o servicio.

La ejecución de los Proyectos deberá realizarse en máximo nueve meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos apropiados de otras instituciones, ni proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El apoyo que, otorgado a los Sujetos de Apoyo, será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes Reglas, la Convocatoria, Acuerdo y Lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 Recepción del Proyecto

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de las presentes Reglas Operación y en la Convocatoria, e incluirá la ficha técnica.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación del Proyecto dentro de un plazo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto constará de tres etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera etapa: Recepción y validación de documentación y requisitos presentes en la Convocatoria por parte de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, informará de los resultados correspondientes al proponente, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en un período de 3 días hábiles, posteriores a su valoración.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.1.1 Funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

a. Conducirse con imparcialidad y transparencia.
b. Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
c. No otorgar prórrogas para la entrega de documentación.

8.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora

El Proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al informe de resultados de la primera etapa.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en los sectores en los cuales se encuentra enfocado el Proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la persona titular de alguno de sus Departamentos, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el Proponente a través de la Persona Física con Actividad Empresarial, Representante Legal y/o los responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, deberá realizar una exposición ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medias establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

a) Claridad en la formulación del Proyecto: se refiere a la coherencia en los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del Proyecto. Conocimiento y experiencia manifestada por el Proponente en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
b) Características innovadoras del Proyecto. Conocimiento del estado de la técnica del Proyecto. Propuesta de estrategia de Propiedad Intelectual (Aquellos Proyectos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no).
c) Nivel de utilidad del Proyecto para la empresa y de impacto para la sociedad.
d) Definición clara de los resultados esperados del Proyecto, así como sus perspectivas financieras.
e) Efectos económicos de la realización del Proyecto en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima en caso de presentarse en el desarrollo del Proyecto. Exposición del proyecto realizado por el Proponente.

El proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, continuará con el proceso de evaluación.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos.
b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
d) Realizar las recomendaciones que considere necesarios para cada proyecto, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
e) Firmar carta de confidencialidad

f) Firmar el acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los proyectos susceptibles de recibir el apoyo.
g) En caso de que la o el evaluador experto colabore con un proponente en el desarrollo de un proyecto, deberá notificarlo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la invitación emitida por el COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar al proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.2.1 y 8.2.2 de las presentes Reglas.

8.3 Tercera etapa de evaluación: Verificación de instalaciones.

A los Proponentes que obtuvieron resultados favorables en la segunda etapa de evaluación, se les realizará una verificación de las instalaciones, de forma virtual o presencial, donde se llevará a cabo el Proyecto, en un periodo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación de resultados de la segunda etapa de evaluación, con la finalidad de constatar que las condiciones para el desarrollo de este sean favorables, en términos de lo siguiente:

a) Que el Proponente se encuentre operando y en funcionamiento, derivado de la naturaleza de su actividad.
b) El Proponente deberá acreditar que cuenta con la infraestructura física necesaria para el desarrollo del proyecto.
c) Las visitas se llevarán a cabo de forma aleatoria entre los Proyectos susceptibles a recibir apoyo y de forma virtual, asegurando se aprecien, a través de los dispositivos móviles y/o plataformas de video conferencia, las instalaciones donde se llevará a cabo el Proyecto, así como el envío de la ubicación geográfica de las instalaciones.
d) El Proponente aceptará el día y hora de la visita virtual sin opción a ser agendada en otro momento debido a la importancia de la realización de estas visitas virtuales.

La ausencia de estos componentes derivará en una evaluación negativa del Proponente, por lo cual, no podrá ser considerado para el otorgamiento del apoyo.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

9. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocara al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del Comité de Asignación y Seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo”.

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

11. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un Convenio de Asignación de Recursos, suscrito por el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del Proyecto.

En caso de existir requerimientos al Sujeto de Apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del Convenio de Asignación de Recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

12. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la primera ministración se realizará una vez formalizado el Convenio de Asignación de Recursos; el Sujeto de Apoyo deberá entregar previo a la ministración lo siguiente:

a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo de Proyecto, a nombre del sujeto de apoyo.
c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
d) Comprobante fiscal digital a nombre del sujeto de apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del Convenio, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

La entrega de la segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondiente a la primera etapa; el Sujeto de Apoyo además deberá presentar:

a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
b) Comprobante fiscal digital a nombre del sujeto de apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas entendiéndose que mientras estas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando en el desarrollo del proyecto con su recurso concurrente.

13. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

13.1 Rubros Autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, en conjunto con el recurso concurrente del Sujeto de Apoyo, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

a) Materiales o insumos. - Exclusivamente los necesarios para el desarrollo del prototipo (Ejemplo: metales, sustancias químicas, materiales eléctricos y electrónicos, fertilizantes).

b) Gastos relacionados con el diseño del prototipo. - (Ejemplo: impresiones tales como hojas de especificaciones técnicas, diagramas, planos, diseños del prototipo o proceso).

c) Arrendamiento de equipo. - Equipos, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones sólo para el desarrollo del prototipo y no disponibles en las instalaciones del proponente. En este rubro no es considerado el costo de pruebas de validación.

d) Dispositivos necesarios para el funcionamiento del prototipo (Ejemplo: instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, equipo de laboratorio especializado).

e) Adquisición de licencias de software especializado. - Debe justificar su uso dentro del proyecto tecnológico y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo tales como control de inventarios, nómina, facturas, etc.

f) Servicios tecnológicos especializados para el diseño y desarrollo del prototipo. - Realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, así como profesionales, investigadores y expertos nacionales. En este rubro se podrá utilizar hasta un 70 por ciento del monto total del apoyo solicitado. La contratación de estos servicios deberá estar sustentado por una cotización y un currículo del prestador del servicio.

g) Servicios externos. - Tales como la contratación de talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; necesarios para el desarrollo del prototipo. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta directamente vinculada al desarrollo del proyecto presentado en la propuesta y se deberá comprobar con documentación que cumpla con los requisitos legales y fiscales exigibles para este tipo de comprobaciones (contrato por objetivo determinado o similar aplicable, factura, recibo de honorarios).

13.2 Rubros No Autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Sujeto de Apoyo:

a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
c) Gastos de importación y aduanales.
d) Gastos de mantenimiento.
e) Gastos fijos del Sujeto de Apoyo, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural, entre otros.
f) Gastos relacionados con búsquedas de información tecnológica o reporte del estado del arte.
g) Inversiones inmobiliarias.
h) Mobiliario y equipo de oficina.
i) Pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del Sujeto de Apoyo.
j) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
k) Tareas de investigación básica o aplicadas relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
l) Variaciones en el tipo cambiario.
m) Viajes, traslados y viáticos
n) Arrendamiento de fletes o flotillas para transporte.
o) Ropa o calzado (independientemente que sea requerido como equipo de seguridad
p) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

13.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

a) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, así como del Responsable Técnico y del Responsable Administrativo del Proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
b) El Sujeto de Apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
c) Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso presentados al COMECYT y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y en ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
g) Los gastos derivados de la realización del proyecto, que ejecute el sujeto de apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas, establecidas en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
h) Queda terminantemente prohibido retirar el recurso de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto de forma parcial o total, teniendo que ser manejado exclusivamente a través de la cuenta bancaria creada para el Proyecto.
i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

De presentarse la sustitución de alguno de los responsables del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previo al cambio, una vez recibida la notificación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión extraordinaria al Comité de Asignación y Seguimiento, quien determinará la aprobación o no aprobación, dicha determinación se notificará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico.

14.1 Seguimiento y revisión parcial técnica y financiera de los proyectos

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la

ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

14.2 Entrega de los reportes

El sujeto de apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero que entregue el Sujeto de Apoyo será conforme a lo siguiente:

a) Reporte técnico. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del Convenio de Asignación de Recursos.
b) Reporte financiero. Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del Proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.
c) En caso de que el Sujeto de Apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas, así como lo estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

14.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos y sus anexos.

La evaluación del reporte financiero se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo y los numerales 13.1 y 13.2 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocara a sesión del Comité de Asignación y Seguimiento, para proceder conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se presentan los criterios para la dictaminación de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT. La determinación del comité se notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, en la que se indicará la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del proyecto.

Si de la evaluación realizada a los reportes técnico y financiero y su documentación adjunta, existieran inconsistencias respecto a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, se harán del conocimiento al sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las Reglas, así como lo establecido en el convenio de asignación de recursos.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS

El Comité de Asignación y Seguimiento determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio el sujeto de apoyo solicite ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, exclusivamente en los siguientes supuestos:

a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser invocada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

I. El Sujeto de Apoyo, a través del Representante Legal de la empresa, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.
II. El COMECYT, a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, previa sesión del Comité de Asignación y Seguimiento en la que se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

El comité de asignación y seguimiento determinara la aprobación de terminación anticipada del Proyecto y será la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación quien comunicara al sujeto de apoyo lo siguiente:

a) Entrega de los reportes técnico y financiero conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 14.2 de las presentes reglas de operación, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 14.3 de las presentes reglas de operación. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni que ello implique la evaluación positiva de los mismos.
b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 24 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo.

17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La rescisión del convenio de asignación de recursos previa determinación del Comité de Asignación y Seguimiento, la realizará el COMECYT de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando el sujeto de apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.

b) Destine el apoyo económico a fines distintos.

c) Que no presente los informes referidos en el numeral 14 de las Reglas.

d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.

e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.

f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico al sujeto de apoyo.

18. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros y concluido el proyecto, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del Sujeto de Apoyo.
II. Antecedentes del Proyecto.
III. Actividades realizadas y metas alcanzadas.
IV. Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
V. Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
VI. Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo.
VII. Impacto generado al Estado de México.
VIII. Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.
IX. Prospectiva del Proyecto

Una vez recibido el informe final, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, mismo que determinará la procedencia de cierre del proyecto y la entrega del acta correspondiente.

19. ACTA DE CIERRE

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, la determinación del Comité de Asignación y Seguimiento y de resultar procedente el cierre, se solicitará al sujeto de apoyo la presentación del proyecto, indicando la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, de no ser procedente se atenderá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

20.1 Derechos

a) Obtener del Sujeto de Apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto, previa notificación al Sujeto de Apoyo.
c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo.
d) Requerir información adicional al Sujeto de Apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 21.2 de las presentes Reglas.

20.2 Obligaciones

a) Elaboración y publicación de la convocatoria.
b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la convocatoria.

c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos, de acuerdo con las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
d) Notificar a los sujetos de apoyo de las determinaciones del Comité de Asignación y Seguimiento.
e) Notificar a los proponentes sobre los resultados de la evaluación.
f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
g) Proporcionar al proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
i) Entregar al sujeto de apoyo el acta de cierre del proyecto.
j) Conducirse con transparencia y equidad.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

21.1 Derechos

a) Obtener un folio, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos y documentos establecidos en las Reglas y la convocatoria.
b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados del proceso de evaluación.
c) En caso de no ser aprobado el proyecto, solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

21.2 Obligaciones

a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las Reglas y en la Convocatoria.
b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

22.1 Derechos

a. Ser notificado de la aprobación del apoyo.
b. Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
c. Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

22.2 Obligaciones

a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos.
b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el plan de trabajo y presupuesto.
d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del proyecto.
e) Elaborar, firmar y entregar los reportes técnico y financiero de avance a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
f) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto.
g) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos sobre los cambios inherentes al desarrollo del proyecto.
h) Entregar el informe final del proyecto.

i) Realizar la presentación del informe final del proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
j) Revisar que las Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Investigación cumplan con los compromisos contraídos para el desarrollo del proyecto.
k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
l) Abstenerse de realizar prácticas desleales.

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Presentar documentos alterados.
b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del proyecto.
e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del proyecto.
f) No presente los reportes técnico y financiero de avance en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por la instancia de evaluación y seguimiento.
g) No presente los reportes técnico y financiero de avance satisfactoriamente.
h) No brinde las facilidades de acceso a la información o las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
i) El estado del proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero de avance presentados, o bien, el informe final.
j) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el proyecto, cuando le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada de conformidad con lo siguiente:

a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

25. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

26. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El sujeto de apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del convenio de asignación de recursos.

27. CREDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

28. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

29. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los proponentes y/o sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

a) Personalmente o de manera escrita al Órgano Interno de Control del COMECYT.
b) Vía telefónica al número (722) 319 00 11 al 15
c) Vía correo electrónico oic.comecyt@secogem.gob.mx
d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o través de la aplicación “Denuncia Ciudadana”.

30. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del convenio de asignación de recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, publicadas en fecha 14 de marzo 2019.

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VINCULACIÓN DE EMPRESAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN COMECYT

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa tiene por objeto otorgar apoyo económico a empresas asentadas en el Estado de México, para la ejecución de un proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que genere un impacto, es decir; que el proyecto resuelva una necesidad o problema prioritario, realizado de manera conjunta con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación asentados en el Estado.

1.2 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a empresas asentadas en el Estado de México, para la realización de proyectos con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación; así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del programa.

2. GLOSARIO:

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

a. **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por el sujeto de apoyo.

b. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los criterios para la dictaminación de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.

c. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo a través de ministraciones para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.

d. **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; así como innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento.

e. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

f. **Comisión Evaluadora**: Órgano encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los proyectos de desarrollo y/o innovación tecnológica.

g. **Comité de Asignación y Seguimiento**: Comité integrado por las Direcciones del COMECyT y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para asignar los recursos a los Proyectos con calificación satisfactoria, y que dará seguimiento a los Proyectos apoyados hasta su cierre.

h. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

i. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre el sujeto de apoyo y la(s) institución(es) de Educación Superior y/o Centro(s) de Investigación, cuyo objeto será el de establecer las condiciones a las que se sujetará la colaboración para la ejecución del proyecto.

j. **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes, establecidos en el convenio de asignación de recursos para el desarrollo del proyecto.

k. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del programa para la vinculación de empresas con instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT.

l. **Desarrollo tecnológico:** Resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole practico, que lleva a la generación de prototipos o a una mejora sustantiva a bienes existentes, independientemente de su implementación o comercialización inmediata.

m. **Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.

n. **Empresa:** Unidad económica de producción o distribución de bienes o servicios, dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la convocatoria, pudiendo ser una micro, pequeña, mediana o grande empresa, legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México.

o. **Estado de la técnica:** Conjunto de conocimientos relacionados con un nuevo desarrollo o invención descritos técnicamente y difundidos nacional e internacionalmente, en cualquier medio de consulta.

p. **Evaluadora/Evaluador Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

q. **Ficha técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.
r. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
s. **Instancia Administrativa:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT.
t. **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten educación, de los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.
u. **Lineamientos:** Disposiciones que el sujeto de apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT.
v. **MIPYME:** Micro, pequeña y mediana empresa, legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de un año en el Estado de México.
w. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica participantes.
x. **Programa:** Programa para la Vinculación de empresas COMECYT.
y. **Proponente:** Empresa, que solicita un apoyo a través de la presentación de un proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
z. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.
aa. **Recurso concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el sujeto de apoyo para la realización del proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva.
bb. **Reglas:** Reglas de Operación del programa para la vinculación de empresas con instituciones de educación superior y centros de investigación COMECYT.
cc. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el convenio de asignación de recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 12 párrafos segundo, tercero y 16 de las presentes Reglas.
dd. **Sujeto de apoyo:** Empresa, que resulte dictaminada favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.
ee. **TRL (Technology Readiness Level):** Escala de medición usada para evaluar o medir el nivel de madurez de una tecnología particular. Cada proyecto tecnológico es evaluado frente a los parámetros de cada nivel tecnológico y es asignado a una clasificación basada en el progreso del Proyecto.

Niveles de TRL:

	Entorno	**Descripción**	**Qué se espera**	
TRL 1	**Laboratorio**	Nivel de madurez más bajo de un proyecto de innovación donde comienza la idea investigación científica básica y se inicia la transición a la investigación o idea aplicada.	Principios básicos observados y reportados	Invención
TRL 2		La idea o investigación ya se ha aterrizado y los principios científicos están enfocados en áreas específicas de aplicación para definir el concepto.	Resultados validados al menos a nivel de prueba de concepto, en donde se espera al menos tener definidas algunas aplicaciones.	
TRL 3		Actividades de I+D incluyendo pruebas analíticas, pruebas de concepto a escala de laboratorio, orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los proyectos de innovación.	Lograr resultados a nivel cuantitativo, si bien los resultados están a nivel laboratorio, se espera contar algunos datos específicos de la eficiencia y efectividad de la tecnología.	Validación del concepto
TRL 4	x**Simulación**	Los componentes que integran determinado proyecto de innovación han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales	Prototipo a nivel banco de laboratorio, en donde se pueda medir con algún grado de seguridad, que dicho prototipo puede ser escalable cuyas ventajas competitivas y comparativas pueden ser medibles.	Validación del prototipo

		cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.		
TRL 5		Los elementos básicos de la innovación son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final, es decir que está listo para ser usado en la simulación de un entorno real. Se mejoran los modelos tanto técnicos como económicos del diseño inicial, se ha identificado adicionalmente aspectos de seguridad, limitaciones ambiéntales y/o regulatorios entre otros.	El prototipo ya cuente con validaciones en un ambiente real simulado y el usuario de la tecnología conoce los beneficios.	
TRL 6		Se cuenta con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado, habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación o funcionamiento real.	La tecnología o prototipo pueda ser capaz de funcionar en las condiciones reales en las que se pretende este funcione, por ejemplo, a nivel industrial.	
TRL 7		El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles para pruebas.	La tecnología se ha perfeccionado y se cuenta con datos relacionados con las valoraciones financieras, validaciones de prototipos en entorno real y ciclo de vida.	Producción piloto y demostración
TRL 8	x**Real**	los sistemas están integrados, han sido probados en su forma final y bajo condiciones supuestas, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.	El prototipo ya cuenta con resultados medibles y reales en condiciones de operación a nivel piloto, minimizando los riesgos asociados a la transferencia.	
TRL 9		En esta fase la innovación está en su fase final y es operable en un sin número de condiciones operativas, está probada y disponible para su comercialización y/o producción disponible para la sociedad. Entrega de producto o tecnología para producción en serie y comercialización.	En esta etapa ya se cuentan con aliados estratégicos interesados la tecnología ya ha sido vendida y testeada por el usuario final.	Llegada a mercado

Fuente: Cuadro comparativo de Etapas de maduración tecnológico de acuerdo con la metodología “Technology Readiness Level” de NASA. Tomado de https://euro-funding.com/es/blog/que-es-la-escala-de-madurez-tecnologica-trl/

ff. **Validación tecnológica:** Procedimiento mediante el cual se determina si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados para salir al mercado.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que deberá cumplir el proponente para participar en la obtención del apoyo serán:

a. Ser una empresa legalmente constituida, con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México, dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la convocatoria.
b. Presentar el proyecto en la ficha técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
c. Presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante instancias administrativas o judiciales.
d. Carta de intención de participación emitida y firmada por el proponente, dirigida a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
e. Contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (Formato 32D).
f. Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá encontrarse en un nivel de TRL 4 al 9, cuyo propósito sea mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y/o generar innovaciones tecnológicas en la empresa proponente.

El Proyecto deberá ser realizado de manera conjunta con una o más instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, asentados en el Estado, además se podrá apoyar de un máximo de dos MIPYMES para el desarrollo del proyecto.

Para la ejecución de los proyectos se establecerá un plazo máximo de doce meses y deberán ser desarrollados en dos etapas.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos apropiados de otras instituciones, ni proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El apoyo otorgado a las empresas beneficiarias será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 Recepción del Proyecto

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de las Reglas y Convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación del proyecto dentro de un plazo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera etapa: Recepción, validación y cotejo de documentos y requisitos señalados en la convocatoria por parte de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, informará de los resultados correspondientes al proponente, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en un período de 3 días hábiles, posteriores a su valoración.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.1.1 Funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

a. Conducirse con imparcialidad y transparencia.
b. Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
c. No otorgar prórrogas para la entrega de documentación.

8.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora

El proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa, será enviado a una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al informe de resultados de la primera etapa en sitio dentro de la empresa o donde se llevará a cabo el proyecto.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en los sectores en los cuales se encuentra enfocado el proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la persona titular de alguno de sus departamentos, quien fungirá como secretario técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el proponente a través del representante legal y/o los responsables técnico y administrativo del proyecto, deberá realizar una exposición de este ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora verificará la existencia de los siguientes datos, y recopilará la evidencia fotográfica de los incisos I) a p):

a) Datos de la empresa
b) Integrantes del proyecto.
c) Datos del proyecto.
d) Capacidades técnicas del desarrollo tecnológico.
e) Materia de propiedad intelectual.
f) Análisis de mercado y factibilidad comercial.
g) Vinculación
h) Determinación de recursos.
i) Riesgos
j) Sustentabilidad del proyecto.
k) Exposición
l) Establecimiento físico del proponente
m) Empleados
n) Instalaciones
o) Maquinaria y equipo
p) Productos o servicios

El proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, continuará con el proceso de evaluación.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos.
b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
d) Realizar las recomendaciones que considere necesarios para cada proyecto, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
e) Firmar carta de confidencialidad
f) Firmar el acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

g) En caso de que la o el evaluador experto colabore con un proponente en el desarrollo de un proyecto, deberá notificarlo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la invitación emitida por el COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar al proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.2.1 y 8.2.2 de las presentes Reglas.

9. Dictaminación

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocara al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo”.

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

11. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, además de los documentos señalados en la convocatoria.

En caso de existir requerimientos al sujeto de apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del convenio de asignación de recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

12. MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del proyecto.

La entrega de la ministración se realizará una vez formalizado el convenio de asignación de recursos; el sujeto de apoyo deberá entregar previo a la ministración lo siguiente:

a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto a nombre del sujeto de apoyo.
c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
d) Constancia de situación fiscal a nombre del sujeto de apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.
e) Contrato de prestación de servicios o convenio de colaboración firmado entre el sujeto de apoyo y la institución de Educación Superior o Centro de Investigación vinculado.
f) Convenios de colaboración firmados entre el sujeto de apoyo y los integrantes de las MIPYMES que colaboren en el proyecto, si es el caso.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del convenio, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

La entrega de la segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondientes a la primera etapa, el sujeto de apoyo además deberá presentar:

a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
b) Constancia de situación fiscal a nombre del sujeto de apoyo que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con su recurso concurrente.

13. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS.

13.1 Rubros Autorizados.

El apoyo será destinado para la ejecución del proyecto, en conjunto con el recurso concurrente del sujeto de apoyo y el de las MIPYMES que colaboran, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

a) Adaptaciones o modificaciones a la infraestructura que sean estrictamente necesarias para el desarrollo del proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento de total del apoyo solicitado.
b) Adquisición de licencias de software especializado, debe justificar su uso dentro del proyecto y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento de total del apoyo solicitado.
c) Adquisición de materiales o insumos, tales como: gasolina, diésel, gas, reactivos, agroquímicos, metales, sustancias químicas, cristalería de laboratorio, instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, materiales eléctricos y electrónicos, entre otros, exclusivamente los necesarios para el desarrollo del proyecto; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento de total del apoyo solicitado.
d) Adquisición y/o arrendamiento de equipo, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones sólo para el desarrollo del proyecto debidamente justificadas y no disponibles en las instalaciones del proponente; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado.
e) Diseño y prototipos de prueba: Erogaciones necesarias para la implementación de prototipos de prueba y modelos demostrativos a nivel piloto que confirmen la validez de la metodología y la calidad de la innovación tecnológica; para este rubro no se deberá exceder del 10 por ciento del total del apoyo solicitado.
f) Pago de registros y certificaciones, normas oficiales tales como manifestación de impacto ambiental, certificaciones sanitarias, nacionales e internacionales entre otras; para este rubro no se deberá exceder del 20 por ciento del total del apoyo solicitado.
g) Servicios de consultoría especializada, en marketing para el desarrollo de estudios que definan la estrategia comercial y posicionamiento en el mercado, tales como: estudio de mercado, planes de marketing, planes de capacitación, identidad gráfica del nuevo desarrollo, estrategias logísticas; para este rubro no se deberá exceder del 15 por ciento del total del apoyo solicitado.
h) Servicios tecnológicos especializados para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas fuera del alcance de las capacidades y funciones sustantivas del proponente, tales como: pruebas de elementos finitos, pruebas de deformación, estudios especializados en materiales poliméricos o elastómeros, modelado e impresión en 3D, estudios de caracterización metalúrgica, pruebas de tensión, pruebas bromatológicas, desarrollador de software, entre otros; exclusivamente los necesarios para el desarrollo del proyecto; para este rubro se podrá utilizar hasta un 60 por ciento del monto total del apoyo solicitado.

Para cada rubro autorizado, el sujeto de apoyo y las MIPYMES colaboradoras, deberán aportar los recursos complementarios para cubrir el costo total de cada rubro autorizado, así como los recursos económicos necesarios para cubrir el monto total del proyecto.

13.2 Rubros No Autorizados

Los rubros no autorizados y que deberán ser cubiertos en su totalidad por el sujeto de apoyo, serán los siguientes:

a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
b) Contratación de personal, sueldos y salarios.
c) Gastos de importación y aduanales.
d) Gastos de mantenimiento.
e) Gastos fijos del sujeto de apoyo, tales como: agua, energía eléctrica, predial, teléfono, gas natural, entre otros.
f) Gastos relacionados con búsquedas de información tecnológica o reporte del estado del arte.
g) Inversiones inmobiliarias.
h) Mobiliario y equipo de oficina.
i) Pago de las retenciones fiscales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del sujeto de apoyo.
j) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
k) Tareas de investigación básica o aplicadas relacionadas con el desarrollo del proyecto.
l) Variaciones en el tipo cambiario.
m) Viajes, traslados y viáticos
n) Arrendamiento de fletes o flotillas para transporte.

o) Ropa o calzado (independientemente que sea requerido como equipo de seguridad)
p) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

13.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

a) Es responsabilidad del sujeto de apoyo, así como de las o los responsables técnico y administrativo del proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados.
b) El sujeto de apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del proyecto.
c) Es responsabilidad del sujeto de apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de órganos fiscalizadores, así como los requeridos por el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el sujeto de apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
g) Los gastos derivados de la realización del proyecto, que ejecute el sujeto de apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas, establecidas en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
h) Queda terminantemente prohibido retirar el recurso de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto de forma parcial o total, teniendo que ser manejado exclusivamente a través de la cuenta bancaria creada para el Proyecto.
i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO:

De presentarse la sustitución de alguno de los responsables del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previo al cambio, una vez recibida la notificación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión extraordinaria al Comité de Asignación y Seguimiento, quien determinará la aprobación o no aprobación, dicha determinación se notificará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico.

14.1 Seguimiento y revisión de reportes técnicos y financieros del proyecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

14.2 Entrega de los reportes.

El sujeto de apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

a) **Reporte técnico:** Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
b) **Reporte financiero:** Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo o ticket correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.
c) En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas, así como lo estipulado en el convenio de asignación de recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

14.3 Evaluación de los reportes.

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos y sus anexos.

La evaluación del reporte financiero se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo y los numerales 13.1 y 13.2 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocara a sesión del Comité de Asignación y Seguimiento, para proceder conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir apoyo. La determinación del comité se notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, en la que se indicará la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del proyecto.

Si de la evaluación realizada a los reportes técnico y financiero y su documentación adjunta, existieran inconsistencias respecto a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, se harán del conocimiento al sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las Reglas, así como lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS

El Comité de Asignación y Seguimiento determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio el sujeto de apoyo solicite ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, exclusivamente en los siguientes supuestos:

a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El sujeto de apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el convenio de asignación de recursos.

La terminación anticipada del proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

i. El sujeto de apoyo, a través del representante legal de la empresa, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el proyecto.
ii. El COMECYT, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, previa sesión del Comité de Asignación y Seguimiento en la que se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el proyecto cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del convenio de asignación de recursos.

El Comité de Asignación y Seguimiento determinará la aprobación de terminación anticipada del proyecto y será la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación quien comunicará al sujeto de apoyo, lo siguiente:

a) La entrega de los reportes técnico y financiero conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 14.2 de las Reglas, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo

establecido en el numeral 14.3 de las Reglas. La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados ni la evaluación positiva de los mismos.

b) El sujeto de apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del proyecto, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 24 de las Reglas de Operación.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo.

17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La rescisión del convenio de asignación de recursos previa determinación del Comité de Asignación y Seguimiento, la realizará el COMECYT de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando el sujeto de apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.

b) Destine el apoyo económico a fines distintos.

c) Que no presente los informes referidos en el numeral 14 de las Reglas.

d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.

e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.

f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico al sujeto de apoyo.

18. INFORME FINAL.

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros y concluido el proyecto, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del sujeto de apoyo.
II. Antecedentes del proyecto.
III. Actividades realizadas y metas alcanzadas.
IV. Análisis FODA derivado de la ejecución del proyecto.
V. Desviaciones o problemáticas surgidas durante el proyecto.
VI. Beneficios obtenidos por el sujeto de apoyo derivados de la vinculación con la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación.
VII. Impacto generado al Estado de México.
VIII. Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto.
IX. Prospectiva del proyecto.

Una vez recibido el informe final, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, mismo que determinará la procedencia de cierre del proyecto y la entrega del acta correspondiente.

19. ACTA DE CIERRE.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, la determinación del Comité de Asignación y Seguimiento y de resultar procedente el cierre, se solicitará al sujeto

de apoyo la presentación del proyecto, indicando la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, de no ser procedente se atenderá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN.

20.1 Derechos

a) Obtener del sujeto de apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del proyecto.
b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, previa notificación al sujeto de apoyo.
c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del sujeto de apoyo.
d) Requerir información adicional al sujeto de apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 21.2 de las Reglas de Operación.

20.2 Obligaciones

a) Elaboración y publicación de la convocatoria.
b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la convocatoria.
c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos, de acuerdo con las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
d) Notificar a los sujetos de apoyo de las determinaciones del Comité de Asignación y Seguimiento.
e) Notificar a los proponentes sobre los resultados de la evaluación.
f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
g) Proporcionar al proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
i) Entregar al sujeto de apoyo el acta de cierre del proyecto.
j) Conducirse con transparencia y equidad.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE.

21.1 Derechos.

a) Obtener un folio, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos y documentos establecidos en las Reglas y la convocatoria.
b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados del proceso de evaluación.
c) En caso de no ser aprobado el proyecto, solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

21.2 Obligaciones.

a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las Reglas y en la Convocatoria.
b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO.

22.1 Derechos

a) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
b) Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

22.2 Obligaciones.

a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos.
b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.

c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el plan de trabajo y presupuesto.
d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del proyecto.
e) Elaborar, firmar y entregar los reportes técnico y financiero de avance a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
f) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto.
g) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos sobre los cambios inherentes al desarrollo del proyecto.
h) Entregar el informe final del proyecto.
i) Realizar la presentación del informe final del proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
j) Revisar que las Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Investigación cumplan con los compromisos contraídos para el desarrollo del proyecto.
k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
l) Abstenerse de realizar prácticas desleales.

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO.

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Presentar documentos alterados.
b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del proyecto.
e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del proyecto.
f) No presente los reportes técnico y financiero de avance en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por la instancia de evaluación y seguimiento.
g) No presente los reportes técnico y financiero satisfactoriamente.
h) No brinde las facilidades de acceso a la información o las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
i) El estado del proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero de avance presentados, o bien, el informe final.
j) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el proyecto, cuando le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO.

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada de conformidad con lo siguiente:

a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

25. CONFIDENCIALIDAD.

La información proporcionada por los proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

26. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El sujeto de apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del convenio de asignación de recursos.

27. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

28. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

29. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los proponentes y/o sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

a) Personalmente o de manera escrita al Órgano Interno de Control del COMECYT.
b) Vía telefónica al número (722) 319 00 11 al 15
c) Vía correo electrónico oic.comecyt@secogem.gob.mx
d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/SAM y/o través de la aplicación “Denuncia Ciudadana”.

30. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del convenio de asignación de recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para la Vinculación de Empresas con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación COMECYT-ESTADO DE MÉXICO, publicadas en fecha 20 de abril de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.-RÚBRICA.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCORPORACIÓN DE PROFESIONISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo generando bienestar para la población, a través de la generación de empleos e impulsando la investigación, la ciencia y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su Capítulo III Economía, que uno de los objetivos importantes del Gobierno de la Cuarta Transformación es promover la investigación científica y tecnológica y apoyar a estudiantes con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla el derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, siendo obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable ampliar la cobertura educativa en todos los tipos y niveles del sistema educativo, considerando un enfoque integral, humanista y de equidad para atender las necesidades de cada región del Estado de México, así como impulsar la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y el funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus Programas.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 12 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCORPORACIÓN DE PROFESIONISTAS PARA EL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL COMECYT

1. DISPOSICIONES GENERALES
1.1DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT, tiene como objetivo otorgar un apoyo económico a las Personas Físicas con Actividad Empresarial, micro, pequeñas, medianas y grandes empresas mexiquenses para el fortalecimiento de sus capacidades científicas y tecnológicas a través de la realización de un Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que incorpore profesionistas especializados que resuelvan una problemática, una necesidad, mejora de un producto, proceso, servicio o una innovación dentro de la empresa.

1.2 OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a Empresas asentadas en el Estado de México para la realización de proyectos con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación; así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del programa.

2. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas se entiende por:

I. **Acta de cierre**: Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Sujeto de Apoyo.
II. **Acuerdo:** Acuerdo por el que se presentan los Criterios para la Dictaminación de los Proyectos susceptibles de recibir el Apoyo Económico por parte del COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.
III. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el COMECYT a través de ministraciones al Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT.
IV. **Capacitación**: Conjunto de actividades didácticas, orientadas a ampliar los conocimientos, habilidades y aptitudes del personal que labora en la empresa.
V. **Centros de Investigación:** Centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
VI. **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
VII. **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.
VIII. **CONSULTORIA:** entidad que otorga a servicios que consisten en conocimientos, metodologías y aplicaciones, con la finalidad de mejorar los procesos.
IX. **Contrato de prestación de servicios**: Instrumento jurídico celebrado entre el Sujeto de Apoyo y el experto, profesionista a incorporar o alumno/aprendiz cuyo objeto será el de establecer las responsabilidades y condiciones a las que se sujetará la colaboración para la ejecución del Proyecto.
X. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
XI. **Convenio de Terminación Anticipada:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el Sujeto de Apoyo, cuyo objetivo es dar por concluidos anticipadamente los derechos y obligaciones contraídos

por ambas partes, establecidos en el Convenio de Asignación de Recursos para el desarrollo del Proyecto.

XII. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer los Proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT.

XIII. **Desarrollo Tecnológico:** Resultado de la aplicación sistemática de conocimientos científicos, tecnológicos y/o de índole práctico, que lleva a la generación de prototipos o a una mejora sustantiva a bienes existentes independientemente de su implementación o comercialización inmediata**.**

XIV. **Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:** Unidad sustantiva responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear los programas de apoyo que fomenten y promuevan la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y la innovación.

XV. **Empresa:** Se entiende por empresa a la unidad económica de producción o distribución de los bienes y servicios; dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la Convocatoria, pudiendo ser Personas Físicas con Actividad Empresarial, Micro, Pequeña, Mediana o Grandes empresas legalmente constituidas con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México.

XVI. **Estado de la técnica:** Conjunto de conocimientos relacionados con un nuevo desarrollo o invención de escritos técnicamente y difundidos nacional e internacionalmente, en cualquier medio de consulta.

XVII. **Evaluador/Evaluadora Experto:** Miembro destacado del sector productivo, académico o gubernamental, encargado de evaluar la viabilidad técnica y financiera del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

XVIII. **Experto:** Persona especializada o con grandes conocimientos en una materia, mismos que pueden ser Personas físicas con actividad empresarial, instituciones de educación superior, centros de investigación, o personas jurídico-colectivas.

XIX. **Ficha técnica:** Formato establecido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la estructuración y presentación del Proyecto.

XX. **Garantía de cumplimiento**: Fianza o pagaré que el Sujeto de Apoyo deberá entregar a la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de conformidad con las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos.

XXI. **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

XXII. **Innovación Tecnológica:** Proceso que conjuga una oportunidad de mercado con una necesidad y/o una invención tecnológica que tiene por objetivo la producción, comercialización y explotación de un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente.

XXIII. **Instancia Administrativa:** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del COMECYT.

XXIV. **Instituciones de Educación Superior:** Instituciones públicas y privadas que imparten la educación de los 3 niveles: técnica superior, licenciatura y posgrado.

XXV. **Invención:** Creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.

XXVI. **Lineamientos:** Lineamientos que el Sujeto de Apoyo debe cumplir para garantizar el correcto ejercicio del recurso asignado por el COMECYT, publicado a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno que complementa la parte operativa y administrativa de las presentes Reglas de Operación.

XXVII. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica.

XXVIII. **Profesionista Incorporado:** Profesionistas mexicanos con grado académico a nivel licenciatura, maestría o doctorado.

XXIX. **Profesionista nacional:** Profesionista mexicano, egresado de una Institución de Educación Superior pública o privada.

XXX. **Programa:** Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT.

XXXI. **Proponente:** Personas Físicas con Actividad Empresarial y/o Empresas legalmente constituidas con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México. Dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la Convocatoria, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto relacionado con su actividad económica.

XXXII. **Prototipo:** Modelo construido y desarrollado en ambiente controlado, que incluye características técnicas y de desempeño de un nuevo producto o servicio al margen de su viabilidad comercial inmediata.

XXXIII. **Proyecto:** Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que contempla un proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico, concretándose en la mejora o novedad en las características del desempeño de productos o servicios y su aplicabilidad en la práctica.

XXXIV. **Recurso concurrente:** Recursos económicos complementarios que aportará el Sujeto de Apoyo para la realización del Proyecto de desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria respectiva.

XXXV. **Reglas:** Reglas de Operación del Programa Incorporación de Profesionistas para el Fortalecimiento Empresarial COMECYT.

XXXVI. **Representante Legal:** Persona facultada para contraer compromisos jurídicos a nombre de la empresa y firmar convenios.

XXXVII. **Responsable Administrativo:** Persona responsable del control administrativo y contable, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el COMECYT, así como de la elaboración de los reportes financieros de avance.

XXXVIII. **Responsable Técnico:** Persona responsable de la ejecución del Proyecto, del cumplimiento de sus objetivos y metas, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los reportes técnicos de avance.

XXXIX. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 12 párrafos segundo, tercero y 16 de las presentes Reglas.

XL. **Sectores:** Sectores de participación que se señalen en la Convocatoria.

XLI. **Sujeto de Apoyo:** Personas Físicas con Actividad Empresarial y/o Empresa que resulte dictaminada favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del COMECYT.

XLII. **Validación Tecnológica:** Procedimiento mediante el cual, se obtiene evidencia documental que permite determinar si el prototipo cumple con las especificaciones y atributos predeterminados para salir al mercado.

3. CONVOCATORIA

El COMECYT a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir los proponentes que aspiren a la obtención del apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

4. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE

Los requisitos que debe cumplir el Proponente para participar en la obtención del apoyo son:

a) Ser una empresa legalmente constituida con un establecimiento y operación mínimo de dos años en el Estado de México. Dedicada a actividades económicas relacionadas con los sectores establecidos en la Convocatoria.

b) Presentar el Proyecto en la Ficha Técnica establecida para la estructuración y presentación del Proyecto, así como sus anexos.

c) Presentar un escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste encontrarse sin adeudos o conflictos con el COMECYT y ante Instancias Administrativas o Judiciales.

d) Carta de intención de participación emitida y firmada por el Proponente, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

e) Contar con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (Formato 32D).

f) Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.

5. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto deberá cumplir el propósito de mejorar un producto, un proceso o un servicio; resolver un problema tecnológico y generar innovaciones tecnológicas del Proponente y deberán presentarse estructurados bajo una de las siguientes modalidades:

5.1 Incorporación de profesionistas

El Proyecto deberá ser realizado considerando la incorporación de profesionistas mexicanos, con grado académico a nivel licenciatura, maestría o doctorado (acreditado), que no se encuentren estudiando o laborando al momento de incorporarse a la empresa Proponente, con el fin de implementar un Proyecto de desarrollo tecnológico, innovaciones tecnológicas de productos, de sistemas de producción, planeación estratégica, comercialización, distribución o innovación que solucione un problema.

La ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo doce meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

5.2 Atracción de Expertos

El Proyecto deberá ser realizado considerando la consultoría, asesoría o capacitación especializada para la implementación de certificaciones, acreditaciones, normas nacionales e internacionales, innovaciones o mejoras en un producto, proceso o servicio, incorporación de nuevas tecnologías o resolver una problemática tecnológica o de sustentabilidad. Lo anterior proporcionado por expertos nacionales que pueden ser personas físicas con actividad empresarial, instituciones de educación superior, centros de investigación, o personas jurídico-colectivas.

La ejecución del Proyecto deberá realizarse en máximo doce meses y deberá ser desarrollado en dos etapas.

Al término del Proyecto, el o los profesionistas podrán ser o no contratados, siendo responsabilidad exclusiva del sujeto de apoyo y sin responsabilidad alguna para el COMECYT.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos apropiados de otras instituciones, ni proyectos que consistan fundamentalmente en la adquisición o integración de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

6. APOYO ECONÓMICO

El apoyo otorgado a las empresas beneficiarias será de carácter económico y se asignará de conformidad con las presentes reglas, la convocatoria, acuerdo y lineamientos aplicables; así como a la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT.

6.1 Incorporación de profesionistas

Se otorgará un apoyo económico para el desarrollo del Proyecto, en cada uno de los siguientes grados académicos:

a) Doctorado.
b) Maestría.
c) Licenciatura.

El Sujeto de Apoyo deberá aportar los recursos concurrentes necesarios para el desarrollo del Proyecto, según el grado académico del profesionista a incorporar.

El total del recurso destinado al profesionista deberá ser ejercido mensualmente por el Sujeto de Apoyo.

6.2 Atracción de expertos

Se otorgará un apoyo económico para cubrir los honorarios de los expertos nacionales que pueden ser personas físicas con actividad empresarial, instituciones de educación superior, centros de investigación o personas jurídico-colectivas.

El Sujeto de Apoyo deberá aportar los recursos concurrentes necesarios para el desarrollo del Proyecto, de acuerdo con los honorarios de los expertos.

El total del recurso destinado al experto, deberá ser ejercido mensualmente por el Sujeto de Apoyo.

El monto máximo de apoyo por parte del COMECYT para el desarrollo del Proyecto estará establecido en la Convocatoria.

7. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

7.1 Recepción del Proyecto

Publicada la convocatoria y durante su vigencia, el proponente que aspire al apoyo, deberá presentar y entregar el proyecto a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

7.2 Presentación del Proyecto

El Proyecto deberá presentarse conforme a los requisitos establecidos en los numerales 4 y 5 de las Reglas y Convocatoria.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación gestionará el proceso de evaluación del proyecto dentro de un plazo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

8.1 Primera etapa: Recepción, validación y cotejo de documentos y requisitos señalados en la convocatoria por parte de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; a través del Departamento de Vinculación.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, informará de los resultados correspondientes al proponente, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en un período de 3 días hábiles, posteriores a su valoración.

Los resultados generados serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.1.1 Funciones y atribuciones de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

a. Conducirse con imparcialidad y transparencia.
b. Recibir y entregar folio de aquellos proyectos con documentación completa.
c. No otorgar prórrogas para la entrega de documentación.

8.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora

El proyecto que obtenga resultados favorables en la primera etapa, será enviado a una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos, dentro del plazo mínimo de 5 días hábiles posteriores al informe de resultados de la primera etapa en sitio dentro de la empresa o donde se llevará a cabo el proyecto.

La Comisión Evaluadora estará conformada por al menos tres integrantes, expertas/expertos en los sectores en los cuales se encuentra enfocado el proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por la persona titular de alguno de sus departamentos, quien fungirá como secretario técnico de la Comisión Evaluadora.

Para esta evaluación, el proponente a través del representante legal y/o los responsables técnico y administrativo del proyecto, deberá realizar una exposición de este ante la Comisión Evaluadora, la cual tendrá una duración máxima de 15 minutos y se apegará al formato y medios establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8.2.1 Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora verificará la existencia de los siguientes datos, y recopilará la evidencia fotográfica de los incisos l) a o):

a) Datos generales de la empresa.
b) Datos de los Integrantes del Proyecto.
c) Datos del Proyecto.
d) Capacidades técnicas del desarrollo tecnológico.
e) Propiedad Intelectual.

f) Análisis de mercado y factibilidad comercial.
g) Vinculación del Proponente con el profesionista a incorporar.
h) Determinación de recursos.
i) Sustentabilidad del Proyecto.
j) Exposición.
k) Establecimiento físico del Proponente
l) Empleados
m) instalaciones
n) Maquinaria y Equipo
o) Productos y Servicios

El proyecto que obtenga un promedio mínimo de 80 puntos, continuará con el proceso de evaluación.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

8.2.2 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos.
b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
d) Realizar las recomendaciones que considere necesarios para cada proyecto, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
e) Firmar carta de confidencialidad
f) Firmar el acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los proyectos susceptibles de recibir el apoyo.
g) En caso de que la o el evaluador experto colabore con un proponente en el desarrollo de un proyecto, deberá notificarlo a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la invitación emitida por el COMECYT a formar parte de la Comisión Evaluadora.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación podrá solicitar al proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.2.1 y 8.2.2 de las presentes Reglas.

8.2.3 Tercera etapa: Visita de verificación

Los Proyectos que hayan sido evaluados de forma favorable durante la segunda etapa, se les informará mediante oficio enviado, vía correo electrónico, que personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará una visita de verificación en el domicilio del Proponente o bien, de forma virtual, efectuándose éstas de modo aleatorio,, dentro del plazo mínimo de 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la segunda etapa evaluación, con la finalidad de tomar o recopilar evidencia fotográfica y de constatar mínimo lo siguiente:

a) Establecimiento físico del Proponente
b) Empleados
c) Instalaciones
d) Maquinaria y Equipo
e) Productos o Servicios

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá apoyarse de evaluadoras/evaluadores expertos, con la finalidad de constatar la veracidad de la información presentada, y se podrá solicitar al Proponente información adicional, conforme a lo establecido en los numerales 8.1.1 y 8.1.2., de las presentes Reglas.

9. DICTAMINACIÓN

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las reglas y la convocatoria; la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación analizará los resultados del proceso de evaluación y convocara al proceso de dictaminación conforme a lo establecido en el “Acuerdo por el que se presentan los lineamientos internos del comité de asignación y seguimiento de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo”.

10. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Concluido el proceso de dictaminación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará al proponente mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados obtenidos, en un periodo mínimo de 3 días hábiles.

Los resultados de la dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del proponente.

Los proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del COMECYT, en un periodo mínimo de 5 días hábiles posteriores a la notificación de resultados.

11. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, el cual incluirá como anexos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, además de los documentos señalados en la convocatoria.

En caso de existir requerimientos al sujeto de apoyo durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, no se continuará con la formalización del convenio de asignación de recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

12.MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos por parte del COMECYT se realizará en máximo dos exhibiciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta de uso exclusivo para el desarrollo del proyecto.

La entrega de la ministración se realizará una vez formalizado el convenio de asignación de recursos; el sujeto de apoyo deberá entregar previo a la ministración lo siguiente:

a) Garantía de cumplimiento que respalde la entrega del apoyo otorgado por el COMECYT.
b) Comprobante de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto a nombre del sujeto de apoyo.
c) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
d) Constancia de situación fiscal a nombre del sujeto de apoyo, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.
e) Contrato de prestación de servicios o convenio de colaboración firmado entre el sujeto de apoyo y la institución de Educación Superior o Centro de Investigación vinculado.
f) Convenios de colaboración firmados entre el sujeto de apoyo y los integrantes de las MIPYMES que colaboren en el proyecto, si es el caso.

De no cumplir con los documentos requeridos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del convenio, se podrá rescindir el instrumento jurídico, sin que esto origine responsabilidad alguna para el COMECYT.

La entrega de la segunda ministración de recursos estará sujeta a la evaluación favorable de los reportes técnico y financiero correspondientes a la primera etapa, el sujeto de apoyo además deberá presentar:

a) Comprobante de la aportación del recurso concurrente para la ejecución del proyecto.
b) Constancia de situación fiscal a nombre del sujeto de apoyo que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con su recurso concurrente.

13. RUBROS AUTORIZADOS Y NO AUTORIZADOS

13.1 Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto en conjunto con el recurso concurrente del Sujeto de Apoyo, por lo que a continuación se describe el rubro autorizado por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación:

- Será considerado únicamente el pago para cubrir los honorarios de los expertos y profesionistas incorporados con un grado académico de doctorado, maestría y/o licenciatura.
- Para la comprobación del apoyo económico por a los profesionistas o expertos se deberán presentar los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que cumplan con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación a nombre del Sujeto de Apoyo, además deberán incluir el nombre o clave del proyecto.

13.2 Rubros no autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 13.1 de las presentes Reglas, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Sujeto de Apoyo:

a) Comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
b) Contratación de personal de planta, sueldos y salarios.
c) Gastos relacionados con búsquedas de información tecnológica o reporte del estado del arte.
d) Pago de las retenciones fiscales a la secretaria de Hacienda y Crédito Público, por actividades propias del Sujeto de Apoyo.
e) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
f) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, que no sean inherentes al proyecto.

13.3 Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

a) Es responsabilidad del sujeto de apoyo, así como de las o los responsables técnico y administrativo del proyecto, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados.
b) El sujeto de apoyo se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del proyecto
c) Es responsabilidad del sujeto de apoyo verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de órganos fiscalizadores, así como los requeridos por el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el COMECYT, el sujeto de apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
g) Los gastos derivados de la realización del proyecto, que ejecute el sujeto de apoyo, serán reconocidos durante la vigencia de cada una de las etapas, establecidas en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
h) Queda terminantemente prohibido retirar el recurso de la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto de forma parcial o total, teniendo que ser manejado exclusivamente a través de la cuenta bancaria creada para el Proyecto.
i) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

De presentarse la sustitución de alguno de los responsables del proyecto, el sujeto de apoyo deberá notificarlo por escrito a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, en un plazo mínimo de 3 días hábiles previo al cambio, una vez recibida la notificación, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión extraordinaria al Comité de Asignación y Seguimiento, quien determinará la aprobación o no aprobación, dicha determinación se notificará al sujeto de apoyo mediante oficio enviado vía correo electrónico.

14.1 Seguimiento y revisión de reportes técnicos y financieros del Proyecto

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, podrá realizar en cualquier momento revisiones técnicas y/o financieras, reuniones de trabajo con los responsables de la ejecución del proyecto o visitas de seguimiento, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la

correcta aplicación de los recursos canalizados al sujeto de apoyo, el cual queda expresamente obligado a brindar las facilidades para permitir el acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, mostrando toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para los efectos.

14.2 Entrega de los reportes

El sujeto de apoyo deberá entregar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación, los reportes técnico y financiero de avance al término de cada etapa del proyecto con las firmas autógrafas del mismo, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la terminación de la etapa, de conformidad a los formatos establecidos.

El contenido de los reportes técnico y financiero que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

a) Reporte técnico: Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo del convenio de asignación de recursos.
b) Reporte financiero: Deberá contener un desglose financiero, el cual debe incluir el monto ministrado, ejercido y comprobado de la etapa a reportar; los estados de cuenta bancarios del proyecto, así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como CFDI de cada erogación con su comprobante de pago (transferencia bancaria o el recibo o ticket correspondiente) que ampare cada factura reportada y cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, de acuerdo con los rubros autorizados.
c) En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo señalado en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas, así como lo estipulado en el convenio de asignación de recursos.

La recepción de los reportes técnico y financiero, no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.

14.3 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnico y financiero de los proyectos, estará coordinada por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación.

La evaluación del reporte técnico se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien emitirá su opinión respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa del convenio de asignación de recursos y sus anexos.

La evaluación del reporte financiero se realizará por una o un evaluador externo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien revisará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto y plan de trabajo y los numerales 13.1 y 13.2 de las Reglas de Operación.

En caso de que los reportes técnico y financiero del proyecto, obtengan una evaluación positiva, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocara a sesión del Comité de asignación y seguimiento, para proceder conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se presentan los criterios para la dictaminación de los proyectos susceptibles de recibir el apoyo económico por parte del COMECYT. La determinación del comité se notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, en la que se indicará la aprobación de la etapa, o en su caso, iniciar con el proceso de conclusión del proyecto.

Si de la evaluación realizada a los reportes técnico y financiero y su documentación adjunta, existieran inconsistencias respecto a lo estipulado en el convenio de asignación de recursos, el plan de trabajo y el presupuesto del proyecto, se harán del conocimiento al sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente las inconsistencias, se procederá conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del presente numeral; de no ser subsanadas, se procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 22 y 23 de las Reglas, así como lo establecido en el convenio de asignación de recursos.

15. DE LA AUTORIZACIÓN DE PRORROGAS

El Comité de asignación y seguimiento determinará la procedencia o improcedencia de la notificación o solicitud que mediante oficio el sujeto de apoyo solicite ante la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, exclusivamente en los siguientes supuestos:

a) Por la muerte de alguno de los responsables involucrados en el proyecto.
b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROYECTO

El Sujeto de Apoyo se obliga a informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación sobre cualquier eventualidad de condiciones que impidan la continuidad en el desarrollo del Proyecto, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y/o dar por terminado el Convenio de Asignación de Recursos.

La terminación anticipada del Proyecto podrá ser solicitada por cualquiera de las partes conforme a lo siguiente:

I. El Sujeto de Apoyo, a través de la Persona Física con Actividad Empresarial o Representante Legal de la empresa, podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación en un plazo mínimo de 5 días hábiles de anticipación al término de cada una de las etapas del Proyecto la terminación anticipada. En dicha solicitud deberá explicar el (los) motivo(s) que le impidan continuar con el Proyecto.

II. El COMECYT, a través de la o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, podrá solicitar la terminación anticipada, previa sesión del Comité de Asignación y Seguimiento en la que se considere que existen circunstancias o condiciones que impidan desarrollar o continuar con la ejecución del Proyecto.

Se considera que existen impedimentos en continuar con el Proyecto, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuesto previsto en los anexos del Convenio de Asignación de Recursos.

La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación comunicará al Sujeto de Apoyo la procedencia de la terminación anticipada del Proyecto y en ambos casos, estará condicionada a lo siguiente:

a) La entrega de los reportes técnico y financiero de conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del numeral 14.2 de las presentes Reglas de operación, el cual deberá incluir las actividades realizadas y metas alcanzadas generadas hasta el momento de la solicitud. Una vez recibidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 14.3 de las presentes Reglas de operación. La recepción de los reportes técnico y financiero no implica la aceptación definitiva de los resultados, ni la evaluación positiva de los mismos.
b) El Sujeto de Apoyo deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos o comprobados hasta el momento de la solicitud, en el plazo que para tal efecto se establezca en la notificación respectiva.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para la terminación anticipada del Proyecto, se procederá conforme a lo establecido en los numerales 24 de las presentes Reglas.

De ser procedente la terminación anticipada del proyecto, se formalizará a través de un convenio de terminación anticipada, mismo que será suscrito entre el COMECYT y el sujeto de apoyo.

17. RESCISIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La rescisión del convenio de asignación de recursos previa determinación del Comité de Asignación y Seguimiento, la realizará el COMECYT de forma interna y sin necesidad de declaración judicial previa o, en su caso, acudiendo a la instancia judicial correspondiente, cuando el sujeto de apoyo incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

a) Incumplir o trasgredir lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos y convenio de asignación de recursos.

b) Destine el apoyo económico a fines distintos.

c) Que no presente los informes referidos en el numeral 14 de las Reglas.

d) No comprobar la debida aplicación del apoyo económico otorgado para la realización y desarrollo del proyecto.

e) Proporcionar información falsa, alterar o modificar documentación.

f) Incumplir, en su caso, con la realización del reembolso.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico al sujeto de apoyo.

18. INFORME FINAL

Una vez evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros y concluido el proyecto, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, mediante oficio enviado vía correo electrónico, en el que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del Sujeto de Apoyo.
II. Antecedentes del Proyecto.
III. Actividades realizadas y metas alcanzadas.
IV. Análisis FODA derivado de la ejecución del Proyecto.
V. Desviaciones o problemáticas surgidas durante el Proyecto.
VI. Beneficios obtenidos por el Sujeto de Apoyo derivados de la vinculación con la Institución de Educación Superior o Centro de Investigación.
VII. Impacto generado al Estado de México.
VIII. Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del Proyecto.
IX. Prospectiva del Proyecto.

Una vez recibido el informe final, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación convocará a sesión al Comité de Asignación y Seguimiento, mismo que determinará la procedencia de cierre del proyecto y la entrega del acta correspondiente.

19. ACTA DE CIERRE

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, la determinación del Comité de Asignación y Seguimiento y de resultar procedente el cierre, se solicitará al sujeto de apoyo la presentación del proyecto, indicando la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, de no ser procedente se atenderá de conformidad a lo establecido en los numerales 23 y 24 de las presentes Reglas.

20. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

20. 1 Derechos

a) Obtener del sujeto de apoyo la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del proyecto.
b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, previa notificación al sujeto de apoyo.
c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del sujeto de apoyo.
d) Requerir información adicional al sujeto de apoyo para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 21.2 de las Reglas de Operación.

20. 2 Obligaciones

a) Elaboración y publicación de la convocatoria.

b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas y en la convocatoria.
c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los proyectos, de acuerdo con las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
d) Notificar a los sujetos de apoyo de las determinaciones del Comité de Asignación y Seguimiento.
e) Notificar a los proponentes sobre los resultados de la evaluación.
f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del COMECYT.
g) Proporcionar al proponente, en caso de que éste la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
h) Realizar el seguimiento técnico y financiero de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
i) Entregar al sujeto de apoyo el acta de cierre del proyecto.
j) Conducirse con transparencia y equidad.

21. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

21. 1 Derechos

a) Obtener un folio, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos y documentos establecidos en las Reglas y la convocatoria.
b) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados del proceso de evaluación.
c) En caso de no ser aprobado el proyecto, solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la publicación de resultados.

21. 2 obligaciones

a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos establecidos en las Reglas y en la Convocatoria.
b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación cuando sea requerido durante el proceso de evaluación.

22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

22.1 Derechos

a) Ser notificado de la aprobación del apoyo.
b) Recibir el apoyo, siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
c) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el proyecto.

22.2 Obligaciones

a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos.
b) Proporcionar a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
c) Aportar el recurso concurrente para la ejecución del proyecto, en el plazo establecido en el plan de trabajo y presupuesto.
d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el COMECYT para la realización del proyecto.
e) Elaborar, firmar y entregar los reportes técnico y financiero de avance a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.
f) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del proyecto.

g) Informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través de alguno de sus Departamentos sobre los cambios inherentes al desarrollo del proyecto.
h) Entregar el informe final del proyecto.
i) Realizar la presentación del informe final del proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
j) Revisar que las Instituciones de Educación Superior y/o Centros de Investigación cumplan con los compromisos contraídos para el desarrollo del proyecto.
k) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos.
l) Abstenerse de realizar prácticas desleales.

23. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Presentar documentos alterados.
b) Proporcionar información falsa para la obtención del apoyo.
c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos; así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos.
d) Destine los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización directa del proyecto.
e) Se traslade el recurso ministrado a otra cuenta no autorizada o no exclusiva del proyecto.
f) No presente los reportes técnico y financiero de avance en tiempo y forma, conforme al numeral 14.2 de las Reglas; o no atienda las observaciones emitidas por la instancia de evaluación y seguimiento.
g) No presente los reportes técnico y financiero de avance satisfactoriamente.
h) No brinde las facilidades de acceso a la información o las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
i) El estado del proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero de avance presentados, o bien, el informe final.
j) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el proyecto, cuando le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

24. SANCIONES AL SUJETO DE APOYO

El incumplimiento a lo establecido en las Reglas, convocatoria, acuerdo, lineamientos, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada de conformidad con lo siguiente:

a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos otorgados no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de asignación de recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los programas que opera la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, por el periodo que determine la misma.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

25. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por los proponentes y sujetos de apoyo que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto, así como la generada durante la realización de estos, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para fines distintos al otorgamiento del apoyo.

26. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El sujeto de apoyo se compromete a proporcionar la información del proyecto requerida por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones, durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de la vigencia del convenio de asignación de recursos.

27. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberá dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

28. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del COMECYT, serán las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.

29. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los Proponentes y/o Sujetos de Apoyo, a través de las siguientes vías:

a) Personalmente o de manera escrita a través del Órgano Interno de Control del COMECYT.
b) Vía telefónica, al siguiente número (722) 319 00 11 al 15.
c) Vía correo electrónico, oic.comecyt@secogem.gob.mx.
d) Vía internet, en la página www.secogem.gob.mx/sam y/o través de la aplicación “Denuncia Ciudadana”.

30. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, dictaminación, formalización, durante la vigencia del convenio de asignación de recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las Reglas, convocatoria, acuerdo y lineamientos, serán resueltos por la persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de operación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Segundo. Las presentes Reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas COMECYT, publicadas en fecha 20 de abril de 2021, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, a partir del presente ejercicio fiscal.

Cuarto. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

Quinto. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA DE POSGRADO, ESTUDIOS DE MAESTRÍA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 12 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a

las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA DE POSGRADO, ESTUDIOS DE MAESTRÍA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA DE POSGRADO, ESTUDIOS DE MAESTRÍA

1. Disposiciones generales
1.1. Definición del Programa
El Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca de Posgrado, estudios de Maestría tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario a estudiantes de programas de maestría inscritos en alguna institución pública de educación superior, asentada en el Estado de México para incentivar su formación y desarrollo profesional.

2. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca de Posgrado, estudios de Maestría.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca de Posgrado.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Enlace: personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Becas COMECYT Modalidad Beca de Posgrado, Estudios de Maestría, en la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

Estudios de maestría: estudios posteriores a la licenciatura, que se realicen en instituciones de educación superior, cuyo objetivo es la obtención de grado de maestría.

Formato: al instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, como pueden ser: datos personales, datos académicos y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la persona es elegible para ingresar al programa.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca de Posgrado, estudios de Maestría.

Institución de educación superior: la institución, dependencia, centro de investigación u organismo público, asentado en el Estado de México que ofrece estudios de maestría, en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar los mismos.

Órgano de Gobierno: Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT Modalidad Beca de Posgrado, estudios de Maestría.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT Modalidad Beca de Posgrado, estudios de Maestría.

Persona solicitante: persona estudiante o profesionista que se registra a través del sistema electrónico del Programa Becas COMECYT Modalidad Beca de Posgrado, estudios de Maestría para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del mismo.

Programa: Programa Becas COMECYT Modalidad Beca de Posgrado, estudios de Maestría.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT Modalidad Beca de Posgrado, estudios de Maestría.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

3. Objetivo
3.1 General
Contribuir a la formación y desarrollo profesional de las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de maestría en alguna institución pública de educación superior, asentada en el Estado de México, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario.

4. Universo de atención
4.1 Población universo
Las personas estudiantes mexiquenses.

4.2 Población potencial
Las personas estudiantes mexiquenses que se encuentren cursando estudios de maestría.

4.3 Población objetivo
Las personas estudiantes mexiquenses que se encuentren cursando estudios de maestría en alguna institución pública de educación superior asentada en el Estado de México.

5. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo
6.1 Tipo de apoyo
El apoyo monetario mensual otorgado será en una y hasta en 10 ocasiones para complementar los gastos de manutención conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

6.2 Monto de apoyo
El apoyo monetario será mensual por la cantidad de $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), otorgado en una y hasta en diez ocasiones, considerando la fecha de término del programa de maestría, sin que este exceda el monto total de las 10 ocasiones; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

7. Mecanismos de enrolamiento
Las personas solicitantes podrán realizar su solicitud mediante la convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas. Asimismo, el COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios

con diferentes instituciones, dependencias, centros de investigación u organismos públicos o privados, a nivel nacional o en territorio extranjero, como mecanismo de enrolamiento con el fin de fortalecer los objetivos y el cumplimiento de las metas del programa.

7.1 Personas beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) Habitar en el Estado de México comprobable con recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
b) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con vigencia de expedición no mayor a tres meses;
c) Copia de la CURP en el formato actualizado;
d) Presentar título y/o cédula profesional de los estudios de licenciatura, en caso de no contar con la documentación solicitada durante el periodo de emisión y vigencia de la presente convocatoria, podrá incorporar el acta de examen o el documento oficial con el que se acredite la obtención del grado académico, acompañando de un documento emitido por la institución educativa de egreso informando que la expedición del título profesional se encuentra en trámite;
e) Documento oficial con el que acredite la condición de alumno regular y que contenga el promedio del ciclo inmediato anterior:

I. Para el caso de solicitantes de nuevo ingreso presentar el certificado total de estudios de licenciatura que contenga promedio general mínimo de 8.0; en caso de que el certificado no cuente con dicha característica, podrá presentar una constancia oficial de finalización de estudios indicando el promedio general.
II. Para solicitantes que estén cursando algún periodo lectivo de maestría, deberán presentar el documento oficial con el que acrediten haber cursado de manera satisfactoria las asignaturas correspondientes al ciclo escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.0;

f) Presentar comprobante de inscripción del período escolar que está cursando el aspirante:

I. Para solicitantes de nuevo ingreso, presentar la carta de aceptación y/o comprobante de inscripción emitido por la institución educativa para cursar los estudios de maestría.
II. Para solicitantes que estén cursando algún periodo lectivo, presentar el documento oficial emitido por la institución educativa con el que se avale estar inscrito en el periodo escolar correspondiente.

g) Presentar plan de estudios o mapa curricular en el que se visualice el total de las asignaturas a cursar. De no contar con él, la institución postulante deberá emitir un documento en el cual especifique dichos periodos;
h) Carta de postulación (Formato A) emitida por parte de la institución pública de educación superior que propone a la persona solicitante;
i) Carta protesta y exposición de motivos (Formato B) debidamente requisitada y firmada por la persona solicitante;
j) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición del numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación; y
k) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de Priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:
a) Hayan sido beneficiarias de una convocatoria inmediata anterior, que cumplan con todos los requisitos y criterios de selección, no se encuentren en incumplimiento con el COMECYT y continúen inscritos en el programa de estudios para el cual se le otorgó la beca anterior;
b) Cuenten con promedio mínimo de 9.0 en los estudios de licenciatura o en el ciclo inmediato anterior de los estudios de especialidad master o maestría;
c) Que realice sus estudios en alguna institución pública de educación superior en el Estado de México; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.
e) Que el programa de estudios que cursa esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, y/o ingenierías; y
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro

El registro de personas solicitantes del Programa se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas y se formalizará al momento de entregar su documentación física al enlace de su institución.

El expediente deberá entregarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos
7.1.4.1 Formatos de enrolamiento
a) Formato A. Carta de postulación;
b) Formato B. Carta protesta y exposición de motivos;
c) Formato C. Listado institucional de personas postulantes; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4.2 Formatos de seguimiento académico
a) Formato D. Actualización de estatus académico;
b) Formato E. Comprobación de pagos; y
c) Lo demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca de Posgrado.

7.1.5 Integración del Padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
Son derechos de las personas beneficiarias:
a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
b) Obtener y mantener un promedio mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos escolares subsecuentes al registrado al momento de realizar su solicitud en el sistema electrónico de becas, así como el estatus de alumno regular;
c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
e) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, este perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes;
f) Entregar el documento oficial que acredite el término de los estudios realizados para el cual se otorgó la beca, el documento puede ser, certificado oficial de maestría, acta de examen de grado y/o título profesional y
g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento
a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
b) No realizar el cobro de la beca en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;

c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias
7.1.9.1 Cancelación de pagos
a) En caso de que existan inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria o la información académica presentada por la institución pública de educación superior postulante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique el pago retroactivo de la beca;
b) En caso de que la cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria presente inconvenientes para la recepción del pago, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma;
c) No realizar el cobro de la beca en las fechas y tiempos establecidos por el COMECYT; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa
a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
b) No obtener y mantener un promedio académico mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos posteriores al ingresado en el registro electrónico; durante el periodo de vigencia del Programa;
c) No cumplir con la condición de alumno regular durante el periodo de vigencia del Programa;
d) Causar baja de la institución pública de educación superior;
e) Realizar cambio del programa de estudios o de institución pública de educación superior para el cual le fue otorgada la beca;
f) Renunciar de manera voluntaria;
g) Por fallecimiento;
h) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
i) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
j) Ser persona beneficiaria directa de otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales, o municipales; a determinación de la Instancia Normativa; y
k) Las demás que determine la Instancia Normativa.
La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.2. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias
a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
I. Evaluación de proyectos que son presentados en el marco de las distintas convocatorias que oferta el COMECYT;
II. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
IV. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.
b) Cumplir con el numeral 7.1.7 inciso f), de las presentes Reglas de Operación ingresando al sistema electrónico de becas la constancia de los estudios realizados y/o el documento oficial que acredite el grado académico obtenido para el cual fue becado.

7.3 Conclusión de la beca
La conclusión de la beca otorgada a las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de maestría, o bien, reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la Convocatoria de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Asimismo, se considerará concluida la beca cuando la persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo estipulado en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación.

8. Instancias participantes
8.1 Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora
La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento
8.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa
9.1 Operación del Programa
a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;
b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud a través del sistema electrónico de becas de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
c) La persona solicitante deberá entregar la documentación que conforma el expediente en la institución pública de educación superior de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en la Convocatoria. Estos plazos serán improrrogables;
d) La institución de educación superior deberá realizar el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales y notificar al DAFRH la relación de personas solicitantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud en el sistema electrónico de Becas;

e) La institución educativa integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;
f) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
k) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10. Responsabilidades de las Instituciones Educativas
Designar a una persona responsable del Programa la cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:
a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las personas solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
b) Cotejar y validar la documentación que integra el expediente de la persona solicitante, expresar por escrito dicha validación y el cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;
c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
d) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento en los tiempos que determine de manera eficaz y correcta a fin de que se realice la entrega de la beca de manera correcta durante la duración del programa;
e) Informar de manera inmediata cualquier situación por la que una persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo establecido en el numeral 7.1.8; y
f) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

11. Transversalidad
El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

12. Difusión
12.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del COMECYT.

12.2 Convocatoria
La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

13. Transparencia
El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación
15.1 Informe de resultados
El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a. De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

b. Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c. Vía Internet: En el correo electrónico: becas.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.

e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 12 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

Promover que estudiantes, profesores e investigadores de instituciones públicas y privadas asentadas en el Estado de México de los niveles básico, medio superior, superior y/o posgrado asistan, participen y presenten en eventos estatales, nacionales e internacionales los resultados de los proyectos de investigación elaborados por ellos, así como incentivar la publicación científica de impacto para la entidad a través de apoyos monetarios para la publicación de artículos científicos de profesores e investigadores.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: Recurso económico otorgado a la persona beneficiaria.

Áreas del conocimiento: Áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Artículo científico: Informe original, escrito y publicado de manera impresa o digital, que plantea y describe resultados originales, nuevos conocimientos o experiencias de una investigación científica, con la finalidad de compartir los resultados con la comunidad científica y que puedan incorporarse como recurso bibliográfico.

Carta de imparcialidad: Documento que establece que la o el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar el proyecto de investigación y/o el artículo científico publicado que le ha sido asignado.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento.

Concurso: Olimpiada, feria, torneo o competencia de investigación científica o desarrollo tecnológico de carácter estatal, nacional o internacional, realizado de manera presencial.

Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el que se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes del apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

Dictamen de evaluación: Documento que contiene el resultado emitido por los evaluadores expertos, respecto de la examinación del proyecto de investigación y/o el artículo científico publicado.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Evaluadores expertos: Miembros destacados del sector académico, expertos en cualquiera de las áreas del conocimiento señaladas en la Convocatoria, que serán encargados de analizar el impacto, relevancia, calidad y congruencia de las solicitudes recibidas.

Evento científico o tecnológico: Congreso, simposio, taller, feria, foro, curso, convención, seminario, y demás eventos relacionados con el fortalecimiento de la investigación científica o desarrollo tecnológico; siendo éste de carácter estatal, nacional o internacional realizado de manera presencial.

Informe final: Documento en el cual se realizará la descripción de las actividades, alcances y memoria fotográfica que respalde la participación y asistencia del evento para el que fue beneficiado.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: El Comité de Admisión y Seguimiento.

Instancia Responsable: El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

Institución: entidad educativa en la que se desarrollen las actividades de las modalidades establecidas en las presentes reglas de operación, siendo contempladas como instituciones diferentes los campus y sedes centrales de las mismas.

Modalidad: Categoría bajo la cual se pretende participar.

Oficio de asignación: Documento oficial, emitido por la persona titular de la DICyFRH, dirigido a la persona beneficiaria, mediante el cual se establece la aprobación de la solicitud, el monto, la fecha de cotejo y entrega del apoyo.

Persona beneficiaria: Persona que recibe el apoyo en el marco del Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT.

Persona solicitante: Persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Proceso de evaluación y notificación de resultados: Conjunto de actividades empleadas para determinar la aprobación o no aprobación de los proyectos postulados.

Proceso de recepción y selección: Conjunto de actividades efectuadas para verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Programa: El Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT.

Proyecto de investigación: Resumen metodológico que contempla los puntos y criterios establecidos en el formato descrito en la Convocatoria, el cual será sujeto al proceso de evaluación.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa**.**

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

Solicitud: Trámite que realiza la persona aspirante en el sistema electrónico.

3. Objetivos
3.1 General
Promover que estudiantes, profesores e investigadores de instituciones públicas y privadas asentadas en el Estado de México de los niveles básico, medio superior, superior y/o posgrado asistan, participen y presenten en eventos estatales, nacionales e internacionales los resultados de los proyectos de investigación elaborados por ellos, así como incentivar la publicación científica de impacto para la entidad a través de apoyos monetarios para la publicación de artículos científicos de profesores e investigadores.

4. Universo de atención
4.1 Población universo
Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas o privadas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado; profesoras, profesores, investigadoras e investigadores.

4.2 Población potencial
Estudiantes inscritos en instituciones educativas públicas o privadas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado; así como, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores que laboren en centros de investigación, instituciones educativas e instituciones públicas o privadas asentadas en el Estado de México.

4.3 Población objetivo
Estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado, públicas o privadas del Estado de México; profesoras, profesores, investigadoras e investigadores que laboren en centros de investigación, instituciones educativas públicas o privadas asentadas en el Estado de México, que deseen participar y/o asistir en un evento o concurso científico o tecnológico a nivel estatal, nacional o internacional o que hayan publicado artículos científicos.

5. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo
6.1 Modalidades
El apoyo es de tipo monetario y se entrega en las siguientes modalidades:

6.1.1 Participación en eventos, concursos científicos o tecnológicos de las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores.

a) **Estudiantes:** se otorgará apoyo monetario para que participen de manera presencial en eventos o concursos científicos o tecnológicos, estatales, nacionales o internacionales, dando a conocer a través de una ponencia, cartel o trabajo en extenso, los resultados de su proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico. En caso de presentar un proyecto elaborado en colaboración con otras (os) estudiantes, se otorgará apoyo monetario solo para uno de las o los integrantes.

Para el caso de los proyectos desarrollados en equipo que deseen participar de manera presencial en un concurso (olimpiada, feria, torneo o competencia), se apoyará máximo a 6 integrantes, dicha colaboración se tendrá que acreditar a través del documento oficial que emita la institución educativa postulante, en el cual mencionen el nombre de los colaboradores o integrantes del proyecto.

b) **Profesoras o profesores, investigadoras e investigadores:** se otorgará un apoyo monetario para que participen de manera presencial en eventos científicos o tecnológicos, estatales, nacionales o internacionales, dando a conocer a través de una ponencia (modalidad presencial y oral), los resultados de su proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico. Para el caso de proyectos elaborados en colaboración con otros investigadores, se otorgará apoyo monetario únicamente para uno de los integrantes, dicha colaboración se acreditará a través del documento oficial que emita la institución educativa postulante, en el cual se mencione el nombre de los colaboradores o integrantes del proyecto de investigación.

6.1.2 Asistencia en eventos científicos o tecnológicos de profesoras o profesores, investigadoras e investigadores.

Se otorgará un apoyo monetario para profesoras, profesores, investigadoras e investigadores que se desempeñen como asesoras o asesores de las y los estudiantes, seleccionados o clasificados para participar de manera presencial en un evento o concurso científico o tecnológico.

6.1.3 Publicación de artículos científicos en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional.

Se otorgará un apoyo monetario por la publicación de un artículo científico de acceso abierto en revista arbitrada, indexada, con reconocimiento internacional, y que haya sido publicado de acuerdo al periodo establecido en la convocatoria.

6.2 Monto del apoyo

- Para las modalidades 6.1.1 y 6.1.2, los montos de apoyo monetario serán:

Lugar del evento	Monto (moneda nacional)
Mismo lugar de residencia	2,000.00
México Centro	6,500.00
México Norte	8,000.00
México Sur	8,000.00
Cuba	9,500.00
U.S.A	11,000.00
Canadá	14,000.00
Centroamérica	14,000.00
Sudamérica	16,000.00
Europa/Asia/Oceanía/África	30,000.00

El apoyo monetario para una misma persona beneficiaria se podrá otorgar máximo dos veces al año, siempre y cuando sean diferentes eventos o concursos para los que realice su solicitud, dando cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación y la Convocatoria.

- Para la modalidad 6.1.3 el monto de apoyo monetario será:
  Por la publicación del artículo científico en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional, el apoyo monetario será de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), dando preferencia al primer autor. Sólo se otorgará un apoyo por persona beneficiaria por año fiscal. La publicación del artículo deberá corresponder con el año fiscal corriente o año inmediato anterior al registro de la solicitud, así como al periodo establecido en convocatoria; y deberá acreditarse con el comprobante de la publicación correspondiente, el cual deberá contener el título del artículo, y nombre de la revista, los cuales tendrán que ser iguales al artículo científico publicado.

El monto del apoyo en cualquiera de sus modalidades, será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y liquida.

7. Mecanismos de enrolamiento
7.1 Personas beneficiarias
7.1.1 Requisitos y criterios de selección
7.1.1.1 Participación en eventos o concursos científicos o tecnológicos de las y los estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores.
7.1.1.1.1 Las y/o los estudiantes
Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos**:**

a) Habitar en el Estado de México y estar inscrita (o) en alguna institución educativa pública o privada de nivel básico, medio superior, superior o posgrado establecida en el Estado de México;
b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
c) Ser postulada (o) por la institución educativa en la que se encuentre inscrita (o);
d) Contar con un proyecto de investigación previamente inscrito y aceptado en un evento o concurso científico o tecnológico, en el caso que se participe en una olimpiada, la persona solicitante deberá acreditar su inscripción y/o aceptación en la misma;
e) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:
   - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
   - Habitar en el Estado de México comprobable con recibo de luz, agua o teléfono fijo, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria; o predial, correspondiente al año en que se publique la convocatoria;
   - Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses; en caso de ser menor de edad: identificación con fotografía expedida por la institución donde realiza sus estudios del ciclo escolar en curso, copia de la identificación oficial del padre, madre o tutor que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México;
   - Cuando el evento o concurso se realice en el extranjero, deberán adjuntar copia simple del pasaporte y/o visa vigente, en su caso;
   - Carta de solicitud de apoyo (Formato E);
   - Carta de postulación de la institución educativa (Formato F);
   - Copia simple de la constancia de estudios actual (no mayor a tres meses) con la que acredite estar inscrito como alumno regular con promedio general mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10;
   - Resumen en español del trabajo a presentar o exponer en el evento científico o tecnológico. Para el caso de olimpiadas, un resumen de la olimpiada y detalles de los exámenes a participar (Formato J); y
   - Carta o correo de aceptación a nombre de la persona solicitante, emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico.

7.1.1.1.2 Profesoras o profesores, investigadoras e investigadores
Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Habitar en el Estado de México y laborar como profesora o profesor, investigadora o investigador en algún centro de investigación, institución educativa o institución pública o privada establecida en el Estado de México;
b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
c) Ser postulada (o) por la institución en la que se encuentre laborando;
d) Contar con un proyecto de investigación previamente inscrito y aceptado en un evento o concurso científico o tecnológico;
e) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:
   - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
   - Habitar en el Estado de México comprobable con recibo de luz, agua o teléfono fijo, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria; o predial, correspondiente al año en que se publique la convocatoria;
   - Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses.
   - Cuando el evento o concurso se realice en el extranjero, deberán adjuntar copia simple del pasaporte y/o visa vigente, en su caso;
   - Carta de solicitud de apoyo (Formato G);
   - Carta de postulación de la institución de adscripción (Formato H);
   - Constancia laboral actual (no mayor a tres meses, emitida por la institución en la que se encuentre laborando, en hoja membretada y con sello de la misma);
   - Resumen en español del trabajo a presentar o exponer en el evento científico o tecnológico (Formato J); y

- Carta o correo de aceptación a nombre de la persona solicitante, emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico.

7.1.1.2 Publicación de artículos científicos en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional
7.1.1.2.1 Las profesoras o profesores, investigadoras e investigadores
Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

a) Habitar en el Estado de México y laborar como profesora y/o profesor, investigadora o investigador en algún centro de investigación, institución educativa o institución pública o privada establecida en el Estado de México;
b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
c) Ser postulada (o) por el centro de investigación, institución educativa o institución pública o privada en la que se encuentre laborando;
d) Contar con el comprobante de publicación del artículo científico en la revista correspondiente;
e) Adjuntar la siguiente documentación:
   - Copia simple de CURP (Formato actualizado);
   - Habitar en el Estado de México comprobable con recibo de luz, agua o teléfono fijo, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria; o predial, correspondiente al año en que se publique la convocatoria;
   - Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
   - Carta de solicitud de apoyo (Formato E);
   - Carta de postulación del centro de investigación, institución educativa o institución pública de adscripción (Formato F);
   - Constancia laboral actual (no mayor a tres meses) emitida por el centro de investigación, institución educativa o institución pública de adscripción;
   - Copia simple y en formato PDF del artículo científico publicado.

7.1.1.3 Asistencia a eventos científicos o tecnológicos de profesoras o profesores, investigadoras e investigadores.
7.1.1.3.1 Profesoras o profesores, investigadoras e investigadores
Deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:
a) Habitar en el Estado de México y laborar como profesora o profesor, investigadora o investigador en algún centro de investigación, institución educativa o institución pública o privada establecida en el Estado de México;
b) Encontrarse sin adeudos o sanciones con el COMECYT;
c) Ser postulada (o) por la institución en la que se encuentre laborando;
d) Contar con un proyecto de investigación previamente inscrito y aceptado en un evento o concurso científico o tecnológico;
e) Presentar y adjuntar la siguiente documentación:

- Copia simple de CURP (Formato actualizado);
- Habitar en el Estado de México comprobable con recibo de luz, agua o servicio de telecomunicaciones, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria; o predial, correspondiente al año en que se publique la convocatoria;
- Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
- Cuando el evento o concurso se realice en el extranjero, deberán adjuntar copia simple del pasaporte y/o visa vigente, en su caso;
- Carta de solicitud de apoyo (Formato C);
- Carta de postulación de la institución de adscripción (Formato D);
- Constancia laboral actual (no mayor a tres meses emitida por la institución en la que se encuentre laborando, en hoja membretada y con sello de la misma);
- Resumen en español del trabajo a presentar o exponer en el evento científico o tecnológico (Formato J); y
- Carta o correo de aceptación a nombre de la persona solicitante, emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico.

La documentación antes mencionada deberá estructurarse de acuerdo con los requisitos establecidos y publicados en la Convocatoria y ser entregados en tiempo y forma dentro del plazo que se establezca en la misma. Los plazos son improrrogables.

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización
Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1 deberán sujetarse a los siguientes criterios de priorización:
a) A las y/o los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras o investigadores que cuenten con un proyecto de investigación, que se registren por primera vez y que no hayan sido beneficiados en Convocatorias anteriores;
b) A las y/o los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras o investigadores que obtengan un puntaje mayor a 90 en su evaluación por parte de los evaluadores expertos, con comentarios favorables para su aprobación;
c) A las y/o los estudiantes que hayan obtenido un promedio general mayor a 8.0 en el ciclo inmediato anterior;
d) A las y/o los Profesores e Investigadores que hayan publicado un artículo científico siendo primer autor y en caso de no aplicar el primer autor, se priorizará al autor subsecuente en relevancia.
e) Que no cuente con algún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin;
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro
Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro a través del sistema en línea, cuyo acceso se encuentra disponible en la siguiente liga electrónica: http://intranet.comecyt.edomex.gob.mx/saepi/, cumpliendo con la totalidad de los documentos requeridos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria. El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos
Para realizar el registro de la solicitud del apoyo se podrán descargar de la página web del COMECYT los siguientes formatos:
a) Formatos A, C, E o G (acorde con la modalidad que aplique). Carta de solicitud de apoyo monetario;
b) Formatos B, D, F y H (acorde a la modalidad). Carta de postulación de la institución educativa o de adscripción a la que pertenece;
c) Formato J. Resumen del trabajo con el que participará o concursará en el evento científico o tecnológico o publicación del artículo científico; y
d) Formato I. Informe final.

7.1.5 Integración del padrón de personas beneficiarias
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos
Son derechos de las personas solicitantes:
a) Recibir un trato adecuado en el manejo de su información personal y privacidad;
b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
c) Ser notificada (o) de los resultados obtenidos del proceso de recepción, revisión, validación y evaluación de su solicitud.

Son derechos de las personas beneficiarias:
a) Reserva y privacidad de la información personal;
b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
c) Ser notificada (o) de la aprobación de su solicitud y de la asignación del apoyo monetario de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Convocatoria del Programa; y
d) Recibir el apoyo monetario aprobado,

7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Cumplir con lo estipulado en las Reglas de Operación y Convocatoria;
b) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial e inmediata al COMECYT, a través del DAIC, cualquier eventualidad que impida la participación o asistencia al evento o concurso científico o tecnológico.
c) Destinar el apoyo monetario, única y exclusivamente para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación;
d) Entregar el informe final, atendiendo a lo establecido en el numeral 9.1, inciso j) de las Reglas de Operación (excepto modalidad publicación de artículos);

7.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias
Se considera como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo):

a) Presente documentos falsos o alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo o la comprobación del recurso otorgado;
b) Proporcione información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo;
c) Incumpla con lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como el oficio de asignación de recursos;
d) Destine el apoyo a finalidades distintas para las que fue otorgado;
e) Para las modalidades de participación y asistencia, no presente el informe final en tiempo y forma, o no atienda las observaciones emitidas respecto al mismo en el plazo establecido;
f) No notificar en tiempo y forma cualquier eventualidad que impida la participación o asistencia al evento o concurso científico o tecnológico.

7.1.9 Suspensión y/o cancelación del apoyo
El apoyo se suspenderá o cancelará cuando:
a) En caso de existir inconsistencias en el registro de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación;
b) En caso de proporcionar información falsa, documentos alterados o falsificados a la DICyFRH, se procederá a la cancelación de la entrega del apoyo monetario.
c) Se incumpla con lo establecido en los numerales 7.1.7 y 7.1.8 de las Reglas de Operación; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Sanciones
El incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación y en la Convocatoria, o de cualquiera de las obligaciones de la persona beneficiaria será sancionada con:

a) Cancelación y baja del programa;
b) En caso de que la persona beneficiaria no adjunte en tiempo y forma en el sistema el informe final, se aplicarán las siguientes sanciones:
   - Si el informe final se adjunta al sistema dentro de los diez días hábiles posteriores a los 20 días que se tienen para la entrega del mismo, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT, durante un año a partir de la fecha de notificación que realice la DICyFRH;
   - Para el caso del informe final que se adjunte al sistema a partir de 31 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT, a partir de la fecha de la notificación que realice la DICyFRH;
   - Para el caso en que la persona beneficiaria no atienda al plazo determinado para realizar la corrección de las observaciones realizadas al informe final, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT, durante un plazo de un año a partir de la fecha de notificación que realice la DICyFRH;
c) Reintegro total o parcial del recurso otorgado, en este caso deberá devolver el monto determinado por la Instancia Normativa dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación que realice la DICyFRH, en caso contrario, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.
d) Imposibilidad de ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.
e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las penas derivadas de otras disposiciones jurídicas.

8. Instancias participantes
8.1 Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento es la responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación.

8.2 Instancia Ejecutora
El DAIC es el responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento
8.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y

4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa
9.1 Operación del Programa
a) El COMECYT, a través del Comité, emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
b) Las personas solicitantes deberán realizar su solicitud a través del sistema en línea del Programa de conformidad con los periodos de recepción establecidos en la Convocatoria, para el caso de las modalidades de participación y asistencia con al menos 25 días hábiles previos al inicio del evento y con máximo 60 días de anticipación, ingresando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente digital y se le otorgará un folio de registro.
c) La DICyFRH, a través del DAIC del COMECYT, es la responsable de llevar a cabo la recepción, revisión y selección de las solicitudes que cumplan satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria, durante los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de recepción de solicitudes;
d) La DICYFRH, verificará que las personas solicitantes no cuenten con adeudos con el COMECYT en caso de haber sido beneficiadas(os) con anterioridad;
e) Para las modalidades de participación en eventos y publicación de artículos científicos, el DAIC gestionará el proceso de evaluación del proyecto de investigación dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre del periodo de revisión y selección correspondiente, apoyándose en el número de evaluadores que considere necesarios;
f) La o el evaluador experto realizará la evaluación con apego a los siguientes criterios:

Para la modalidad de participación en eventos:
I. Impacto: Que el proyecto de investigación tenga un impacto significativo para el desarrollo científico y tecnológico del Estado de México;
II. Relevancia: Que el proyecto sea de relevancia para el Estado de México dentro de las áreas estratégicas establecidas en la Convocatoria;
III. Calidad del evento: Que el evento científico o tecnológico sea reconocido a nivel nacional o internacional;
IV. Congruencia: Que exista congruencia entre el proyecto de investigación y el evento científico o tecnológico en el que pretende participar la persona solicitante.

Para la modalidad de publicación de artículo científico:

I. Impacto para el desarrollo científico y tecnológico del Estado de México;
II. Relevancia de acuerdo con las áreas estratégicas establecidas en la Convocatoria;
III. Calidad de la revista en donde se publica; y
IV. Que el factor de impacto o su equivalente sea de relevancia considerando el área del conocimiento en el que se encuentra enfocado.

Cada criterio tendrá un valor de 1 a 25 puntos, según lo determine el evaluador experto, dando una suma total de 100 puntos.

En su caso, la o el evaluador experto emitirá la carta de imparcialidad y deberá capturar su dictamen de evaluación en el sistema del Programa. En dicho dictamen de evaluación se indicará la viabilidad de otorgar, o no, el apoyo monetario.

g) La DICyFRH, a través del DAIC, publicará los resultados de las solicitudes aprobadas en la página web del COMECYT, para las modalidades de participación y publicación de artículos científicos dentro de los 5 días hábiles posteriores al periodo de evaluación. Para estudiantes que deseen participar de manera presencial en un concurso (olimpiada, feria, torneo o competencia) será dentro de los 10 días hábiles posteriores al término del periodo de revisión y selección de solicitudes.
h) La aprobación del otorgamiento del apoyo monetario será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
i) La DICyFRH, a través del DAIC, notificará los resultados a través de la página web del COMECYT y vía correo electrónico;
j) Para las modalidades de apoyo en eventos o concursos científicos y tecnológicos, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema, dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión de su participación o asistencia en el evento o concurso científico o tecnológico, los siguientes documentos:
   I. Informe de actividades realizadas durante el evento o concurso científico y el oficio firmado por el directivo de la institución de la persona beneficiaria, en el que se avale la participación y asistencia al mismo;
   II. Constancia o evidencia de participación en el evento, emitida por el comité organizador del mismo.
k) La DICyFRH realizará la revisión del informe, a través del DAIC, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria;
l) Para todas las modalidades, en caso de que el informe final presente inconsistencias respecto a lo solicitado, se le hará del conocimiento a la persona beneficiaria; a fin de que subsane las observaciones realizadas dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva;
m) De ser subsanadas satisfactoriamente, la DICyFRH procederá a enviar la notificación de aceptación del informe final correspondiente; cuando las observaciones no sean subsanadas se procederá de conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.8 inciso e) y 7.1.10 de las Reglas de Operación; y
n) Los casos no previstos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán resueltos por la Instancia Ejecutora y notificados mediante oficio.

9.2 Sustitución de personas beneficiarias
No aplica.

10. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá llevar a cabo acciones de coordinación con instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y posgrado asentadas en el Estado de México, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Difusión
11.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que determine la instancia normativa.
Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web del COMECYT.

11.2 Convocatoria
La difusión de la Convocatoria del Programa, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: http://comecyt.edomex.gob.mx/es/apoyos/estudiantes-profesores-e-investigadores/

b) A través de las redes sociales del COMECYT:
   a. Facebook: @comecyt.edomex
   b. Twitter: @comecyt

El COMECYT, a través del Comité, emitirá la Convocatoria del Programa, en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas solicitantes que aspiren a la obtención del apoyo monetario; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las Reglas de Operación.

12. Transparencia
El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento
La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

14. Evaluación
14.1 Informe de resultados
El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

15. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm.: 112-A col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica: en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet: a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente: en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm.: 112-A col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX” a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las "Reglas de Operación del Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores Destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT - EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 12 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a

las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa
El Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT promueve la realización de eventos científicos o tecnológicos en temas de relevancia para el Estado de México que estén enfocados a impulsar programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, ello a través del otorgamiento de apoyo económico a instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico en su Institución.

2. Glosario de términos
Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: recurso económico otorgado a la institución beneficiaria para la realización de un evento científico o tecnológico.

Apropiación social de la ciencia: proceso de comprensión e intervención de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, construido a partir de la participación activa de los diversos grupos sociales para la generación de conocimiento en beneficio de la humanidad.

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Carta de cierre: documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración por parte de la institución beneficiaria con la cual se concluye el proceso de apoyo.

Carta de imparcialidad: documento que establece que la/el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar la propuesta del evento de la institución solicitante que le ha sido asignada.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Convenio de colaboración: instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y la institución beneficiaria, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la institución solicitante del apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

Dictamen de evaluación: documento que contiene el resultado emitido por la/el evaluador experto, respecto a la examinación de la propuesta del evento de la institución solicitante, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Divulgación científica: actividades de promoción y difusión del conocimiento científico.

Enlace: Persona física designada por la institución solicitante y/o institución beneficiaria que fungirá como vínculo con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan.

Evaluador/a experta/o: persona destacada del sector productivo, académico o gubernamental, encargada de examinar la viabilidad de la propuesta de evento de la institución solicitante.

Evento: congreso, competencia, simposio, taller, torneo, feria, foro, curso, convención, seminario, y demás actividades presenciales y públicas relacionadas con el fortalecimiento del sector ciencia, tecnología e innovación en la entidad.

Informe final: descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica, copia de los productos generados del evento y el ejercicio del gasto por parte de la institución beneficiaria, que respalde la realización del programa de trabajo propuesto y aprobado por el Comité.

Institución: organizaciones públicas de educación media superior o superior (sedes centrales y campus), centros públicos de investigación e instituciones del sector público.

Institución beneficiaria: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México que reciben el apoyo por parte de COMECYT una vez que su solicitud de apoyo ha sido evaluada y aprobada por la Instancia Normativa.

Institución solicitante: instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el estado de México que realizan la solicitud de apoyo.

Proceso de evaluación: conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de las propuestas de eventos recibidas.

Proceso de selección: conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido por el DAIC, para determinar la aprobación o no aprobación de la solicitud.

Programa: Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT.

Propuesta del evento: documento que contiene el objetivo, finalidad y actividades a realizar en el evento.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa.

Solicitud: trámite que realiza la institución solicitante con la finalidad de obtener el apoyo que otorga el COMECYT para la realización de eventos científicos o tecnológicos.

3. Objetivos

3.1 General

Promover la realización de eventos científicos o tecnológicos dentro del Estado de México, enfocados a impulsar programas y proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los resultados de los mismos entre los sectores de la sociedad, efectuados en instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, brindando apoyo económico a la institución sede del evento para la realización del mismo.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público.

4.2 Población potencial

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico, enfocado en la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y/o la tecnología.

5. Cobertura

El Programa cubrirá a Instituciones públicas de educación media superior o superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público, que se encuentren en alguno de los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

6. Apoyo
6.1 Tipo de apoyo
Apoyo monetario otorgado a la institución beneficiaria en una sola ministración, de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal con la que cuente el COMECYT, sujeto a lo establecido en el convenio de colaboración.

La institución beneficiaria, podrá recibir máximo 2 apoyos monetarios por año fiscal, realizando la solicitud por cada evento y de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

El apoyo no podrá ser retroactivo a la fecha de emisión de la convocatoria ni cubrirá periodos posteriores a los establecidos en la misma.

6.2 Monto de apoyo
El monto máximo de apoyo otorgado por el COMECYT será de $60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) considerando que la institución beneficiaria deberá aportar como mínimo el 10% del costo total del evento, por lo cual, la aportación del COMECYT podrá ser de hasta el 90% del monto del costo total del evento. El apoyo se asignará con base en la propuesta del evento y en la suficiencia presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

Si el presupuesto aprobado por el COMECYT tiene un cambio a la baja respecto al monto solicitado por la institución, esta podrá reducir su participación financiera siempre y cuando se garantice que el programa del evento propuesto se mantendrá sin cambios.

6.2.1 Rubros autorizados:
El apoyo será destinado única y exclusivamente para gastos por concepto de:

a) Transporte del personal del lugar de origen al lugar donde se realizará el evento. Se entenderá por transporte, cualquier tipo de movilización física.
b) Alimentos preparados. Aquellos adquiridos por establecimientos con ese giro formal o servicios de banquetes.
c) Hospedaje. En apoyo a los conferencistas, ponentes, instructores, talleristas y/o asesores participantes en el evento.

Lo anterior deberá ser justificado dentro de la solicitud del apoyo en función de los objetivos y metas a cumplir para la realización del evento debiendo especificar el apoyo que otorga el COMECYT y la aportación de la institución solicitante. Así mismo los gastos deberán ser demostrados por medio de comprobantes fiscales.

6.2.2 Rubros no autorizados:
Los siguientes rubros no podrán ser considerados dentro de la propuesta de colaboración entre el COMECYT y la Institución:

a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del evento;
b) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural);
c) Peaje, combustible;
d) Pago de honorarios de talleristas o ponentes;
e) Contratación de personal, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización;
f) Contratación de terceros para la organización y desarrollo del evento;
g) El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones;
h) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del evento y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP;
i) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta;
j) Materiales y costos de difusión;
k) Insumos de alimentos (ingredientes);
l) Equipo destinado a la realización del evento (lonas, mesas, sillas, templetes, audio, video, entre otros); y
m) Los demás que determine la instancia normativa.

El monto de apoyo será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y liquida.

7. Mecanismos de enrolamiento
7.1 Instituciones solicitantes
7.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) Presentar la solicitud de apoyo en tiempo y forma conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y manifestar bajo protesta tener conocimiento previo de las Reglas de Operación y de la Convocatoria, además de abocarse a los términos establecidos dentro de las mismas;
c) Tener la capacidad de expedir comprobantes fiscales, de conformidad con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, esto para la celebración del convenio;

La institución solicitante deberá enviar al correo electrónico: eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud de apoyo: dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT, el cual deberá estar firmado por la/el titular o directivo de la institución solicitante que esté facultado para ello (Formato A);
- Propuesta del evento (Formato B);

En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo, la institución beneficiaria deberá enviar a través de correo electrónico los siguientes documentos:

- Oficio de conformidad y aceptación de recursos recibidos por parte del COMECYT, en donde se mencione el monto recibido, el monto que aportará la institución, la persona que se designará como enlace y la persona que asistirá en la firma del convenio de colaboración a la/el titular de la institución beneficiaria.
- Copia simple del decreto de creación de la institución beneficiaria y en su caso las modificaciones que haya sufrido
- Copia simple, acta constitutiva inscrita en el registro público de la propiedad y en su caso las modificaciones que haya sufrido la misma;
- Copia simple del poder notarial vigente mediante el cual se faculta a la/el representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio de colaboración, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
- Copia simple del comprobante de domicilio a nombre de la institución beneficiaria con vigencia no mayor a tres meses;
- Copia simple de la identificación oficial vigente que contenga fotografía y Clave Única de Registro de Población (CURP), de la/el titular o apoderado legal de la institución beneficiaria, facultado para suscribir el convenio de colaboración (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la institución beneficiaria, que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Comprobante de la aportación realizada por la Institución Beneficiaria para la elaboración del Evento.

En caso de omisión de alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud y/o no se otorgará el apoyo.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia**.**

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a la institución solicitante que:

a) Cuente con una propuesta de impacto tecnológico o científico en las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria;
b) Requiera el apoyo por primera vez y que no haya sido beneficiada en Convocatorias anteriores; y
c) Que no cuenten con algún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin;
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro

La institución solicitante, a través del enlace, deberá enviar su solicitud de apoyo a correo electrónico: eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx con base en los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1 de las Reglas de Operación y en lo establecido en Convocatoria.

El COMECYT, a través de la DICyFRH, estará facultado para verificar la veracidad de la información que integre la institución solicitante. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos o que hayan sido recibidas posterior a la fecha límite de solicitud determinadas en las Reglas de Operación y Convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos

a) Formato A. Oficio de solicitud;
b) Formato B. Propuesta del evento;

7.1.5 Integración del padrón de instituciones beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos

7.1.6.1 Derechos de la institución solicitante

a) Recibir un trato adecuado en el manejo y cuidado de la información personal;
b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base al derecho de la no discriminación;
c) Obtener un comprobante que respalde la entrega de la propuesta de solicitud de apoyo a la DICyFRH;
d) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.6.2 Derechos de la institución beneficiaria

a) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en derecho de la no discriminación;
b) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
c) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;
d) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas en las instalaciones donde se desarrolle el evento; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones

7.1.7.1 Obligaciones de la institución solicitante

a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos y plazos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria.
b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7.2 Obligaciones de la institución beneficiaria

a) Firmar el convenio de colaboración y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos;
b) Proporcionar al COMECYT, a través del DAIC, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de colaboración;
c) Aportar los recursos económicos complementarios al apoyo aprobado por el COMECYT (no en especie), para la ejecución del evento, en los términos y plazos establecidos en el programa de trabajo y presupuesto, así como en las Reglas de Operación;
d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo ministrado por el COMECYT para la realización del evento;
e) Elaborar y entregar el informe final 20 días hábiles posteriores a la celebración del evento científico y/o tecnológico, junto con la documentación probatoria del ejercicio del recurso en los rubros autorizados el cual deberá ser avalado por la/el titular o apoderado legal, así como por el enlace;
f) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del evento;
g) Informar por escrito a la DICyFRH sobre los cambios inherentes al desarrollo del evento;
h) Cumplir con lo estipulado en las Reglas de Operación y la Convocatoria; y
i) Las demás que determine la Instancia Normativa.

En caso de que sea necesario realizar cambios en el desarrollo del evento y que estos no se encuentren descritos en el convenio de colaboración, la institución beneficiaria deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de estos a la/el titular de la DICyFRH, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, la/el titular de la DICyFRH determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará a la institución beneficiaria de manera oficial vía correo electrónico.

7.1.8. Causas de incumplimiento de la institución beneficiaria
Se considera como incumplimiento por parte de la institución beneficiaria, cuando por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo).

a) Presentar documentos alterados o apócrifos entre los mencionados en los requisitos para recibir el apoyo;
b) Proporcionar información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo;
c) Incumpla o contravenga lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria; así como en el convenio de colaboración y sus anexos;
d) Destinar el apoyo otorgado por el COMECYT a finalidades distintas a la realización del evento;
e) No presentar satisfactoriamente el informe final en tiempo y forma, o no atender a las observaciones emitidas por la DICyFRH, respecto de estos;
f) No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrollará el evento;
g) Cuando el desarrollo del evento no guarde congruencia con el informe final y/o no compruebe la debida aplicación del apoyo o en caso de no realizar el reembolso de este cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT;
h) Cuando la institución beneficiaria no informe en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la realización del evento al COMECYT, sobre cualquier eventualidad que impida la continuidad en el desarrollo del evento, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el convenio de colaboración;
i) Cuando el evento realizado difiera de la propuesta aprobada y no haya notificación de dichos cambios; y
j) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Se considera que existen impedimentos en continuar con la realización del evento, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en el convenio de colaboración.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la DICyFRH para la terminación anticipada del evento, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 7.1.9 de las Reglas de Operación.

7.1.9 Suspensión y/o cancelación del apoyo
El apoyo se suspenderá o se cancelará cuando:

a) El convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en las Reglas de Operación o en la Convocatoria;
b) La institución beneficiaria lo solicite en forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio de colaboración, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta su conclusión;
c) Por incumplimiento en lo establecido en las Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en la convocatoria; y
d) En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes sobre la realización del evento. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

7.1.10 Sanciones y/o baja del Programa
El incumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como en el convenio de colaboración y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas a la institución beneficiaria será sancionado con:

a) La cancelación del otorgamiento del apoyo. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de colaboración y sus anexos;
b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los Programas que opera el COMECYT;
c) En caso de que la institución beneficiaria realice el reembolso del apoyo no ejercido ni comprobado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, quedará suspendido por un año, en el que no podrá ser beneficiario de algún Programa que el COMECYT promueva; y
d) En caso de que la institución beneficiaria no realice el reembolso del apoyo no ejercido ni comprobado, después de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, se aplicara la sanción definitiva de no ser sujeto de cualquier apoyo futuro por parte del COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

7.1.11 Corresponsabilidad
En caso de ser requerido, la institución beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:

a) Proporcionando evaluadores expertos para las solicitudes de apoyos en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT;
b) Ser sede de algún evento organizado por el COMECYT;
c) Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos y
d) Los demás que determine la instancia normativa.

8. Instancias participantes
8.1 Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento responsable de normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación.

8.2 Instancia Ejecutora
La DICyFRH a través del DAIC es la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento
8.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2. Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;

c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del Programa

a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
b) La institución solicitante deberá enviar su solicitud de apoyo al correo electrónico: eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx de conformidad con los periodos de recepción establecidas en la Convocatoria y con un mínimo de 30 días hábiles previos a la realización del evento, enviando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
c) El Comité, a través del DAIC, llevará a cabo el proceso de revisión y validación de la solicitud dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma. En caso de que haya alguna observación en la documentación, la institución solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles, a partir de la notificación que emita el DAIC para subsanarla;
d) El Comité, a través del DAIC, es el responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación, seleccionando las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la Convocatoria;
e) El DAIC gestionará el proceso de evaluación de la solicitud, apoyándose en el número de evaluadores que considere necesarios;
f) Los evaluadores expertos, realizarán el proceso de evaluación de la propuesta del evento en un plazo no mayor a 5 días hábiles, cada uno de los criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos, por lo que la solicitud que obtenga un mínimo de 70 de 100 puntos será considerada para su aprobación, la evaluación será con base en los siguientes criterios:
    - Claridad en la formulación del programa de trabajo y coherencia de los objetivos del evento con el objetivo del Programa;
    - La alineación de los objetivos del evento con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal y que este enfocado en las áreas estratégicas estipuladas en la Convocatoria;
    - Que exista concordancia de las actividades a desarrollar plasmadas entre el presupuesto, los objetivos, alcances y desarrollo del cronograma de actividades;
    - Que el tema del evento sea preferentemente en las áreas estratégicas; y
    - Pertinencia de la realización del evento, entendida como su grado de utilidad e impacto para la entidad.
g) La/el evaluador experto enviará el dictamen de evaluación y la carta de imparcialidad a la DICyFRH, a través de correo electrónico, de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente;
h) El DAIC convocará a sesión del Comité para que las solicitudes que resulten evaluadas con dictamen aprobado sean revisadas. El Comité aprobará la asignación del monto de apoyo a las instituciones beneficiarias de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT;
i) La/el titular de la DICyFRH, de conformidad con el acta de sesión del Comité, notificará a la institución solicitante los resultados de evaluación y validación del Comité de manera oficial a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la aprobación de estos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción de un convenio de colaboración;
j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada, la institución beneficiaria deberá enviar en un periodo no mayor a 5 días hábiles, a través de correo electrónico los documentos señalados en el numeral 7.1.1, inciso e) de las Reglas de Operación, con el objeto de formalizar el apoyo a través de un convenio de colaboración, que deberá ser suscrito entre el COMECYT y la institución beneficiaria en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.
k) El convenio de colaboración incluirá como anexos el programa de trabajo y el costo total del evento.
l) Dicho convenio podrá ser modificado, ampliado o cancelado de forma anticipada en caso de que el evento sufra algún cambio dentro de su desarrollo, por lo cual la institución beneficiaria está obligada a informar de forma inmediata al COMECYT cuando se presente dicha situación.
m) El apoyo otorgado, deberá ser destinado para los gastos asociados para la ejecución del evento descritos en el numeral 6.2.1 de las Reglas de Operación.
n) Para comprobar el ejercicio del apoyo en los rubros autorizados se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes establecidos en la normatividad de la materia.
o) El apoyo que otorgue el COMECYT, se ministrará en una sola exhibición, una vez que se haya suscrito el convenio de colaboración por ambas partes,

p) La institución beneficiaria deberá entregar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el CFDI que cumpla con los requisitos correspondientes, COMECYT a través de la DICyFRH realizará la transferencia bancaria a la cuenta a nombre de la institución beneficiaria, con base en los términos y condiciones establecidas en el convenio de colaboración;
q) La/el titular de la DICyFRH, a través del DAIC, solicitará de manera oficial y a través de correo electrónico a la institución beneficiaria la entrega del informe final en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, el cual deberá ser avalado por la/el titular de la institución beneficiaria. La recepción del informe final no implica la aceptación definitiva del mismo.
r) El Informe Final deberá contener los siguientes apartados:
    - Reporte técnico: Descripción de las actividades, estadísticas del evento, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del programa de trabajo presentado en la propuesta del evento; y
    - Reporte financiero: Descripción de los gastos realizados y copia de los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos por el monto total del evento establecido en el convenio de colaboración.
s) En la revisión del Informe Final, a cargo de la DICyFRH a través del DAIC, verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del evento, conforme al presupuesto y programa de trabajo.
t) Si el Informe Final no cumple con los requisitos antes mencionados, la institución beneficiaria deberá realizar el reembolso total o parcial del apoyo, según lo determine el Comité.
u) Una vez validado el informe final, la DICyFRH a través del DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre a la institución beneficiaria.

9.2 Sustitución de beneficiarios
No aplica.

10. Transversalidad
Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Difusión
11.1 Medios de difusión
Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web del COMECYT.

11.2 Convocatoria
La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: http://comecyt.edomex.gob.mx/es/apoyos/eventos-cientificos-o-tecnologicos/
b) A través de las redes sociales del COMECYT.
    a. Facebook: @comecyt.edomex
    b. Twitter: @comecyt

El COMECYT, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberá cumplir la institución solicitante que aspire a la obtención del apoyo, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT y lo estipulado en las Reglas de Operación.

12. Transparencia
El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento
La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la instancia normativa.

14. Evaluación
14.1 Informe de resultados
El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

15. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México;

b) Vía telefónica: en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada;

c) Vía Internet: a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM;

d) Personalmente: en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX” a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD POSGRADO, CIENCIAS DE LA SALUD.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD POSGRADO, CIENCIAS DE LA SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD POSGRADO, CIENCIAS DE LA SALUD

1. Disposiciones generales
1.1. Definición del Programa
El Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario a estudiantes de programas de especialidad, master y maestría inscritos en alguna institución de educación superior, y adscritos a alguna institución de salud pública del Estado de México, mediante el otorgamiento de becas contribuyendo a su formación y desarrollo profesional.

2. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: áreas de Ciencias de la Salud.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Enlace: personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud, en la Institución de Salud en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

Estudios de especialidad: estudios posteriores a la licenciatura, que se realizan en instituciones de educación superior, cuyo objeto es la obtención del nivel o diploma de especialista.

Estudios de maestría: estudios posteriores a la licenciatura, que se realicen en instituciones de educación superior, cuyo objetivo es la obtención de grado de maestría.

Formato: instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, como pueden ser: datos personales, datos académicos y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la persona es elegible para ingresar al programa.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Becas COMECYT, Modalidad Posgrado Ciencias de la Salud.

Institución de Salud Pública: la institución, dependencia, centro de investigación u organismo público, asentado en el Estado de México que proporciona servicios de salud a la población en la que se encuentran adscritas las personas solicitantes.

Órgano de Gobierno: Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

Persona solicitante: persona estudiante o profesionista que se registra a través del sistema electrónico del Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del mismo.

Programa: Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias de la Salud.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT Modalidad Posgrado, Ciencias De La Salud.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

3. Objetivo
3.1 General
Contribuir a la formación y desarrollo profesional de las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de especialidad, master o maestría en alguna institución de educación superior y adscritos a una institución de salud pública del Estado de México, mediante el otorgamiento de becas.

4. Universo de atención
4.1 Población universo
Las personas estudiantes mexiquenses.

4.2 Población potencial
Las personas estudiantes mexiquenses que se encuentren cursando estudios de especialidad, master o maestría en alguna institución de educación superior.

4.3 Población objetivo
Las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de especialidad, master o maestría en alguna institución de educación superior y adscritos a una institución de salud pública del Estado de México.

5. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo
6.1 Tipo de apoyo
Apoyo monetario mensual que podrá ser otorgado en una y hasta en 10 ocasiones para complementar los gastos de manutención conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

6.2 Monto de apoyo
El apoyo monetario será mensual por la cantidad de $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), otorgado en una y hasta en diez ocasiones, considerando la fecha de término del programa de especialidad, master o maestría, sin que este exceda el monto total de las 10 ocasiones; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

7. Mecanismos de enrolamiento
Las Personas solicitantes podrán realizar su solicitud mediante la convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas. Asimismo, el COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con diferentes instituciones, dependencias, centros de investigación u organismos públicos o privados, a nivel nacional o en territorio extranjero, como mecanismo de enrolamiento con el fin de fortalecer los objetivos y el cumplimiento de las metas del programa.

7.1 Personas beneficiarias
7.1.1 Requisitos y criterios de selección
a) Habitar en el Estado de México comprobable con recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
b) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
c) Copia de la CURP en el formato actualizado;
d) Presentar título y/o cédula profesional de los estudios de licenciatura, en caso de no contar con la documentación solicitada durante el periodo de emisión y vigencia de la presente convocatoria, podrá incorporar el acta de examen o documento oficial con el que acredite la obtención del grado académico, acampándola de un documento emitido por la institución educativa de egreso informando que la expedición del título profesional se encuentra en trámite;
e) Documento oficial con el que acredite la condición de alumno regular y que contenga el promedio del ciclo inmediato anterior:

I. Para el caso de solicitantes de nuevo ingreso presentar el certificado total de estudios de licenciatura que contenga promedio general mínimo de 8.0; en caso de que el certificado no contenga dicha característica, podrá presentar una constancia oficial de finalización de estudios indicando el promedio general.
II. Para solicitantes que estén cursando algún periodo lectivo de la especialidad, master o maestría, deberán presentar el documento oficial con el que acrediten haber cursado de manera satisfactoria las asignaturas correspondientes al ciclo escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.0;

f) Presentar comprobante de inscripción del período escolar que está cursando el aspirante:

I. Para solicitantes de nuevo ingreso, presentar la carta de aceptación y/o comprobante de inscripción emitido por la institución educativa para cursar los estudios de maestría.

II. Para solicitantes que estén cursando algún periodo lectivo, presentar el documento oficial emitido por la institución educativa con el que se avale estar inscrito en el periodo escolar correspondiente.

g) Presentar plan de estudios o mapa curricular en el que se visualice el total de las asignaturas a cursar. De no contar con él, la institución postulante deberá emitir un documento que especifique dichos periodos;
h) Carta de postulación (Formato A) emitida por parte de la institución de salud pública que postula a la persona solicitante;
i) Carta protesta y exposición de motivos (Formato B) debidamente requisitada y firmada por la persona solicitante;

j) Documento oficial de adscripción a la institución de salud pública del Estado de México (solo se recibirá la carta de aceptación para cursar los estudios de posgrado en la institución de salud pública o la constancia laboral emitida por el área de personal o recursos humanos de la institución de salud pública);
k) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición del numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación; y
l) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de Priorización
Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:
a) Hayan sido beneficiarias de una convocatoria inmediata anterior, que cumplan con todos los requisitos y criterios de selección, no se encuentren en incumplimiento con el COMECYT y continúen inscritos en el programa de estudios para el cual se le otorgó la beca anterior;
b) Cuenten con promedio mínimo a 9.0 en los estudios de licenciatura o en el ciclo inmediato anterior de los estudios de especialidad master o maestría;
c) Que realice sus estudios en alguna institución pública de educación superior del Estado de México; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro
El registro de personas solicitantes del Programa se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas y se formalizará al momento de entregar su documentación física al enlace de su institución.

El expediente deberá entregarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos
7.1.4.1 Formatos de enrolamiento
a) Formato A. Carta de postulación;
b) Formato B. Carta protesta y exposición de motivos;
c) Formato C. Listado institucional de personas postulantes; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4.2 Formatos de seguimiento académico
a) Formato D. Actualización de estatus académico;
b) Formato E. Comprobación de pagos; y
c) Lo demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca de Posgrado.

7.1.5 Integración del Padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
Son derechos de las personas beneficiarias:

a) Recibir el apoyo del Programa siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
b) Obtener y mantener un promedio mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos escolares subsecuentes al registrado al momento de realizar su solicitud en el sistema electrónico de becas, así como el estatus de alumno regular;
c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
e) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, este perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes;
f) Entregar el documento oficial que acredite el término de los estudios realizados para el cual se otorgó la beca, el documento puede ser, certificado oficial de especialidad, master o maestría, acta de examen de grado y/o título profesional y
g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento
a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
b) No realizar el cobro de la beca en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias
7.1.9.1 Cancelación de pagos
a) En caso de existir inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria o la información académica presentada por la institución de salud pública postulante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique el pago retroactivo de la beca;
b) En caso de que la cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria presente inconvenientes para la recepción del pago, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma;
c) No realizar el cobro de la beca en las fechas y tiempos establecidos por el COMECYT; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa
a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
b) No obtener y mantener un promedio académico mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos posteriores al ingresado en el sistema electrónico; durante el periodo de vigencia del Programa;
c) No cumplir con la condición de alumno regular durante el periodo de vigencia del Programa;
d) Causar baja de la institución de salud pública y/o de la institución de educación superior;
e) Realizar el cambio del programa de estudios, de institución de educación superior y/o de la institución de salud pública de adscripción para el cual le fue otorgada la beca;
f) Renunciar de manera voluntaria;
g) Por fallecimiento;
h) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;

i) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
j) Ser persona beneficiaria directa de otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales, o municipales; a determinación de la Instancia Normativa; y
k) Las demás que determine la Instancia Normativa.
La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.2. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias
a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
I. Evaluación de proyectos que son presentados en el marco de las distintas convocatorias que oferta el COMECYT;
II. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
IV. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.
b) Cumplir con el numeral 7.1.7 inciso f de las presentes Reglas de Operación Ingresando al sistema electrónico de becas la constancia de los estudios realizados y/o el documento oficial que acredite el grado académico obtenido para el cual fue becado.

7.3 Conclusión de la beca
La conclusión de la beca otorgada a las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de especialidad, master o maestría, o bien, reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la Convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Asimismo, se considerará concluida la beca cuando la persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo estipulado en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación.

8. Instancias participantes
8.1 Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora
La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento
8.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa
9.1 Operación del Programa
a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;
b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud a través del sistema electrónico de becas de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
c) La persona solicitante deberá entregar la documentación que conforma el expediente en la institución de salud pública de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Estos serán improrrogables;
d) La institución de salud pública deberá realizar el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales y notificar al DAFRH la relación de personas solicitantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud en el sistema electrónico de Becas;
e) La Institución de salud pública integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;
f) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
k) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;

l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10. Responsabilidades de las Instituciones Educativas
Designar a una persona responsable del Programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:
a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las personas solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
b) Cotejar y validar la documentación que integra el expediente de la persona solicitante, expresar por escrito dicha validación y el cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución de Salud Pública a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;
c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
d) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento en los tiempos que determine de manera eficaz y correcta a fin de que se realice la entrega de la beca de manera correcta durante la duración del programa;
e) Informar inmediatamente cualquier situación por la que una persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo establecido en el numeral 7.1.8; y
f) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

11. Transversalidad
El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

12. Difusión
12.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del COMECYT.

12.2 Convocatoria
La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

13. Transparencia
El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación
15.1 Informe de resultados
El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a. De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

b. Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c. Vía Internet: En el correo electrónico: becas.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.

e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA MUJERES INDÍGENAS Y RURALES MEXIQUENSES.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA MUJERES INDÍGENAS Y RURALES MEXIQUENSES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA MUJERES INDÍGENAS Y RURALES MEXIQUENSES PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Beca Mujeres Indígenas y Rurales para estudios de maestría, tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario a mujeres estudiantes de programas de maestría inscritas en alguna institución de educación superior asentada en el Estado de México y pertenecientes a alguno de los pueblos originarios y/o que habiten en alguno de los municipios con alto índice de población rural del Estado de México, mediante el otorgamiento de becas contribuyendo a su formación y desarrollo profesional.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa BECAS COMECYT Modalidad Beca de Mujeres Indígenas y Rurales Mexiquenses para estudios de maestría.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca de Mujeres Indígenas y Rurales Mexiquenses para estudios de maestría.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Enlace: personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Mujeres Indígenas y Rurales para estudios de maestría, en la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

Estudios de maestría: estudios posteriores a la licenciatura, que se realicen en instituciones de educación superior, cuyo objetivo es la obtención de grado de maestría.

Formato: instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, como pueden ser: datos personales, datos académicos y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la persona es elegible para ingresar al programa.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Mujeres Indígenas y Rurales Mexiquenses para estudios de maestría.

Institución de educación superior: la institución, dependencia, centro de investigación u organismo, asentado en el Estado de México que ofrece estudios de maestría, en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar los mismos.

Órgano de Gobierno: Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT Modalidad Beca Mujeres Indígenas y Rurales Mexiquenses para estudios de maestría.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Mujeres Indígenas y Rurales Mexiquenses para estudios de maestría.

Persona solicitante: persona estudiante o profesionista que se registra a través del sistema electrónico del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Mujeres Indígenas y Rurales Mexiquenses para estudios de maestría, para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

Programa: Programa Becas COMECYT, Mujeres Indígenas y Rurales para estudios de maestría.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Mujeres Indígenas y Rurales Mexiquenses para estudios de maestría.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

3. Objetivo
3.1 General
Contribuir al mejoramiento socioeconómico, a la formación y desarrollo profesional de las mujeres mexiquenses que se encuentren cursando estudios de maestría en alguna institución pública de educación superior, asentada en el Estado de México, y pertenecientes a alguno de los pueblos originarios y/o que habiten dentro de los municipios con alto índice de población rural del Estado de México, mediante el otorgamiento de becas.

4. Universo de atención
4.1 Población universo
Las mujeres estudiantes mexiquenses.

4.2 Población potencial
Las mujeres estudiantes mexiquenses que se encuentren cursando estudios de maestría.

4.3 Población objetivo
Las mujeres mexiquenses que se encuentren cursando estudios de maestría en alguna institución de educación superior asentada en el Estado de México, y pertenecientes a alguno de los pueblos originarios y/o que habiten dentro de los municipios con alto índice de población rural del Estado de México.

5. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo
6.1 Tipo de apoyo
Apoyo monetario mensual que podrá ser otorgado en una y hasta en 10 ocasiones para complementar los gastos de manutención conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

6.2 Monto de apoyo
El apoyo monetario será mensual por la cantidad de $8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.), otorgado en una y hasta en diez ocasiones, considerando la fecha de término del programa de maestría; de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

7. Mecanismos de enrolamiento
Las Personas solicitantes podrán realizar su solicitud mediante la convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas. Asimismo, el COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con diferentes instituciones, dependencias, centros de investigación u organismos públicos o privados, a nivel nacional o en territorio extranjero, como mecanismo de enrolamiento con el fin de fortalecer los objetivos y el cumplimiento de las metas del programa.

7.1 Personas beneficiarias
7.1.1 Requisitos y criterios de selección
a) Habitar en el Estado de México comprobable con recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
b) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
c) Copia de la CURP en el formato actualizado;
d) Presentar título y/o cédula profesional de los estudios de licenciatura, en caso de no contar con la documentación solicitada durante el periodo de emisión y vigencia de la presente convocatoria, podrá incorporar el acta de examen o documento oficial con el que acredite la obtención del grado académico, acompañándola de un documento emitido por la institución educativa de egreso, informando que la expedición del título profesional se encuentra en trámite;
e) Documento oficial con el que acredite la condición de alumno regular y que contenga el promedio del ciclo inmediato anterior:

I. Para el caso de solicitantes de nuevo ingreso presentar el certificado total de estudios de licenciatura que contenga promedio general mínimo de 8.0; en caso de que el certificado no contenga dicha característica, podrá presentar una constancia oficial de finalización de estudios indicando el promedio general.
II. Para solicitantes que estén cursando algún periodo lectivo de maestría, deberán presentar el documento oficial con el que acrediten haber cursado de manera satisfactoria las asignaturas correspondientes al ciclo escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.0;

f) Presentar comprobante de inscripción del período escolar que está cursando el aspirante:

I. Para solicitantes de nuevo ingreso, presentar la carta de aceptación y/o comprobante de inscripción emitido por la institución educativa para cursar los estudios de maestría.

II. Para solicitantes que estén cursando algún periodo lectivo, presentar el documento oficial emitido por la institución educativa con el que se avale estar inscrito en el periodo escolar correspondiente.

g) Presentar plan de estudios o mapa curricular en el que se visualice el total de las asignaturas a cursar. De no contar con él, la institución postulante deberá emitir un documento que especifique dichos periodos;
h) Carta de postulación (Formato A) emitida por parte de la institución pública de educación superior que postula a la persona solicitante;
i) Carta protesta y exposición de motivos (Formato B) debidamente requisitada y firmada por la persona solicitante;
j) Documento que avale pertenecer a una comunidad indígena o rural:

I. Las aspirantes que pertenezcan a algún pueblo originario del Estado de México deberán presentar la constancia de pertenencia emitida por el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), jefe supremo o la autoridad municipal facultada;

II. Las aspirantes que residan en alguno de los municipios del catálogo publicado por el COMECYT, deberán comprobarlo a través del requisito 1 de la presente base (identificación oficial);

k) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición del numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas de operación; y
l)) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de Priorización
Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:
a) Hayan sido beneficiarias de una convocatoria inmediata anterior, que cumplan con todos los requisitos y criterios de selección, no se encuentren en incumplimiento con el COMECYT y continúen inscritos en el programa de estudios para el cual se le otorgó la beca anterior;
b) Por el grado de impacto del plan de estudios con las áreas del conocimiento participantes que se establezcan en la Convocatoria respectiva;
c) Cuenten con promedio mínimo a 9.0 en los estudios de licenciatura o en el ciclo inmediato anterior de los estudios de maestría;
d) Que el programa de estudios que cursa esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, y/o ingenierías; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro
El registro de personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas y posteriormente entregando su documentación física al enlace de su institución.

El expediente deberá entregarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos
7.1.4.1 Formatos de enrolamiento
a) Formato A. Carta de postulación;
b) Formato B. Carta protesta y exposición de motivos;
c) Formato C. Listado institucional de personas postulantes; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.4.2 Formatos de seguimiento académico
a) Formato D. Actualización de estatus académico;
b) Formato E. Comprobación de pagos; y
c) Lo demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Mujeres Indígenas y Rurales para estudios de maestría.

7.1.5 Integración del Padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
Son derechos de las personas beneficiarias:
a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;

b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
b) Obtener y mantener un promedio mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos escolares subsecuentes al registrado al momento de realizar su solicitud en el sistema electrónico de becas, así como el estatus de alumno regular;
c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
e) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, este perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes;
f) Entregar el documento oficial que acredite el término de los estudios realizados para el cual se otorgó la beca, el documento puede ser, certificado oficial de maestría, acta de examen de grado y/o título profesional y
g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento
a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
b) No realizar el cobro de la beca en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias
7.1.9.1 Cancelación de pagos
a) En caso de que existan inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria o la información académica presentada por la institución pública de educación superior postulante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique el pago retroactivo de la beca;
b) En caso de que la cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria presente inconvenientes para la recepción del pago, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma;
c) No realizar el cobro de la beca en las fechas y tiempos establecidos por el COMECYT; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa
a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
b) No obtener y mantener un promedio académico mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos posteriores al ingresado en el sistema electrónico; durante el periodo de vigencia del Programa;
c) No cumplir con la condición de alumno regular durante el periodo de vigencia del Programa;
d) Causar baja de la institución pública de educación superior;
e) Realizar el cambio del programa de estudios, de institución pública de educación superior para el cual le fue otorgada la beca;
f) Renunciar de manera voluntaria;
g) Por fallecimiento;
h) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
i) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
j) Ser persona beneficiaria directa de otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales, o municipales; a determinación de la Instancia Normativa; y

k) Las demás que determine la Instancia Normativa.
La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.2. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias
a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
I. Evaluación de proyectos que son presentados en el marco de las distintas convocatorias que oferta el COMECYT;
II. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
IV. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.
b) Cumplir con el numeral 7.1.7 inciso f de las presentes Reglas de Operación Ingresando al sistema electrónico de becas la constancia de los estudios realizados y/o el documento oficial que acredite el grado académico obtenido para el cual fue becado.

7.3 Conclusión de la beca
La conclusión de la beca otorgada a las personas beneficiarias se dará cuando concluyan sus estudios de maestría, o bien, reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la Convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Asimismo, se considerará concluida la beca cuando la persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo estipulado en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación.

8. Instancias participantes
8.1 Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora
La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento
8.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa
9.1 Operación del Programa
a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;
b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud a través del sistema electrónico de becas de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
c) La persona solicitante deberá entregar la documentación que conforma el expediente en la institución pública de educación superior de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Estos serán improrrogables;
d) La institución de educación superior deberá realizar el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales y notificar al DAFRH la relación de personas solicitantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud en el sistema electrónico de Becas;
e) La institución educativa integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;
f) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
k) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y

m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10. Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Designar a una persona responsable del Programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las personas solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;

b) Cotejar y validar la documentación que integra el expediente de la persona solicitante, expresar por escrito dicha validación y el cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Pública de Educación Superior a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;

c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;

d) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento en los tiempos que determine de manera eficaz y correcta a fin de que se realice la entrega de la beca de manera correcta durante la duración del programa;

e) Informar inmediatamente cualquier situación por la que una persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo establecido en el numeral 7.1.8; y

f) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del COMECYT.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

13. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a. De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

b. Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c. Vía Internet: En el correo electrónico: fortalecimientomujeres@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.

e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA CIENCIA APLICADA TITULACIÓN.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA CIENCIA APLICADA TITULACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT MODALIDAD BECA CIENCIA APLICADA TITULACIÓN

1. Disposiciones generales
1.1. Definición del Programa
El Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación, tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de la investigación de egresados de instituciones de educación superior asentadas en el Estado de México, mediante un apoyo económico entregado por la obtención del grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado a través de la realización de un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico.

2. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología; de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa BECAS COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Estudios de licenciatura: estudios posteriores al bachillerato o posteriores a la educación media superior, cuyo objeto es la obtención del nivel o grado de licenciatura.

Estudios de especialidad: estudios posteriores a la licenciatura, que se realizan en instituciones de educación superior, cuyo objeto es la obtención del nivel o diploma de especialista.

Estudios de maestría: estudios posteriores a la licenciatura, que se realicen en instituciones de educación superior, cuyo objetivo es la obtención de grado de maestría.

Estudios de doctorado: estudios posteriores a la licenciatura y/o maestría, que se realicen en instituciones de educación superior, cuyo objetivo es la obtención de grado de doctorado.

Formato: instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos de la persona solicitante, como pueden ser: datos personales, datos académicos y/o características adicionales de funcionalidad para determinar si la persona es elegible para ingresar al programa.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento de la Beca de Titulación.

Institución de educación superior: la institución, dependencia, centro de investigación u organismo público, asentado en el Estado de México que ofrece estudios de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar los mismos.

Órgano de Gobierno: Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

Persona solicitante: persona estudiante o profesionista que se registra a través del sistema electrónico del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca de Titulación para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

Programa: Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca de Titulación.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

3. Objetivo
3.1 General
Incentivar la generación de conocimiento y fomentar la investigación como medio para la obtención del grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado a través de la realización de un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico en beneficio de la sociedad mexiquense, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario.

4. Universo de atención
4.1 Población universo
Las personas mexiquenses egresadas de instituciones públicas de educación superior.

4.2 Población potencial
Las personas mexiquenses egresadas de instituciones públicas de educación superior asentadas en el Estado de México.

4.3 Población objetivo
Las personas mexiquenses egresadas de instituciones públicas de educación superior asentadas en el Estado de México que hayan obtenido el grado académico de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, mediante la realización de un trabajo escrito de investigación de carácter científico o tecnológico.

5. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo
6.1 Tipo de apoyo
El apoyo monetario será por única ocasión a fin de incentivar la obtención del grado académico, conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

6.2 Monto de apoyo
La beca consistirá en un apoyo económico único en función del grado de estudios obtenido conforme las siguientes modalidades:

MODALIDAD	MONTO DEL APOYO ÚNICO
Licenciatura	$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)
Especialidad	$ 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)
Maestría	$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N)
Doctorado	$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

7. Mecanismos de enrolamiento
Las Personas solicitantes podrán realizar su solicitud mediante la convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas.

7.1 Personas beneficiarias
7.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) Habitar en el Estado de México comprobable con recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
b) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
c) Copia de la CURP en el formato actualizado;
d) Acta de evaluación profesional de los estudios por los cuales solicita la beca, la cual deberá contener los siguientes datos:

I. Fecha de sustentación del examen recepcional.
II. Modalidad por la cual se obtuvo el grado académico.
III. Nombre del trabajo escrito por el cual fue evaluado el aspirante.
IV. Resultado de la evaluación (aprobatorio).

Cuando el acta de evaluación profesional no cuente con el nombre del trabajo escrito ni la modalidad de titulación y/o cualquiera de las características anteriores, la persona postulante deberá adjuntar un documento oficial emitido por la institución educativa postulante que indique el nombre del trabajo escrito y el tipo de modalidad de titulación y/o la información faltante

e) Documento oficial de calificaciones o certificado total de estudios emitido por la institución pública de educación superior;
f) Resumen del trabajo escrito (Formato A) en el que se describa el objetivo, la justificación, la metodología llevada a cabo, los resultados y conclusiones;
g) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición del numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas de operación; y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de Priorización
Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:
a) Impacten con su proyecto de investigación a las áreas del conocimiento participantes y/o lo que designe la instancia normativa;
b) Cuenten con promedio general mínimo a 8.5 en los estudios para el cual se está obteniendo el grado académico; y
c) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro
El registro de personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas.

El registro electrónico deberá entregarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

El COMECYT podrá realizar solicitudes de información a las instituciones de educación superior de egreso.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos
7.1.4.1 Formatos de enrolamiento
a) Formato A. Resumen del trabajo escrito
Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Ciencia Aplicada Titulación.

7.1.5 Integración del Padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
Son derechos de las personas beneficiarias:
a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
b) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
c) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento
a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
b) No realizar el cobro de la beca en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
c) Incorporar información falsa al sistema electrónico para el otorgamiento de la beca;
d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias
7.1.9.1 Cancelación de pagos:
a) En caso de existir inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria o la información académica presentada por la institución pública postulante, se suspenderá la entrega del apoyo, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique garantizar el pago de la beca;
b) En caso de que la cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria presente inconvenientes para la recepción del pago, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que esto implique garantizar el pago de la beca;
c) No realizar el cobro de la beca en las fechas y tiempos establecidos por el COMECYT; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa
a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;

b) Renunciar de manera voluntaria;
c) Por fallecimiento;
d) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
e) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
f) Ser persona beneficiaria directa de otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas por parte de organismos federales, estatales, o municipales; a determinación de la Instancia Normativa; y
g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.2 Conclusión de la beca
La conclusión de la beca otorgada a de las personas beneficiarias se dará cuando reciba el monto del apoyo único. Asimismo, se considerará concluida la beca cuando la persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo estipulado en el numeral 7.1.9.1 de las Reglas de Operación.

8. Instancias participantes
8.1 Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora
La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento
8.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará semestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa
9.1 Operación del Programa
a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;
b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud a través del sistema electrónico de becas de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente;
c) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
d) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
e) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
f) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de los folios de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
g) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
h) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias;
i) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
j) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10. Transversalidad
El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

11. Difusión
11.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del COMECYT.

11.2 Convocatoria
La Convocatoria del Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

12. Transparencia
El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento
La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

14. Evaluación
14.1 Informe de resultados
El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

15. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a. De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

b. Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c. Vía Internet: En el correo electrónico: becatitulacion@edomex.com.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.

e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO: Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA DE EDUCACIÓN DUAL

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa Beca de Educación Dual, tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario a estudiantes mexiquenses, inscritos en instituciones educativas de nivel superior en el modelo de educación dual, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de aprendizaje: acuerdo que se suscribe entre la institución educativa, la unidad económica y la o el estudiante, el cual deberá establecer la fecha de inicio y término de actividades, mencionando las competencias que éste adquirirá y desarrollará durante su formación.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la beca.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Educación Dual: formación profesional a través de la cual las personas estudiantes unifican los conocimientos adquiridos en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional en la unidad económica, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual.

Enlace: personal administrativo encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Beca de Educación Dual, en la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

Formato: instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Beca de Educación Dual.

Institución educativa: instituciones públicas de educación superior, asentadas en el Estado de México que se encuentren inscritas en el modelo de educación DUAL de acuerdo con el catálogo del COMECYT; en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar sus estudios.

Padrón de Personas Beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Beca de Educación Dual**.**

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Beca de Educación Dual.

Persona solicitante: persona estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Programa: Programa Beca de Educación Dual.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Beca de Educación Dual.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

Unidad económica: entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios con sede en el Estado de México.

3. Objetivo
Contribuir a la formación de recursos humanos especializados, a través del otorgamiento de becas consistentes en apoyo monetario a estudiantes mexiquenses, inscritos en instituciones educativas de nivel superior en el modelo de educación dual, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional.

4. Universo de atención
4.1 Población universo
Las personas estudiantes mexiquenses.

4.2 Población potencial
Las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de nivel superior.

4.3 Población objetivo
Las personas estudiantes inscritas en los dos últimos años del programa de estudio insertas en el modelo de educación dual en instituciones educativas de nivel superior, asentadas en el Estado de México.

5. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo
6.1 Tipo de apoyo
Apoyo monetario otorgado en uno y hasta en 10 meses, conforme al periodo establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

6.2 Monto de apoyo
El apoyo monetario será mensual por la cantidad de $4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), otorgado en una y hasta en diez ocasiones, considerando la fecha de término del programa de estudios y/o la vigencia del convenio de aprendizaje, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a la persona beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento
Las Personas solicitantes podrán realizar su solicitud mediante la convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas. Asimismo, el COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con diferentes instituciones, dependencias, centros de investigación u organismos públicos o privados, a nivel nacional o en territorio extranjero, como mecanismo de enrolamiento con el fin de fortalecer los objetivos y el cumplimiento de las metas del programa.

7.1 Personas beneficiarias
7.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) Habitar en el Estado de México; comprobable con recibo de luz, agua, o servicios de telecomunicación con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria; en caso de no contar con los documentos anteriores podrá presentar una constancia domiciliar a nombre de la persona solicitante emitida por la autoridad municipal correspondiente;
b) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México, con una vigencia de expedición no mayor a tres meses;
c) Copia de la CURP en el formato actualizado;
d) Estar inscritos en alguna institución educativa aceptada en el modelo de Educación Dual;
e) Carta de postulación (Formato A), emitido, firmado y sellado por la institución educativa que postula a la persona solicitante, en el cual indique el periodo escolar actual en el que se encuentra inscrito el aspirante y el promedio obtenido mínimo de 8.0;

f) Carta de aceptación de la unidad económica (Formato B), firmada y sellada;
g) Convenio de aprendizaje vigente, debidamente firmado y sellado;
h) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición del numeral 7.1.9.2 de las presentes reglas de operación; y
i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización
Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:
a) Acrediten un promedio general mayor a 8.5;
b) Hayan sido beneficiarias de una convocatoria inmediata anterior, que cumplan con todos los requisitos y criterios de selección, no se encuentren en incumplimiento con el COMECYT y continúen inscritos en el programa de estudios para el cual se le otorgó la beca anterior;
c) Estén cursando el último año escolar del programa de estudios;
d) El programa de estudios que cursa, esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud, ingenierías y/o tecnología; y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro
El registro de personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas y posteriormente entregando su documentación física al enlace institucional de su institución pública de educación superior.

El expediente electrónico deberá formalizarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria respectiva.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos
7.1.4.1 Formatos de enrolamiento
Los formatos establecidos serán los siguientes:
a) Formato A. Carta de Postulación;
b) Formato B. Carta de Aceptación de la unidad económica;
c) Formato C. Listado institucional de personas postulantes; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los formatos referidos se encuentran disponibles para su descarga en la página web del Programa.

7.1.4.2 Formatos de seguimiento académico
a) Formato C. Actualización de estatus académico;
b) Formato D. Comprobación de pagos; y
c) Lo demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca de Educación Dual.

7.1.5 Integración de Padrón de Personas Beneficiarias
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
Son derechos de las personas beneficiarias:
a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y

d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones

a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
b) Mantener el promedio mínimo de 8.0;
c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
e) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte del beneficiario, este perderá el derecho de ser beneficiario en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
b) Proporcionar información falsa y/o alterar la documentación solicitada para su incorporación al programa.
c) No realizar el cobro de la beca en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones

7.1.9.1 Cancelación de pagos

a) En caso de existir inconsistencias en el registro o información capturada por la persona beneficiaria o la información académica presentada por la institución de educación superior postulante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique la retroactividad de la beca;
b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma.
c) Sea persona beneficiaria directa de algún otro programa gubernamental federal, estatal o municipal que otorgue becas o apoyos monetarios;
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
c) Causar baja de la institución educativa;
d) Cambiar de unidad económica y/o causar baja de la misma;
e) Renunciar de manera voluntaria;
f) Por fallecimiento;
g) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
h) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
i) Ser persona beneficiaria directa de algún otro programa gubernamental federal, estatal o municipal que otorgue becas o apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa;
j) No obtener y mantener el promedio académico mínimo de 8.0 en los ciclos o periodos posteriores al ingresado en el sistema electrónico durante el periodo de vigencia del programa;
k) Culminar con la vigencia que indica el convenio de aprendizaje; y
l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.2 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:

I. Como participante en eventos científicos o tecnológicos;
II. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
III. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.

7.3 Conclusión de la beca
La conclusión de la beca se dará cuando concluyan su plan oficial de estudios y/o la vigencia del convenio de aprendizaje para el cual fue becado o reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Asimismo, se considerará concluida la beca cuando la persona beneficiaria se encuentre en incumplimiento con lo estipulado en el numeral 7.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación

8. Instancias participantes
8.1 Instancia Normativa
El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora
La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento
8.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa
9.1 Operación del programa
a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;

b) La persona solicitante registrará su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
c) La persona solicitante deberá entregar el expediente impreso en su institución de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
d) La institución de educación superior deberá realizar el cotejo de los documentos que conforman el expediente con los documentos originales y notificar al DAFRH la relación de personas solicitantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud en el sistema electrónico de Becas;
e) La institución educativa postulante a través de su enlace, integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación.
f) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
k) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10. Responsabilidades de las instituciones educativas participantes

Designar a una persona responsable del Programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las personas solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
b) Cotejar y validar la documentación que integra el expediente de la persona solicitante expresar por escrito dicha validación y el cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución de Salud Pública a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;
c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
d) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento;
e) Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados por el alumnado que resulte becado; y
f) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

11. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con instituciones, dependencias y/u organismos, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social, Programas de Becas o acciones de gobierno.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del COMECYT.

12.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

13. Transparencia
El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento
La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación
15.1 Informe de resultados
El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a. De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

b. Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c. Vía Internet: En el correo electrónico: becasdual.comecyt@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.

e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación DUAL EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO), PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS COMECYT, MODALIDAD BECA INTERNACIONAL (ESTUDIOS DE MÁSTER, MAESTRÍA Y DOCTORADO)

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa
El Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado), tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos mexiquenses en programas de estudio especializados en el extranjero, así como a la vinculación entre el Estado de México y Universidades extranjeras de prestigio internacional a través del apoyo monetario a estudiantes mexiquenses que deseen continuar con sus estudios en el extranjero.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga al profesionista mexiquense.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité Interinstitucional: Comité conformado por al menos 3 investigadores de diferentes instituciones a convocatoria del COMECYT para evaluar la pertinencia y solidez de los planes de estudio en el extranjero, así como la congruencia de estos con la formación de las personas solicitantes.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la Beca COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Instancia Ejecutora: la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Beca COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Institución de educación superior: la institución, dependencia u organismo público o privado en el extranjero que ofrece estudios de Máster, Maestría o Doctorado, en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar los mismos.

Órgano de Gobierno: Junta Directiva del COMECYT.

Padrón de personas beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado)**.**

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Persona solicitante: persona profesionista egresada de estudios de licenciatura o maestría de una institución educativa pública o privada asentada en el Estado de México, que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

Programa: Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado).

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

3. Objetivo

3.1 General

Contribuir a la formación de recursos humanos mexiquenses en programas de estudio especializados en el extranjero, así como a la vinculación entre el Estado de México y Universidades extranjeras de prestigio internacional a través del apoyo monetario a estudiantes mexiquenses en el extranjero.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Profesionistas mexiquenses con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas asentadas en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Profesionistas mexiquenses con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas asentadas en el Estado de México que inicien estudios de máster, maestría o doctorado en instituciones educativas extranjeras.

4.3 Población objetivo

Profesionistas mexiquenses con grado de licenciatura o maestría, egresados de instituciones de educación superior públicas o privadas asentadas en el Estado de México que inicien estudios de máster, maestría o doctorado en instituciones educativas extranjeras y que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria.

5. Cobertura

El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo monetario será para gastos de matriculación y para gastos de manutención.

6.1.1 Apoyo para estudios de Máster o Maestría

El apoyo monetario por concepto de matriculación será en una y hasta en dos ocasiones de manera anual con base en la fecha de término del programa y por concepto de manutención, será en una y hasta en doce ocasiones de manera mensual, con posibilidad de renovarse una ocasión más considerando la fecha de término del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado) aquella descrita en el Convenio de Asignación de beca firmado entre el beneficiario y el COMECYT. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y conforme las siguientes regiones:

REGIÓN	MATRÍCULA ANUAL	MANUTENCIÓN MENSUAL
NORTEAMÉRICA, REINO UNIDO Y EUROPA	HASTA $300,000.00 MXN	$20,000.00 MXN
ASIA, OCEANÍA, ÁFRICA, CENTRO Y SUDAMÉRICA	HASTA $150,000.00 MXN	$15,000.00 MXN

6.1.2 Apoyo para estudios de Doctorado
El apoyo monetario por concepto de matriculación será en una y hasta en tres ocasiones de manera anual con base en la fecha de término del programa y por concepto de manutención, será en una y hasta en doce ocasiones de manera mensual, con posibilidad de renovarse hasta en dos ocasiones más considerando la fecha de término del Programa Becas COMECYT, Modalidad Beca Internacional (Estudios de Máster, Maestría y Doctorado) aquella descrita en el Convenio de Asignación de beca firmado entre el beneficiario y el COMECYT. Los pagos se realizarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y conforme las siguientes regiones:

REGIÓN	MATRÍCULA ANUAL	MANUTENCIÓN MENSUAL
NORTEAMÉRICA, REINO UNIDO Y EUROPA	HASTA $300,000.00 MXN	$20,000.00 MXN
ASIA, OCEANÍA, ÁFRICA, CENTRO Y SUDAMÉRICA	HASTA $150,000.00 MXN	$15,000.00 MXN

6.1.3 Apoyo complementario para traslado
Se podrá otorgar un apoyo monetario complementario para gastos de traslado y/o transportación para el arribo inicial en el extranjero, éste consistirá en un apoyo económico por única ocasión por la cantidad de $20,000.00 MXN. Esto se realizará de acuerdo con la suficiencia presupuestal autorizada y de conformidad con lo descrito en el convenio de asignación de beca.

El apoyo será gratuito, se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generará un costo adicional a las personas beneficiarias.

6.2 Entrega de Apoyo Monetario.
Los apoyos monetarios se otorgarán conforme lo establecido en el Convenio de asignación de beca y posterior a la firma del mismo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida.

A las personas beneficiarias se les otorgará el apoyo monetario posterior a la firma del Convenio de Asignación de beca y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida.

La entrega del apoyo a las personas beneficiarias será determinada por la Instancia Normativa en una y hasta en 12 ocasiones, con posibilidad de renovación de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de las presentes Reglas de Operación, para lo cual el beneficiario deberá contar con una cuenta bancaria a su nombre en la institución financiera mexicana de su preferencia.

7. Mecanismos de enrolamiento
Las personas beneficiarias podrán realizar su solicitud mediante la Convocatoria correspondiente, cumpliendo con lo estipulado en el numeral 7.1.1 de las presentes Reglas de Operación e ingresando la documentación correspondiente a través del Sistema Electrónico de Becas.

7.1 Personas beneficiarias
7.1.1 Requisitos y criterios de selección

a) Carta de aceptación oficial definitiva emitida por la Institución Educativa asentada en el extranjero donde realizará los estudios de Máster, Maestría o Doctorado.
b) Cartas de recomendación: la persona solicitante deberá enviar tres cartas de recomendación emitidas preferentemente por investigadores o profesores de su institución de egreso y deberán estar dirigidas a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.
c) Carta de postulación (formato A): deberá ser emitida por la Institución Educativa de egreso del aspirante y en ésta deberá manifestar el respaldo al interesado, la coherencia con su formación académica previa respecto del programa de Máster, Maestría o Doctorado que estudiará y deberá estar dirigida a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

d) Plan de estudios del programa de Máster, Maestría o Doctorado: duración oficial del programa; idioma en que se imparte; estructura curricular en formato PDF; mínimo 60% de materias obligatorias relacionadas a las áreas mencionadas en la convocatoria.
e) Identificación Oficial Vigente INE por ambos lados, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. De no contener domicilio, la INE deberá acompañarse de una constancia domiciliar expedida por la autoridad competente y con una vigencia no mayor a tres meses previos a la publicación de la convocatoria.
f) Copia de la primera hoja del pasaporte con vigencia mínima de dos años.
g) Documento oficial de costos de matrícula del programa de Máster, Maestría o Doctorado que se pretende cursar.
h) Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
i) Comprobante de domicilio (únicamente recibo de agua, luz, servicios de telecomunicaciones o predial, de lo contrario la solicitud será rechazada) con vigencia no mayor a tres meses, al cierre de la Convocatoria. En el caso del recibo de pago del predial deberá corresponder al año en curso. Para el caso de no contar con ninguno de ellos, podrá presentar una constancia domiciliaria emitida por alguna autoridad municipal del Estado de México con una vigencia no mayor de tres meses a la fecha de publicación de la convocatoria.
j) Certificado oficial con calificaciones: Certificado de calificaciones con validez oficial del grado académico anterior cuyo promedio general sea mínimo de 8.0 en la escala de 1 a 10. (La especialidad no se considera un grado académico, por lo que no será tomado en cuenta).
k) Título, cédula o el Acta de Examen profesional de la Licenciatura o la Maestría: en formato PDF por el anverso y reverso.
l) Certificado de conocimiento del idioma: Todos los postulantes deberán presentar certificados o constancias emitidas por instituciones académicas o comprobantes no mayores a 5 años, en las que se acredite el nivel de inglés descrito a continuación:
    - First Certificate in English (FCE)
    - TOEFL/ITP con 550 puntos mínimo
    - TOEFL IBT con 79-80 puntos mínimo
    - IELTS con una puntuación de 6.5 mínimo
    - Los postulantes cuyos programas de estudios sean impartidos en un idioma distinto al inglés, deberán acreditar, además del idioma inglés, el dominio del idioma en que se impartirá el posgrado con al menos el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
m) Habitar en el Estado de México y contar con menos de 35 años cumplidos acorde al plazo establecido en la convocatoria.
n) Los demás que determine la Convocatoria.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de Priorización
Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Sean originarios del Estado de México.
b) Cuenten con menos de 35 años cumplidos acorde al plazo establecido en la convocatoria.
c) Cuenten con promedio general mayor a 8.5 en los estudios inmediatos anteriores cursados en cualquier institución educativa pública o privada asentada en el Estado de México;
d) El programa de estudios que cursa esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud, tecnología, agua, energía, cambio climático y agroecología.
e) Tengan aceptación en Instituciones en el extranjero con algún convenio o acuerdo vigente que disminuya o elimine los costos de matriculación para la persona solicitante.
f) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro
El registro de personas solicitantes del Programa se realizará en los términos establecidos en cada Convocatoria; a través del sistema electrónico de Becas y se formalizará al momento de entregar su documentación física al enlace de su institución.

El expediente deberá entregarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos
Formato A) Oficio de Postulación. Deberá ser emitido por la Institución de Educación Superior de egreso del aspirante y en éste deberá manifestar el respaldo al egresado, así como, la coherencia con su formación académica previa, respecto del programa de Máster, Maestría o Doctorado que estudiará.

Las cartas solicitadas tendrán formato libre y deberán dirigirse a la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, a excepción de la carta de aceptación al Máster, Maestría o Doctorado, la cual deberá estar dirigida al aspirante.

Todos los formatos se encuentran disponibles en la página web: https://comecyt.edomex.gob.mx/beca-internacional-edomex

7.1.5 Integración del Padrón
La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de las personas beneficiarias
Son derechos de las personas beneficiarias:
a) Recibir el apoyo del Programa siempre y cuando el COMECYT cuente con disponibilidad y liquidez presupuestal;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Obligaciones de las personas beneficiarias
a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
b) Obtener y mantener el equivalente de promedio mínimo de 8.0 en cada periodo cursado, así como el estatus de alumno regular;
c) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
e) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad de los estudios de Máster, Maestría o Doctorado;
f) Al término de los seis meses de iniciado los estudios de Máster, Maestría o Doctorado, entregar certificado o documentación oficial emitida por la institución educativa del extranjero que compruebe la obtención del promedio mínimo anteriormente solicitado y
Presentar al término del Máster, Maestría o Doctorado el título o documento oficial en el que se demuestre la finalización y obtención del grado.
g) Los profesionistas beneficiarios deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos y número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte de la persona beneficiaria, ésta perderá el derecho de ser persona beneficiaria en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Causas de incumplimiento
a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
b) Otorgar datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo, establecido en la Convocatoria.
c) Omitir información relevante que debió aportar al COMECYT y que pueda propiciar error en las decisiones emitidas por el Comité:

d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias

a) Cancelación de pagos, en caso de que existan inconsistencias en el registro, la información personal, académica o bancaria capturada por la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique la retroactividad de la beca;
b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma.
c) Si la persona beneficiaria lo es también de algún otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Cancelación y baja del Programa

Son causas para la cancelación y baja del Programa:

a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
b) Causar baja de la institución de educación superior en el extranjero;
c) Realizar el cambio del programa de estudios y/o de institución de educación superior para el cual le fue otorgada la beca;
d) Renunciar de manera voluntaria;
e) Por fallecimiento;
f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
g) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
h) Ser persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales; a determinación de la Instancia Normativa;
i) No obtener y mantener el promedio académico equivalente de 8.0 durante el periodo de vigencia del Programa;
j) Por no cumplir con la condición de alumno regular durante el periodo de vigencia del Programa;
k) Por incumplir con lo estipulado en los numerales 7.1.7 y 7.1.8; y
l) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.1.11 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
   I. Evaluación de proyectos que son presentados en el marco de las distintas convocatorias que oferta el COMECYT;
   II. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
   III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
   IV. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT.

b) Cumplir con el numeral 7.1.7 inciso f de las presentes Reglas de Operación enviando a través de los medios que establezca el DAFRH la constancia de los estudios realizados y/o el documento oficial que acredite el grado académico obtenido para el cual fue becado.

7.2 Conclusión de la Beca

La conclusión de la beca otorgada a los beneficiarios se relaciona con las fechas de cobertura establecidas en el Convenio de Asignación de beca entre la persona beneficiaria y el COMECYT o bien cuando los profesionistas beneficiados se encuentren en incumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el numeral 7.1.8. de las Reglas de Operación.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora
La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento
8.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa
9.1 Operación del Programa
a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH;
b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud a través del Sistema Electrónico de Becas, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, cumpliendo con los documentos requeridos;

c) El DAFRH gestionará el proceso de revisión documental de las solicitudes registradas en el Sistema Electrónico de Becas dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria correspondiente;
d) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos de la mecánica operativa pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
e) Previo a la presentación ante el Comité de Admisión y Seguimiento, el DAFRH gestionará la evaluación de las solicitudes por parte del Comité Interinstitucional quién revisará la pertinencia, calidad y congruencia entre los planes de estudio presentados y la formación de las personas solicitantes.
f) Las solicitudes serán evaluadas por el Comité Interinstitucional bajo los siguientes criterios, con una escala de evaluación para cada uno de ellos de 1 a 5, siendo 5 el valor más alto, y en sumatoria dando un valor máximo de 30:
   - Fiabilidad del desempeño académico del aspirante tomando como base su historial académico.
   - Soporte en las cartas de postulación y recomendación.
   - Calidad del plan de estudios del posgrado en el extranjero.
   - Congruencia entre el perfil del postulante y el programa de estudios que pretende cursar.
   - Relación del posgrado con las áreas estratégicas establecidas en la convocatoria.
   - Pertinencia del posgrado para su aplicación en el desarrollo del Estado de México.
g) Las solicitudes que al ser evaluadas obtengan un puntaje mínimo de 20/30 serán presentadas al Comité de Admisión y Seguimiento para su evaluación y dictaminación final;
h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
j) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias; y
k) La instancia ejecutora integrará el padrón de personas beneficiarias.
l) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.
m) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas, Becas o acciones de gobierno de mismas características o índole.

11. Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del COMECYT.

12. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

13. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) Vía Internet: En el correo electrónico: becainternacional@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Becas COMECYT - EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROGRAMA "INVESTIGADORAS E INVESTIGADORES COMECYT"

1. Disposiciones Generales

1.1 Definición del Programa

El Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT, tiene como propósito otorgar apoyo a profesionistas de nacionalidad mexicana con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado con residencia en el Estado de México, para desarrollar un proyecto de investigación científica y/o tecnológica a través de una estancia de investigación o cátedra, para promover la formación de recursos humanos en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México, con la finalidad de desarrollar y fortalecer las capacidades en materia de ciencias, tecnologías e innovación.

2. Glosario de Términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: recurso económico otorgado para la realización de la cátedra o estancia de investigación de la persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria y en la disponibilidad y liquidez presupuestal autorizada.

Áreas del conocimiento: áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Asesor/a: académico/a de tiempo completo y/o funcionario/a con nivel directivo o superior en la Institución receptora que fungirá como investigador/a anfitrión/a de la persona beneficiaria, asesorando y verificando el desarrollo y conclusión del proyecto académico aprobado.

Aspirante: candidata/o a realizar la estancia de investigación o cátedra.

Carta de cierre: documento emitido por la DICyFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el oficio de asignación de apoyo y el convenio de colaboración por parte de la persona beneficiaria y de la institución receptora con el cual se concluye el proceso de apoyo.

Cátedra: proyecto académico aprobado que incluye las labores de formación de recursos humanos, e investigación científica y/o tecnológica a realizar por la persona beneficiaria en la institución receptora.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT.

CONACEM: Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de colaboración: instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT, la institución receptora y las personas beneficiarias, mediante el cual se establecen los términos y condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la/el aspirante para obtener el apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Enlace: persona física, designada por la institución receptora, que fungirá como enlace con el COMECYT para dar seguimiento a los procesos que le competan, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.

Estancia de Investigación: proyecto académico aprobado que incluye las actividades de investigación científica y/o tecnológica a realizar por la persona beneficiaria en la institución receptora.

Fondo: Fondo para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de México.

Informe final de resultados: descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica y copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo.

Informe parcial de actividades: descripción del cumplimiento de actividades, objetivos y/o alcances obtenidos durante los primeros seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico.

Institución receptora: instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público que realicen actividades de investigación científica, social o de desarrollo tecnológico asentadas en el Estado de México.

Instancia Ejecutora: la DICyFRH a través del DAIC.

Oficio de asignación del apoyo: Documento emitido por la DICyFRH a la persona beneficiaria, en el que se notifica la aprobación y las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT.

Productos generados: productos que son resultado de actividades de generación de nuevo conocimiento, de actividades de desarrollo tecnológico e innovación, de actividades de apropiación social del conocimiento o de actividades relacionadas con el impulso a la formación de recursos humanos.

Programa: Investigadoras e Investigadores COMECYT.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Investigadoras e Investigadores COMECYT.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

SNII: Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

Solicitud: Tramité que realiza la/ el aspirante con la finalidad de obtener el apoyo para la realización de la estancia de investigación o la cátedra.

3. Objetivos
3.1 General
Otorgar apoyo a profesionales mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México, para que desarrollen un proyecto de investigación científica y/o tecnológica de relevancia para la entidad bajo las modalidades de Cátedra o Estancia de Investigación, en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones del sector público asentadas en el Estado de México.

3.2 Específicos
- Proporcionar a la comunidad científica, tecnológica y académica de la entidad las herramientas necesarias para realizar actividades de investigación científica, tecnológica y de innovación competitiva, procurando la formación del capital humano especializado.
- Incentivar la producción científica de especialistas y maestras/os e incrementar la producción científica de doctoras/es que buscan ingresar o incrementar su nivel en el SNII.
- Fortalecer y potenciar la productividad en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de la entidad, propiciando también la movilidad y vinculación de profesionistas con las instituciones receptoras participantes.
- Incentivar la aplicación del conocimiento, investigación y formación de recursos humanos.
- Fortalecer el capital humano especializado del Estado de México para hacerlo partícipe de la socialización, divulgación y acercamiento del conocimiento social, científico y tecnológico a la población mexiquense.

4. Universo de Atención
4.1 Población universo
Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado.

4.2 Población potencial
Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México y que pretendan realizar labores de investigación científica y/o tecnológica.

4.3 Población objetivo
Profesionistas mexicanas/os con estudios concluidos de especialidad, maestría o doctorado que habiten en el Estado de México y que pretendan realizar labores de investigación científica y/o tecnológica, así como, actividades relacionadas a impulsar la formación de recursos humanos en instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación e instituciones estatales del sector público asentadas en el Estado de México.

5. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

6. Apoyo
6.1 Tipo de apoyo
6.1.1 Cátedra
El apoyo monetario será otorgado en una y hasta en doce ocasiones a partir del inicio de la cátedra con posibilidad de renovación por doce ocasiones más para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. El tiempo máximo de cobertura del apoyo por convocatoria será de un año a partir del inicio de actividades de la persona beneficiaria.

El apoyo monetario otorgado bajo esta modalidad no generará por ninguna circunstancia relación laboral con el COMECYT ni con la institución receptora, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

6.1.2 Estancia de investigación
El apoyo monetario será otorgado en una y hasta en doce ocasiones a partir del inicio de la estancia de investigación con posibilidad de renovación por doce ocasiones más para complementar los gastos de

manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación del apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. El tiempo máximo de cobertura del apoyo por convocatoria será de un año a partir del inicio de actividades de la persona beneficiaria.

El apoyo monetario otorgado bajo esta modalidad no generará por ninguna circunstancia relación laboral con el COMECYT ni con la institución receptora, ni lo puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

6.2 Monto del apoyo

6.2.1 Cátedra

El apoyo monetario será por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N) en una y hasta en doce ocasiones sin exceder las doce ocasiones por Convocatoria, con posibilidad de renovación por un máximo de doce ocasiones más, de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria que se encuentren vigentes para el ejercicio que corresponda y que sean emitidas para tal efecto.

Lo anterior para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación de apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Siendo dispersado de acuerdo con el calendario de pagos establecido por el COMECYT.

El monto de apoyo monetario será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del Fondo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.2.2 Estancia de Investigación

El apoyo monetario será por la cantidad de $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N), en una y hasta en doce ocasiones sin exceder las doce ocasiones por Convocatoria, con posibilidad de renovación por 12 ocasiones más, de conformidad con las Reglas de Operación y Convocatoria que se encuentren vigentes para el ejercicio que corresponda y que sean emitidas para tal efecto.

Lo anterior para complementar los gastos de manutención, sujeto a lo establecido en el oficio de asignación de apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada. Siendo dispersado de acuerdo con el calendario de pagos establecido por el COMECYT.

El monto de apoyo monetario será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del Fondo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

7. Mecanismos de Enrolamiento

7.1 Personas Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección para la cátedra

a) Ser profesionista con doctorado, o para el caso del área de ciencias médicas y de la salud, especialista con equivalencia de doctorado (médico especialista con dos especialidades reconocidas por CONACEM; o médico con especialidad y subespecialidad reconocida por CONACEM; o médico con especialidad reconocida por CONACEM y maestría) y que haya sido aceptado para realizar una cátedra en la institución receptora;
b) Ser de nacionalidad mexicana;
c) Tener para el caso de mujeres hasta 43 años (edad límite) y para el caso de hombres hasta 40 años (edad límite) al momento del cierre de la convocatoria del año fiscal correspondiente;
d) La/el aspirante y la institución receptora deberán encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
e) Haber obtenido el doctorado o equivalencia de doctorado hasta tres años antes del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
f) No contar con apoyo de tipo económico para el mismo fin, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal;
g) En caso de impartir clase(s), no deberán exceder las catorce horas por semana (comprobable);
h) Para el caso de los aspirantes con nombramiento SNII, deberán presentar el “comprobante de adscripción” o el “comprobante de acreditación del SNII” actualizados a la fecha de solicitud del apoyo;

i) Presentar el oficio de solicitud de apoyo y exposición de motivos, comprometiéndose a que al finalizar el proyecto de investigación deberá entregar como productos académicos la aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro de editorial reconocida (Formato A);
j) Contar con un asesor/a o investigador/a anfitrión/a quien deberá ser designado/a por la/el titular de la institución receptora. Para el caso de asesores o investigadores anfitriones que hayan participado en convocatorias previas, deberán contar con la carta de cierre de las personas asesoradas.
k) Presentar el oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a o investigador/a anfitrión/a, la fecha de inicio de la cátedra, la vinculación con el plan de desarrollo de la institución y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
l) Presentar el CV de la/el aspirante actualizado y validado por titular de la institución receptora (Formato C);
m) Presentar la síntesis curricular de la/el asesor/a o investigador/a anfitrión/a correspondiente a los últimos tres años;
n) Presentar identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México (únicamente credencial del INE);
o) Presentar la Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP);
p) Presentar documento que acredite el grado de doctor/a de el/la aspirante (exclusivamente se aceptará como constancia de grado el acta de examen profesional o documento oficial emitido por la institución de egreso que muestre la obtención del mismo). Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de doctorado en área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la documentación que acredite alguna de las siguientes situaciones: constancias de médico especialista con dos especialidades reconocidas por el CONACEM o constancias de médico con especialidad y subespecialidad reconocida por el CONACEM o constancias de médico con especialidad reconocida por CONACEM y título de maestría;
q) Presentar el programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor o investigador/a anfitrión/a, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);
r) Presentar un comprobante de domicilio de la/el aspirante que avale el domicilio de residencia indicado en el Formato C (únicamente se aceptarán los siguientes documentos como comprobante de domicilio: recibo de luz, agua o predial con vigencia no mayor a tres meses, para el caso de predial, debe ser del año en curso) y deberá acompañarse de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección para la estancia de investigación

a) Ser profesionista con especialidad o maestría, o para el caso del área de ciencias médicas y de la salud, especialista con equivalencia de maestría (médico con especialidad reconocida por CONACEM) y que haya sido aceptado para realizar una estancia de investigación en la institución receptora;
b) Ser de nacionalidad mexicana;
c) Tener para el caso de mujeres hasta 43 años (edad límite) y para el caso de hombres hasta 40 años (edad límite) al momento del cierre de la convocatoria del año fiscal correspondiente;
d) La/el aspirante y la institución receptora deberá encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT;
e) Haber obtenido la especialidad, maestría o equivalencia de maestría hasta tres años antes del registro de la solicitud y en una disciplina congruente con el proyecto académico a desarrollar en la institución receptora;
f) No contar con apoyo de tipo económico para el mismo fin, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal.
g) En caso de impartir clase(s), no deben exceder de catorce horas por semana (comprobable);
h) Presentar el oficio de solicitud de apoyo y exposición de motivos, comprometiéndose a que al finalizar el proyecto de investigación deberá entregar como productos académicos la aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro de editorial reconocida (Formato A);
i) Contar con un asesor/a o investigador/a anfitrión/a quien deberá ser designado/a por la/el titular de la institución receptora. Para el caso de asesores o investigadores anfitriones que hayan participado en convocatorias previas, deberán contar con la carta de cierre de las personas asesoradas.

j) Presentar el oficio de postulación, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de la misma en el proyecto académico a realizar, la designación del asesor/a o investigador/a anfitrión/a, la fecha de inicio de la cátedra, la vinculación con el plan de desarrollo de la institución y las contribuciones académicas y/o docentes que la/el aspirante aportará a la institución (Formato B);
k) Presentar el CV de la/el aspirante actualizado y validado por titular de la institución receptora (Formato C);
l) Presentar la síntesis curricular de la/el asesor o investigador/a anfitrión/a correspondiente a los últimos tres años;
m) Presentar identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México (únicamente credencial del INE);
n) Presentar la Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP);
o) Presentar documento que acredite el grado de especialidad o maestría de la/el aspirante, (exclusivamente se aceptará como constancia de grado el acta de examen profesional o documento oficial emitido por la institución de egreso que muestre la obtención del grado). Para la/el aspirante que cuente con equivalencia de maestría en área de ciencias médicas y de la salud, deberá presentar la constancia de médico especialista reconocida por el CONACEM;
p) Presentar el programa de trabajo a desarrollar avalado por la/el titular de la institución receptora y la/el asesor o investigador/a anfitrión/a, en lo correspondiente a la pertinencia del proyecto y a los recursos e infraestructura con los que cuenta la misma (Formato D);
q) Presentar un comprobante de domicilio de la/el aspirante que avale el domicilio de residencia indicado en el Formato C (únicamente se aceptarán los siguientes documentos como comprobante de domicilio: recibo de luz, agua o predial con vigencia no mayor a tres meses, para el caso de predial, debe ser del año en curso) y deberá acompañarse de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente.

7.1.3 Requisitos y criterios de selección para la continuidad del apoyo para estancia de investigación o cátedra

Cuando la persona beneficiaria esté a punto de concluir la vigencia del apoyo acorde al convenio signado, y desee renovar el apoyo conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación, deberá atender lo siguiente:

a) Realizar la solicitud en la convocatoria del año fiscal correspondiente.
b) No tener adeudos de ninguna índole al momento de realizar la solicitud.
c) Haber sido persona beneficiaria en la convocatoria de estancia de investigación o cátedra inmediata anterior; y haber presentado el informe final de resultados (Formato J1) del proyecto académico desarrollado;
d) Mantener la condición establecida en los numerales 7.1.1 y 7.1.2;
e) Ser aceptada (o) para realizar un segundo periodo de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora donde se asoció el proyecto académico del primer periodo;
f) Que el asesor/a o investigador/a anfitrión/a, no tenga personas beneficiarias pendientes del cumplimiento de entregables comprometidos.
g) Presentar el oficio de solicitud de continuidad, dirigido a la/el titular de la DICyFRH del COMECYT (Formato G);
h) Presentar el oficio de respaldo institucional, firmado por la/el titular de la institución receptora, en el que se establezca el interés de continuar con el desarrollo del proyecto académico de la persona beneficiaria y los beneficios que aportará a la misma (Formato H);
i) Presentar el programa de trabajo de continuidad de la estancia de investigación o cátedra (Formato I);
j) Presentar el informe final con la aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada o un capítulo de libro de editorial reconocida.

La aprobación de la continuidad del apoyo para estancia de investigación o cátedra estará sujeta a la evaluación, análisis y aprobación por parte del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como, de la normatividad de la materia.

7.1.4 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las/los aspirantes que:

1. Sean originarios del Estado de México;
2. Hayan obtenido la especialidad, maestría, doctorado o equivalencia de maestría o doctorado en alguna institución de educación superior del Estado de México;
3. Hayan obtenido el grado de especialidad, maestría o doctorado (o su equivalencia) en el año anterior a la fecha de publicación de la convocatoria y que esté enfocado en las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud y/o tecnología;
4. Que el proyecto académico esté enfocado a las áreas de ciencias exactas, ciencias de la salud, tecnología, agua, energía, cambio climático o agroecología;
5. Hayan sido personas beneficiarias del mismo programa en el año inmediato anterior y que sean aceptadas para realizar un segundo periodo de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora donde se asoció el proyecto académico del primer periodo;
6. Que hayan publicado en revista indexada al menos un artículo durante el año previo a la publicación de la convocatoria; y
7. Los demás que determine la Instancia Normativa.

En la asignación de apoyos, el COMECYT promoverá la equidad de género y basará la selección de apoyos por modalidad, considerando la disponibilidad presupuestal del Fondo, el cumplimiento de los requisitos establecidos y la cantidad de solicitudes recibidas.

7.1.5 Registro

La/el aspirante, deberá realizar de manera personal la captura de la solicitud de apoyo a través del sistema electrónico bajo los mecanismos establecidos por el COMECYT, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integren las/los aspirantes. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación o que hayan sido presentadas al COMECYT vía su sistema electrónico posterior a la fecha límite de solicitud establecida en convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.6 Formatos para la solicitud de la cátedra o estancia de investigación

a) Formato A. Solicitud de apoyo y exposición de motivos;
b) Formato B. Oficio de postulación de la institución receptora;
c) Formato C. CV del participante;
d) Formato D. Programa de trabajo;
e) Formato G. Solicitud de continuidad del apoyo;
f) Formato H. Oficio de respaldo institucional;
g) Formato I. Programa de trabajo (continuidad); y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.7 Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.8 Derechos

7.1.8.1 Son derechos de las personas beneficiarias:

a) El recibir un trato adecuado en el manejo y cuidado de la información personal;
b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación;
c) Ser notificadas de manera oficial y a través de correo electrónico de la aprobación del apoyo, así como la ejecución de pagos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria;
d) Recibir el apoyo siempre y cuando se haya formalizado el convenio de colaboración con la institución receptora y que el COMECYT a través del Fondo cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida;
e) Ser notificadas con antelación para participar en actividades del COMECYT cuando le sea requerido;
f) Ser notificadas con antelación sobre los requerimientos del informe parcial de actividades y el informe final de resultados por el COMECYT; y
g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Obligaciones

7.1.9.1 Son obligaciones de las instituciones receptoras:

a) Verificar que las personas postuladas en sus oficios ante COMECYT cumplen a cabalidad con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.
b) Incorporar a la persona beneficiaria a las actividades y en el periodo comprendido señalado en Formato D, Programa de Trabajo, así como, facilitar en todo momento las condiciones requeridas para concluir satisfactoriamente el proyecto de investigación.
c) Proporcionar en cualquier momento al COMECYT la información sobre el desarrollo del proyecto de investigación de la persona beneficiaria, debiendo acompañarse de la documentación probatoria que sea necesaria, así como toda aquella información que le sea solicitada por el COMECYT, en un plazo no mayor a ocho días hábiles, a partir de la solicitud de la información.
d) Dar puntual seguimiento a través del asesor/a o investigador/a anfitrión/a a los compromisos establecidos en el Formato D, Programa de Trabajo, así como al cumplimiento de los entregables comprometidos.
e) Notificar inmediatamente al COMECYT, cualquier actividad no prevista que implique la modificación en tiempo y/o forma de las actividades relacionadas con la realización del proyecto de investigación, la cual estará sujeta a la evaluación y aprobación del COMECYT a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.
f) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia del Convenio de Colaboración, para evaluar el avance de las actividades objeto del apoyo, por las instancias correspondientes.
g) Remitir al COMECYT, previamente validado por la institución receptora, el informe parcial de actividades (Formato J) de la persona beneficiaria relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la cátedra o estancia de investigación; dicho informe deberá ser entregado seis meses posteriores a la fecha de inicio de la cátedra o estancia de investigación.
h) Remitir al COMECYT previamente validado por la institución receptora, el informe final de resultados (Formato J1) de la persona beneficiaria relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la cátedra o estancia de investigación; dicho informe deberá ser entregado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la cátedra.
i) Verificar que la persona beneficiaria no imparta más de catorce horas de clases/talleres/seminarios a la semana.
j) Verificar que la persona beneficiaria cuente con seguro médico antes de que comience la cátedra o estancia de investigación y durante el tiempo de realización de la misma.
k) Previo a la postulación de aspirantes a una estancia de investigación y/o cátedra, verificar que cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la formalización de los apoyos a través del convenio de colaboración.
l) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias.

7.1.9.2 Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir a cabalidad con la ejecución del proyecto académico aprobado, así como con los productos comprometidos en los términos y plazos establecidos en el oficio de solicitud del apoyo (formato A);
b) Sujetarse y atender a los procedimientos y requisitos de seguimiento que establezca el COMECYT, así como a los plazos que se establezcan en la convocatoria y/o el convenio de colaboración;
c) Reportar al COMECYT, por escrito y de forma oficial, sobre cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del evento;

d) Incluir en toda publicación, patente o cualquier producto del apoyo, un reconocimiento explícito al Programa y al COMECYT;
e) Mantener actualizados sus datos domiciliarios y de contacto ante el COMECYT;
f) Al cabo de seis meses de iniciado el proyecto académico, entregar un informe parcial de actividades (Formato J) que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptor, así como la aceptación de publicación de al menos un artículo de divulgación científica;
g) Entregar un informe final de resultados (Formato J1) avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como una copia de los productos generados del proyecto académico durante el periodo del apoyo;
h) Entregar al final del periodo de apoyo, o al momento de dar por finalizado el proyecto de manera anticipada, los productos académicos generados: aceptación para publicación de al menos un artículo en revista indexada y/o un capítulo de libro en alguna editorial reconocida y que mantengan relación directa con el proyecto de investigación;
i) No participar en forma simultánea en más de una convocatoria o proceso de selección para una cátedra o estancia de investigación emitida por algún organismo municipal, estatal o federal.
j) En caso de ser requerido por el COMECYT, colaborar en actividades de difusión y/o de apoyo académico en alguno de los programas y eventos que este promueva.
k) No impartir más de catorce horas a la semana de clases en cualquier institución.
l) Verificar que la institución receptora esté facultada jurídicamente para la celebración de convenios.

7.1.10. Causas de incumplimiento

Se considera como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando, por causas imputables a esta, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

a) Otorgue datos falsos o incompletos en la documentación durante el proceso de solicitud, asignación y formalización del apoyo y/o durante el plazo en el que se desarrolle el proyecto de investigación;
b) Omita información relevante que debió reportar al COMECYT y con ello propicie error en las decisiones emitidas por el Comité;
c) Participe de forma simultánea para la obtención de otro apoyo de tipo económico, otorgado por algún organismo municipal, estatal o federal para el mismo fin.
d) Cuando la institución receptora demuestre que no ha cumplido con el programa de trabajo o los avances no sean satisfactorios;
e) No presente el informe parcial de actividades o el informe final de resultados en el tiempo y forma establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en convocatoria;
f) Suspender unilateralmente y sin justificación el desarrollo del proyecto académico.
g) Que la estancia de investigación o cátedra no guarde congruencia con el informe parcial de actividades o el informe final de resultados; y
h) No cumplir con las obligaciones descritas en el numeral 8.1.9.2;
i) Las que determine la instancia normativa.

7.1.11 Suspensión y/o cancelación del apoyo

El apoyo se suspenderá o se cancelará cuando:

a) Fallecimiento de la persona beneficiaria;
b) Por incapacidad temporal, médica o de otra índole o por causa de fuerza mayor que impida a la persona beneficiaria la continuación del proyecto académico para el cual se le otorgó el apoyo, la cual deberá estar justificada y con la documentación que lo acredite la autoridad judicial o administrativa competente;
c) Cuando el convenio de colaboración no sea suscrito en el plazo establecido en la convocatoria;
d) La persona beneficiaria o la institución receptora lo solicite de forma expresa debidamente justificada. En este caso, deberán comunicar por escrito a la Instancia Ejecutora con anticipación su voluntad de dar por terminado el convenio de colaboración, quedando vigentes las obligaciones contraídas hasta su conclusión;
e) Por incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el convenio de colaboración y/o en la convocatoria; y
f) En casos no previstos, los cuales serán sometidos al Comité.

El COMECYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento informes de la cátedra o estancia de investigación. Si derivado de la verificación, se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la suspensión o cancelación del apoyo.

7.1.12 Sanciones
El incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria o al convenio de colaboración, al oficio de asignación del apoyo o a cualquiera de las obligaciones señaladas será sancionado con:

a) La cancelación del apoyo y/o baja del programa;
b) Reintegro total del recurso recibido en un plazo no mayor de 8 días hábiles a partir de la notificación correspondiente; en caso de no realizarse así, procederá la imposibilidad de ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT, tanto del beneficiario como de la institución receptora;
c) Lo que establezca la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de determinar la sanción correspondiente y/o autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

Además de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando procedan se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el presente apartado, la instancia ejecutora informará a la instancia normativa y administrativa de las cancelaciones del apoyo para el efecto presupuestal correspondiente.

7.1.13 Corresponsabilidad
a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
   I. Evaluación de proyectos orientados a las áreas del conocimiento participantes;
   II. Como ponente en eventos científicos o tecnológicos;
   III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
   IV. Asistir y participar en las actividades realizadas en el Mes de la Ciencia;
   V. Asistir a conferencias y actividades virtuales y/o presenciales organizadas por el COMECYT.
b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8. Instancias Participantes
8.1 Instancia Normativa
El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora
La DICyFRH a través del DAIC será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento
8.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica Operativa

9.1 De la incorporación al programa

a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
b) La institución receptora, deberá nombrar a una persona como enlace para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas, asimismo integrará una propuesta de las/los aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del COMECYT a través de la DICyFRH, quien revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;
c) La/el aspirante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
d) La/el aspirante deberá hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con el enlace, en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
e) La DICyFRH, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC), revisará y validará en un plazo de 15 días hábiles posteriores al cierre de la Convocatoria que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
f) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de aprobación por parte del Comité;
g) El Comité evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que consten los resultados obtenidos;

h) Una vez aprobados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento, se presentarán al Comité Técnico del Fondo las solicitudes aprobadas con el fin de que se autoricen las ministraciones de los recursos correspondientes. Posteriormente el titular de la DICyFRH, notificará a las personas beneficiarias los resultados de la postulación mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción del convenio de colaboración con la institución receptora y las personas beneficiarias en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados;
i) La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada y con el objeto de realizar la aportación del apoyo, la institución receptora deberá enviar en plazo máximo de 5 días hábiles, a través de correo electrónico una copia simple los siguientes documentos:
    1) Decreto de creación de la institución respectiva y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o bien, según corresponda, el Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad o en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);
    2) Poder notarial mediante el cual se faculta al representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
    3) Comprobante de domicilio a nombre de la institución receptora con vigencia no mayor a tres meses;
    4) Identificación oficial vigente del representante o apoderado legal de la institución receptora, facultado para suscribir el convenio (credencial de elector o pasaporte); y
    5) Cédula de Identificación Fiscal que acredite a la institución estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
    6) Declaraciones en el convenio de colaboración (Anexo 1).
k) El apoyo se otorgará a la persona beneficiaria posterior a la firma del convenio de colaboración;
l) El COMECYT realizará la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine el Comité Técnico del Fondo. El mecanismo y calendario para el pago se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
m) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como la publicación de al menos un artículo de divulgación científica, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
n) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial de actividades presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
o) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;
p) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema electrónico el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización de del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;
q) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que las fechas de emisión de los mismos deberán corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo. En caso de que la revisión del informe final presente inconsistencias respecto a lo estipulado en los presentes lineamientos y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
r) Una vez validado el informe final con sus entregables, en caso de que no presenten observaciones, deberá enviar una reseña final (en formato PDF) del impacto y alcance de su proyecto académico (en estilo libre y con carácter de difusión, de no más de 1,200 palabras sin contar título, referencias o fuentes de consulta); acto seguido, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre.

9.2 De la continuidad del apoyo

a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICyFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
b) La institución receptora, deberá nombrar a una persona como enlace para el seguimiento de las solicitudes registradas y aprobadas, asimismo integrará una propuesta de las/los aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración del COMECYT a través de la DICyFRH, quien revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante la instancia normativa para su aprobación;
c) La/el aspirante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
d) La/el aspirante deberá hacer entrega del expediente impreso en la institución receptora con el enlace, en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
e) La DICyFRH, a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC), validará en un plazo de 15 días hábiles al cierre de la Convocatoria que las solicitudes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
f) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de aprobación por parte del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
g) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes los criterios que tendrán en cuenta para la aprobación de la continuidad del apoyo son:
    1. Calidad, pertinencia y viabilidad del programa de trabajo de continuidad.
    2. Metas y productos finales del proyecto académico correspondiente a la propuesta para el segundo periodo de apoyo.
    3. Contribución en la formación de recursos humanos de alto nivel en la institución receptora.
    4. Cumplimiento de las metas y productos finales correspondientes al proyecto académico del primer periodo de apoyo.
    5. Impacto del primer periodo de estancia de investigación o cátedra en la institución receptora.
h) Posterior a la evaluación de solicitudes el Comité de Admisión y Seguimiento levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, el titular de la DICyFRH, notificará a las personas beneficiarias los resultados de la solicitud de continuidad del apoyo mediante oficio, enviado a través de correo electrónico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos;
j) La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna;
k) El COMECYT continuará con la entrega del apoyo a la persona beneficiaria según la manera en que determine el Comité Técnico del Fondo. El mecanismo para el pago se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación del listado de las personas beneficiarias;
l) Al cabo de seis meses a partir de la fecha de inicio del proyecto académico de continuidad deberá entregar un informe parcial de actividades que describa el avance en el cumplimiento de los objetivos y con los comentarios sobre su desempeño, avalado por el asesor/a o investigador/a anfitrión/a y por la/el titular de la institución receptora, así como la publicación de al menos un artículo de divulgación científica, la recepción no implica la aceptación definitiva del mismo;
m) El COMECYT revisará el informe parcial de actividades. En caso de que la revisión del informe parcial presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y el oficio de asignación del apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;
n) Una vez que sea validado y aprobado el informe parcial de actividades, se procederá a determinar si continuará o se cancelará el apoyo a la persona beneficiaria;
m) Una vez concluido el periodo aprobado para el desarrollo del proyecto académico de continuidad, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema electrónico el informe final de resultados que incluya la descripción de las actividades, alcances, memoria fotográfica que respalde la realización del proyecto académico, y copia de los productos generados mismos que deberán coincidir con el periodo del apoyo recibido; debiendo incluir los comentarios sobre el desempeño de la persona beneficiaria, así como el aval respectivo de la/el asesor y de la/el titular de la institución receptora;
n) El informe final de resultados deberá enviarse dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del proyecto académico. Cabe señalar que las fechas de emisión de los mismos deberán corresponder con el periodo de duración del proyecto. La recepción del informe final, no implica la aceptación definitiva del mismo.

En caso de que la revisión del informe final presente inconsistencias respecto a lo estipulado en las presentes reglas y el oficio de asignación de apoyo, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria, para que las subsane dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente;

o) Una vez validado el informe final y sus entregables, en caso de que no presente observaciones, el Departamento de Apoyo a la Investigación Científica procederá a la elaboración y envío de la carta de cierre.

10. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá celebrar los Convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: http://comecyt.edomex.gob.mx/es/

b) A través de las redes sociales del COMECYT.
   a) Facebook: @comecyt.edomex
   b) Twitter: @comecyt

11.2 Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa.

12. Interpretación y situaciones no previstas

La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como las situaciones no previstas en estás, serán resueltas por el Comité, previa consulta con la Dirección Jurídica y Administrativa del COMECYT, En estos casos las determinaciones emitidas serán definitivas e inapelables

13. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información de la Acción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. Seguimiento

La instancia normativa y la instancia ejecutora, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de realizar el seguimiento del programa respecto a la adecuada distribución de los apoyos y el cumplimiento de los mismos.

15. Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECyT al final del ejercicio fiscal.

16. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

17. Quejas y denuncias
Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita: en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

b) Vía telefónica: en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.

c) Vía Internet: a través del correo electrónico daic.comecyt@edomex.gob.mx y en la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente: en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm. 112-A, col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Av. Primero de Mayo #1731, Col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: a través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa “Investigadoras e Investigadores COMECYT EDOMÉX”, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DR. VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Administración Pública del Estado de México 2023-2029 con apego a la política federal actual es la Cuarta Transformación, misma que de manera intrínseca garantiza un gobierno con humanismo generando bienestar para la población, impulsando la ciencia, la tecnología y la educación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece en su capítulo III Economía, que uno de los objetivos del Gobierno Federal es promover la investigación científica y tecnológica mediante el otorgamiento de becas y otros estímulos a estudiantes para fortalecer el conocimiento.

Que el artículo 3° fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, es obligación del Estado apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacional y extranjero; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, en transversalidad con la política del Gobierno Federal, la Administración Pública Estatal encabezada por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, con fundamento en el artículo 13 fracción XIII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde al Director General elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento y la ejecución de los programas del COMECYT.

Que según consta en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 13 de febrero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Dicho lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECA CIENCIA COMECYT

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Beca Ciencia COMECYT, tiene como propósito contribuir al desarrollo y formación profesional de las personas mexiquenses que fueron aceptadas en programas escolarizados de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería) para cursar alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios en instituciones públicas de educación superior mediante la entrega de apoyos monetarios.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Áreas del conocimiento participantes: las áreas del conocimiento participantes establecidas en la convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona que resulte beneficiaria.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité o Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa Beca Ciencia COMECYT.

Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cubrir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la beca.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Enlace: Personal administrativo de la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria encargado de realizar la vinculación y seguimiento al Programa Beca Ciencia COMECYT.

Estudios de Nivel Superior: Estudios escolarizados de licenciatura o técnico superior universitario.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Institución de educación superior: La institución educativa de carácter público, establecida en el Estado de México que ofrece estudios de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería), en la que los solicitantes fueron aceptados para realizar los mismos.

Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa Beca Ciencia COMECYT**.**

Persona beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por el Programa Beca Ciencia COMECYT.

Persona solicitante: Persona estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios de Programa.

Programa: Programa Beca Ciencia COMECYT.

Reglas: Reglas de Operación del Programa Beca Ciencia COMECYT.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del programa.

3. Objetivo
3.1 General
Contribuir al desarrollo y formación profesional de las personas mexiquenses que fueron aceptadas en programas escolarizados de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería) para cursar alguno de los periodos escolares correspondientes a los primeros dos años del programa de estudios en instituciones de educación superior mediante la entrega de apoyos monetarios.

4. Universo de atención
4.1 Población universo
Las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería) en instituciones de educación superior en cualquier modalidad.

4.2 Población potencial
Las personas mexiquenses que se encuentren cursando estudios de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería) en instituciones de educación superior en la modalidad escolarizada.

4.3 Población objetivo
Las personas mexiquenses que se encuentren cursando los dos primeros años de los estudios de nivel superior (técnico superior universitario, licenciatura e ingeniería) en programas escolarizados de instituciones de educación superior públicas asentadas en el Estado de México.

5. Cobertura
El Programa podrá cubrir los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria vigente.

6. Apoyo
6.1 Tipo de apoyo
Apoyo monetario bimestral otorgado en uno y hasta cuatro bimestres al año, dispersado hasta en cuatro ocasiones conforme al período establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y liquida del COMECYT.

6.2 Monto de apoyo
El apoyo monetario consiste en tres mil pesos bimestrales de uno y hasta por cuatro bimestres, otorgado en una y hasta en cuatro ocasiones considerando como periodo de cobertura los dos primeros años del programa de estudios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y lo descrito en la convocatoria de participación.

El monto de apoyo monetario será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del Fondo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y liquida.

7 Mecanismos de enrolamiento
7.1 Personas beneficiarias
7.1.1 Requisitos y criterios de selección
7.1.1.1.1 Las y/o los estudiantes

a) Habitar en el Estado de México, comprobable con recibo de luz, agua o servicios de telecomunicación, con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de la publicación de la convocatoria; en caso de no contar con ninguno de los requisitos mencionados anteriormente, podrá presentar una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México.
b) Tener 25 años cumplidos conforme al periodo establecido en la convocatoria.
c) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con una vigencia de expedición no mayor a tres meses. Los menores de edad deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial vigente del tutor emitida por el Instituto Nacional Electoral que cumpla con las características antes mencionadas;
d) Copia de la CURP en el formato actualizado;
e) Las personas inscritas a partir del segundo semestre, cuatrimestre o trimestre deberán presentar certificado o constancia del primer semestre, cuatrimestre o trimestre con promedio mínimo de 8.0.
f) Las personas solicitantes inscritas en el primer semestre, cuatrimestre o trimestre del nivel superior deberán presentar certificado de bachillerato con promedio general mínimo de 8.0.
g) Presentar plan de estudios o mapa curricular en el que se visualice el total de las asignaturas a cursar. De no contar con él, la institución postulante deberá emitir un documento que especifique dichos periodos; y
h) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.1.2 Requisitos que deberán cumplir las instituciones

Las instituciones de educación superior deberán enviar a la Dirección de Investigación Científica del COMECYT la carta de postulación con la relación final de aspirantes que cumplen con todos los requisitos documentales establecidos en la convocatoria.

a) Oficio de postulación (Formato A) emitida por la institución educativa donde indique que el solicitante está actualmente matriculado. Dicho oficio deberá tener el membrete oficial de la institución de educación superior e indicar los siguientes datos de todos los aspirantes:

- Nombre del aspirante
- El semestre, cuatrimestre o trimestre escolar cursado actualmente.
- Carrera o programa de estudios del aspirante
- Promedio inmediato anterior
- Firma del titular de la institución de educación superior
- La fecha de emisión del documento debe ceñirse a los plazos establecidos en la convocatoria.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que:

a) Estén inscritos en programas de estudios afines a las áreas de ciencias exactas, ciencias agrícolas, ingenierías y tecnologías y ciencias de la salud;
b) Cuenten con promedio general mayor a 8.5 en el nivel medio superior o en el periodo escolar inmediato anterior;
c) Sean personas menores de 25 años.
d) Sean personas solicitantes que se encuentran iniciando sus estudios de nivel superior (nuevo ingreso); y
e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.3 Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, deberá realizarse forzosamente en la institución de educación superior del aspirante con el enlace responsable del Programa en la misma y posteriormente, en el sistema electrónico que establezca el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología. Ambos registros deben realizarse para ser considerados aspirantes a la beca.

El expediente físico deberá entregarse en la institución de educación superior en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables y la documentación entregada en la institución, deberá ser la misma que se cargue en el sistema electrónico del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

Cualquier individuo, independientemente de su condición, tiene el derecho inherente de participar y registrarse en el Programa siempre y cuando cumpla y se ajuste a los requisitos estipulados en las normativas y reglas vigentes.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.4 Formatos para instituciones:

a) Formato A. Oficio de postulación elaborado por la institución de educación superior, dirigido a la DICyFRH. Se debe enviar dentro de los 5 días posteriores al cierre del periodo de registro en el sistema electrónico con las siguientes características:
   - Membrete oficial de la institución de educación superior
   - Nombre de los aspirantes
   - El semestre, cuatrimestre o trimestre escolar cursado actualmente.
   - Carrera o programa de estudios del aspirante
   - Promedio inmediato anterior
   - Firma del titular de la institución de educación superior
   - La fecha de emisión del documento debe ceñirse a los plazos establecidos en la convocatoria.

Adicionalmente, las instituciones deberán enviar al correo becaciencia@edomex.gob.mx la relación en formato Excel de los aspirantes postulados.

b) Formato B. Oficio de actualización. Las Instituciones deberán enviar durante los plazos solicitados por el COMECYT a través del DAFRH, la relación de estudiantes que siguen inscritos en los programas de estudio con los que fueron beneficiados y que cumplen con el promedio mínimo de 8.0 en el semestre, cuatrimestre o trimestre inmediato anterior. El oficio deberá contener las siguientes características:

- Membrete oficial de la institución de educación superior
- Nombre de los beneficiarios
- El semestre, cuatrimestre o trimestre escolar cursado actualmente.
- Carrera o programa de estudios del aspirante
- Promedio inmediato anterior
- Firma del titular de la institución de educación superior
- La fecha de emisión del documento debe ceñirse a los plazos establecidos en la convocatoria.

Adicionalmente, las instituciones deberán enviar al correo becaciencia@edomex.gob.mx la relación en formato Excel de los beneficiarios postulados; y

c) Los demás que determine la Instancia Normativa

7.1.5 Formatos para actualización:

Los beneficiarios deberán solicitar el Formato A1 en sus instituciones de educación superior para cargarlo en el sistema electrónico de becas del COMECYT

a) Formato A1. Constancia de estudios emitida, firmada y sellada por la escuela. La constancia debe contener el nombre del beneficiario, el promedio del semestre, cuatrimestre o trimestre inmediato anterior y el semestre, cuatrimestre o trimestre cursado actualmente, así como el nombre del programa de estudios; y
b) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Todos los formatos mencionados se encontrarán disponibles para su descarga en la página web del Programa de Beca Ciencia COMECYT.

7.1.6 Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

7.1.7 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

a) Recibir el apoyo del Programa;
b) Reserva y privacidad de la información personal;
c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.8 Obligaciones de las personas beneficiarias

a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
b) Obtener y mantener un promedio mínimo de 8.0 en cada semestre, cuatrimestre o trimestre cursado;
c) Recoger las tarjetas dentro de los plazos establecidos por el COMECYT.
d) Informar a la instancia ejecutora si es una persona beneficiaria de algún otro Programa de Beca para el mismo fin;
e) Las personas beneficiarias del programa deberán realizar el llenado correcto y completo de todos y cada uno de los campos solicitados por el sistema electrónico. Además de verificar que los documentos adjuntos sean legibles y correspondan a lo solicitado por la DICYFRH.
Los plazos serán improrrogables y la falta o incorrecto llenado de los mismos puede derivar en las sanciones descritas en el numeral 7.1.10 de las presentes Reglas de Operación.
f) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
g) Reportar anomalías en los montos o número de pagos efectuados con motivo de la vigencia de la beca. Asimismo, realizar el ajuste correspondiente en acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte del beneficiario, este perderá el derecho a ser aspirante a cualquier tipo de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
h) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.8 de las presentes Reglas;
b) No realizar el cobro de la beca en los plazos y términos establecidos por la DICYFRH;
c) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10 Sanciones a las personas beneficiarias

7.1.10.1 Suspensión temporal

a) En caso de existir inconsistencias en el registro o datos capturados de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad del apoyo;
b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad del apoyo.
c) Sea persona beneficiaria directa de algún otro Programa de becas para el mismo fin; y
d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

7.1.10.2 Cancelación y baja del Programa

a) Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa;
b) Causar baja de la institución de educación superior;
c) Realizar el cambio del programa de estudios o de institución de educación superior para el cual le fue otorgada la beca;
d) Renunciar de manera voluntaria;
e) Por fallecimiento;
f) No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la instancia ejecutora para recibir el apoyo del Programa;
g) Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
h) Ser persona beneficiaria directa de algún otro Programa de becas para el mismo fin a determinación de la Instancia Normativa;
i) No mantener el promedio académico mínimo de 8.0 durante el periodo de vigencia del programa;
j) No actualizar su estatus académico conforme a lo requerido por la instancia ejecutora;
k) No recoger la primera emisión de la tarjeta en un máximo de 30 días hábiles posteriores a la última entrega de tarjetas.

l) No recoger la reposición de tarjeta solicitada en un máximo de 3 meses al cierre del último pago emitido; y
m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

7.1.11 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias
a) En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
I. Como ponente y/o participante en eventos científicos o tecnológicos;
II. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y
III. Asistir a conferencias y actividades organizadas por el COMECYT.
b) Entregar la constancia de calificaciones de los estudios realizados cuando lo solicite el COMECYT.

7.2 Conclusión de la beca
La conclusión de la beca se dará cuando los beneficiarios culminen los dos primeros años del programa de estudios o reciban el máximo de apoyos monetarios conforme a lo establecido en la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

8. Instancias participantes
8.1 Instancia Normativa
El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2 Instancia ejecutora
La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento
8.3.1 Integración
El Comité se integra por:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICYFRH;
c) Cuatro vocales, quienes serán:

1. Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
2. Titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
3. Titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT; y
4. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

d) Titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
b) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
c) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
d) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa; y
f) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica operativa
9.1 Operación del Programa
a) El COMECYT emitirá a través de su página electrónica las Convocatorias a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
b) La persona solicitante deberá realizar el registro de su solicitud de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria que corresponda, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
c) La persona solicitante deberá entregar el expediente en su institución de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
d) La institución educativa integrará una propuesta de aspirantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;
e) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que el solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
f) La institución deberá notificar al DAFRH la relación de aspirantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud;
g) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
h) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
i) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas;
j) El procedimiento para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
k) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
l) Para la actualización académica, es necesario cargar a la plataforma un único formato de actualización académica establecido en el numeral 7.1.5
m) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
n) Los casos no previstos en las presentes Reglas, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

9.2 De la continuidad del apoyo
Una vez culminado el semestre, cuatrimestre o trimestre con el que postularon los beneficiarios inicialmente y posterior al pago correspondiente de los dos primeros bimestres, el COMECYT a través del DAFRH establecerá los plazos para la actualización académica de los beneficiarios y entrega del pago correspondiente a los dos últimos bimestres del programa a quienes cumplan con las siguientes características:
a) Sean alumnos inscritos en los dos primeros años del plan de estudios (no aplica para alumnos que ingresen a quinto semestre, séptimo cuatrimestre y séptimo trimestre).
b) Realicen la carga de la constancia (Formato A1) en el sistema electrónico del COMECYT.
c) Hayan obtenido un promedio mínimo de 8.0 en el semestre, cuatrimestre o trimestre inmediato anterior y se encuentren en la condición del inciso a.
d) Realicen la actualización dentro de los tiempos establecidos por el COMECYT.

9.3 Responsabilidades de las Instituciones Educativas

Designar a una persona responsable del programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las o los solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
b) Validar el cumplimiento de requisitos de las o los solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas y convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;
c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
d) Dar seguimiento académico a las y los beneficiarios e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento;
e) Enviar la relación de beneficiarios que mantienen el promedio mínimo de 8.0 cuando así lo solicite la DICYFRH.
f) Otorgar las facilidades a las y los beneficiarios, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas.

10. Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

a) A través de la página de internet del COMECYT, en la siguiente dirección electrónica: http://comecyt.edomex.gob.mx/es/

b) A través de las redes sociales del COMECYT.
   a) Facebook: @comecyt.edomex
   b) Twitter: @comecyt

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web del COMECYT.

11.2 Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa.

12. Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

14. Evaluación

14.1 Informe de resultados

El COMECYT presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a. De manera escrita: En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

b. Vía telefónica: En el COMECYT al 72 23 19 00 11 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c. Vía Internet: En el correo electrónico: becaciencia@edomex.gob.mx y en la página: www.secogem.gob.mx/SAM.

d. Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.

e. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: A través de la aplicación “Denuncia Edoméx”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa Beca Ciencia COMECYT - EDOMÉX, publicadas en fecha 27 de enero de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarías a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 01 días del mes de febrero del año 2024.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.- RÚBRICA.